

Universidad Católica de Santa María
Facultad de Ciencias e Ingenierías Biológicas y Químicas
Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia



**Determinación de la población canina deambulante e impacto socio-sanitario de la
Microred de Zamacola en el Distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024**

Tesis presentada por la Bachiller:

Torres Maraza, Candi Fiorela

ORCID: 0009-0009-3367-8268

para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista

Asesor:

Mg. Sanz Ludeña, Carlo Edison

ORCID: 0000-0002-5833-6442

Arequipa – Perú

2024

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

TITULACIÓN CON TESIS

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR

Arequipa, 18 de Septiembre del 2024

Dictamen: 011344-C-EPMVZ-2024

Visto el borrador del expediente 011344, presentado por:

2017101342 - TORRES MARAZA CANDI FIORELA

Titulado:

DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA DEAMBULANTE E IMPACTO SOCIOSANITARIO DE LA MICRORED DE ZAMACOLA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA 2024

Nuestro dictamen es:

APROBADO

Título Profesional/Título de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA

**29327492 - VALDEZ NUÑEZ VERONICA ROCIO
DICTAMINADOR**



**29729675 - ZUÑIGA VALENCIA ELOISA GABRIELA
DICTAMINADOR**



**29595150 - NEIRA HUAMANI MARCOS LEANDRO
DICTAMINADOR**



Determinación de la población canina deambulante e impacto socio sanitario de la Microred de Zamacola en el Distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

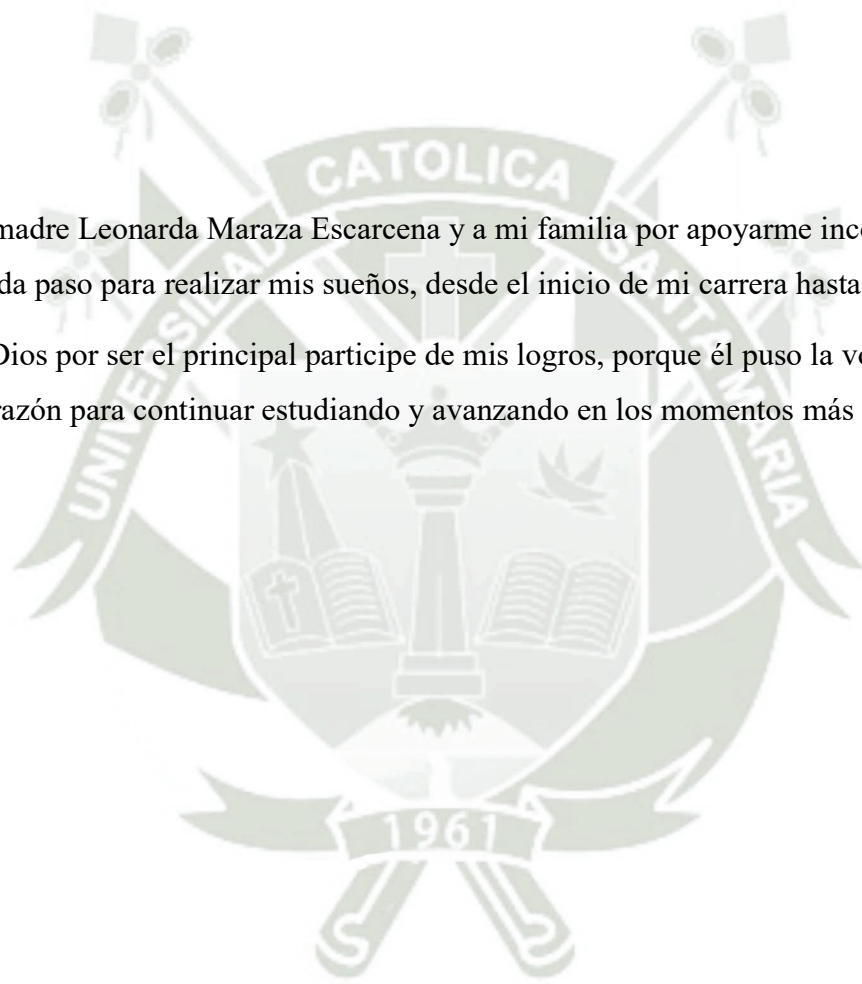
FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	revistareduca.es Fuente de Internet	2%
4	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	www.animalesbog.gov.co Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
7	www.icam-coalition.org Fuente de Internet	1%
8	ddd.uab.cat Fuente de Internet	1%

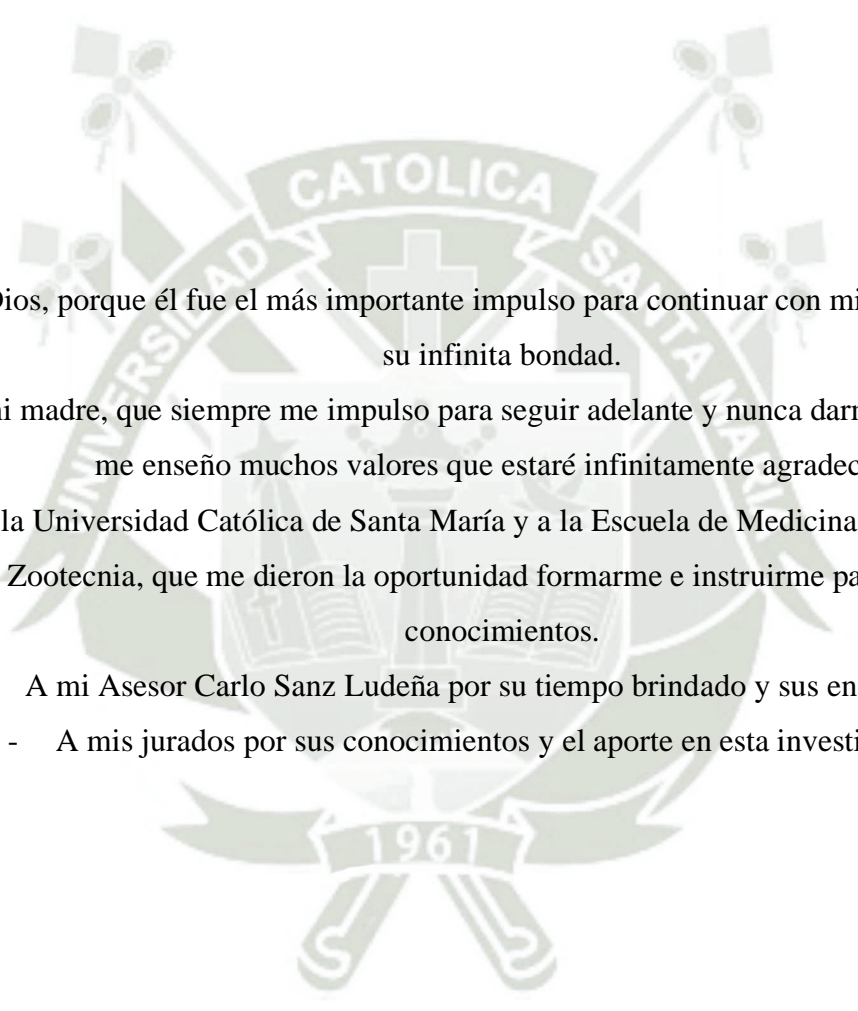
DEDICATORIA

A mi madre Leonarda Maraza Escarcena y a mi familia por apoyarme incondicionalmente en cada paso para realizar mis sueños, desde el inicio de mi carrera hasta el final de esta.

A Dios por ser el principal partícipe de mis logros, porque él puso la voluntad en mi corazón para continuar estudiando y avanzando en los momentos más complicados.



AGRADECIMIENTOS

- 
- A Dios, porque él fue el más importante impulso para continuar con mis sueños, y por su infinita bondad.
 - A mi madre, que siempre me impulso para seguir adelante y nunca darme por vencida, me enseñó muchos valores que estaré infinitamente agradecida.
 - A la Universidad Católica de Santa María y a la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que me dieron la oportunidad formarme e instruirme para adquirir conocimientos.
 - A mi Asesor Carlo Sanz Ludeña por su tiempo brindado y sus enseñanzas.
 - A mis jurados por sus conocimientos y el aporte en esta investigación

RESUMEN

Actualmente, en las zonas de la Microred de Zamacola del distrito de Cerro Colorado, reportan problemas de salud pública referidos a la rabia canina y otras enfermedades zoonóticas. El objetivo de la investigación fue determinar la estimación de la población canina deambulante y el impacto socio sanitario en la Microred de Zamacola, para aportar información actualizada a la sociedad. La metodología es descriptivo transversal. Los estudios fueron dentro de la Microred de Zamacola. Considerando que cada zona tiene áreas de distintas medidas. Se determinaron recorrer 110 zonas seleccionadas aleatoriamente donde solo se registraron 99 zonas por ser lugares más poblados, se recorrió entre las 4 a 7 am. Se recolectaron datos y se tomaron fotos por cada can. La población canina deambulante estimada fue de 4869. La mayoría fueron perros machos, representando 53.2% del total. La mayoría de los canes fueron de tamaño grande, representando 52.5% del total. La mayoría de los canes tuvo una condición corporal ideal, representando 55.3% del total. La mayoría de los canes fueron de raza mestiza, representando el 91.5% del total. La mayoría de los canes fueron avistados en las avenidas, representando el 90.2%. La mayoría de los canes tuvieron el estado de salud excelente, representando 93.6% del total; se calculó una densidad de 157 canes/Km² con una relación persona/can 30:1. Los casos de rabia canina desde su aparición hasta el 2023 en la Microred de Zamacola fueron 157, representando un 95 % de Cerro Colorado. Desde 2018-2023, se registraron 6177 mordeduras de canes en la Microred de Zamacola.

Palabras clave: Población canina deambulante, Impacto socio sanitario, Estimación poblacional.

ABSTRACT

Currently, in the areas of the Zamacola Micro-network in the Cerro Colorado district, public health problems related to canine rabies and other zoonotic diseases are reported. The objective of the research was to determine the estimate of the stray canine population and the socio-sanitary impact on the Zamacola Micro-network, to provide updated information to society. The methodology is descriptive transversal. The studies were within the Zamacola Micro-network. Considering that each zone has areas of varied sizes. It was decided to cover 110 randomly selected zones where only ninety-nine zones were recorded because they were more populated places, it was covered between 4 and 7 am. Data was collected, and photos were taken for each dog. The estimated stray canine population was 4869. The majority were male dogs, representing 53.2% of the total. Most of the dogs were large, representing 52.5% of the total. Most dogs had an ideal body condition, representing 55.3% of the total. Most dogs were mixed breed, representing 91.5% of the total. Most dogs were sighted on the avenues, representing 90.2%. Most dogs were in excellent health, representing 93.6% of the total; a density of 157 dogs/km² was calculated with a person/dog ratio of 30:1. Cases of canine rabies since its appearance until 2023 in the Zamacola Micronetwork were 157, representing 95% of Cerro Colorado. From 2018-2023, 6,177 dog bites were recorded in the Zamacola Micronetwork.

Keywords: Stray dog population, Sociosanitary impact, Population estimation.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	2
1. Planteamiento teórico.....	3
1.1. Tipo de Investigación:.....	3
1.2. Enunciado del Problema:.....	3
1.3. Descripción del problema.....	3
1.4. Efecto en el desarrollo local y/o regional.....	5
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	6
2. Generalidades.....	7
2.1. Análisis bibliográfico.....	7
2.1.1. Taxonomía del perro.....	7
2.1.2. Etología del Perro.....	8
2.1.3. Caracterizaciones y denominaciones de los tipos de canes.....	9
2.1.4. Convivencia social entre el perro - hombre.....	14
2.1.5. Densidad poblacional.....	15
2.1.6. Metodologías para estimar las poblaciones caninas deambulantes.....	26
2.1.7. Fórmulas para determinar la densidad de las especies utilizando líneas de transecta	35
2.1.8. Abandono de perros en américa latina.....	36
2.1.9. Zoonosis.....	37
2.1.10. Principales enfermedades zoonóticas transmitidas por los canes.....	38

2.1.11.	La dinámica de poblaciones caninas	44
2.1.12.	Técnicas de control de poblaciones caninas a nivel mundial	48
2.1.13.	La problemática de perros en la calle	51
2.1.14.	Ley que regula el régimen jurídico de Canes N°27596.....	54
2.1.15.	Ley de protección y bienestar animal N°30407.....	55
2.2.	Antecedentes de investigación.....	57
2.2.1.	Análisis de tesis	57
2.3.	Análisis de trabajos de investigación.....	62
2.4.	Justificación.....	65
2.4.1.	Aspecto general	65
2.4.2.	Aspecto tecnológico	65
2.4.3.	Aspecto social.....	65
2.4.4.	Aspecto económico.....	65
2.4.5.	Importancia.....	66
2.5.	Objetivos.....	66
2.5.1.	Objetivos generales.....	66
2.5.2.	Objetivos específicos.....	66
2.6.	Hipótesis	66
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS		67
3.	Materiales y métodos	68
3.1.	Materiales	68
3.1.1.	Localización del trabajo.....	68
3.1.2.	Materiales	69
3.2.	Métodos	69
3.2.1.	Muestreo	69
3.2.2.	Métodos de evaluación	71

3.2.3.	Variables de respuesta	72
3.3.	Análisis estadísticos.....	74
3.3.1.	Análisis de frecuencias	74
3.4.	Presupuesto y Financiamiento	74
3.4.1.	Presupuesto de ejecución.....	74
3.5.	Financiamiento	75
3.5.1.	Financiamiento del ejecutor.....	75
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN		76
1.	Resultados y discusión	77
1.1.	Resultados.....	77
1.2.	Acerca de enfermedades sociosanitarias	108
CONCLUSIÓN		110
RECOMENDACIONES		113
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		115
ANEXOS		122
ANEXO 1 FICHA PARA RECOLECTAR DATOS DE LOS CANES		123
ANEXO 2 MAPAS O CROQUIS DE UBICACIÓN		124
ANEXO 3 MORDEDURA DE PERRO POR DISTRITOS - 2023*		129
ANEXO 4 CASOS DE MORDEDURAS EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS EN LA MICRORED DE ZAMÁCOLA		129
ANEXO 5 CASOS DE RABIA CANINA POR AÑO MICRO RED DE ZAMACOLA		129
ANEXO 6 CASOS DE RABIA CANINA POR AÑO - REGIÓN AREQUIPA		130
ANEXO 7 PIRÁMIDE DE PERSONAS MORDIDAS POR PERROS GERESA AREQUIPA 2023.		131
ANEXO 8 AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PARA CENSAR A LOS CANES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO		132
ANEXO 9 NORMAS		133

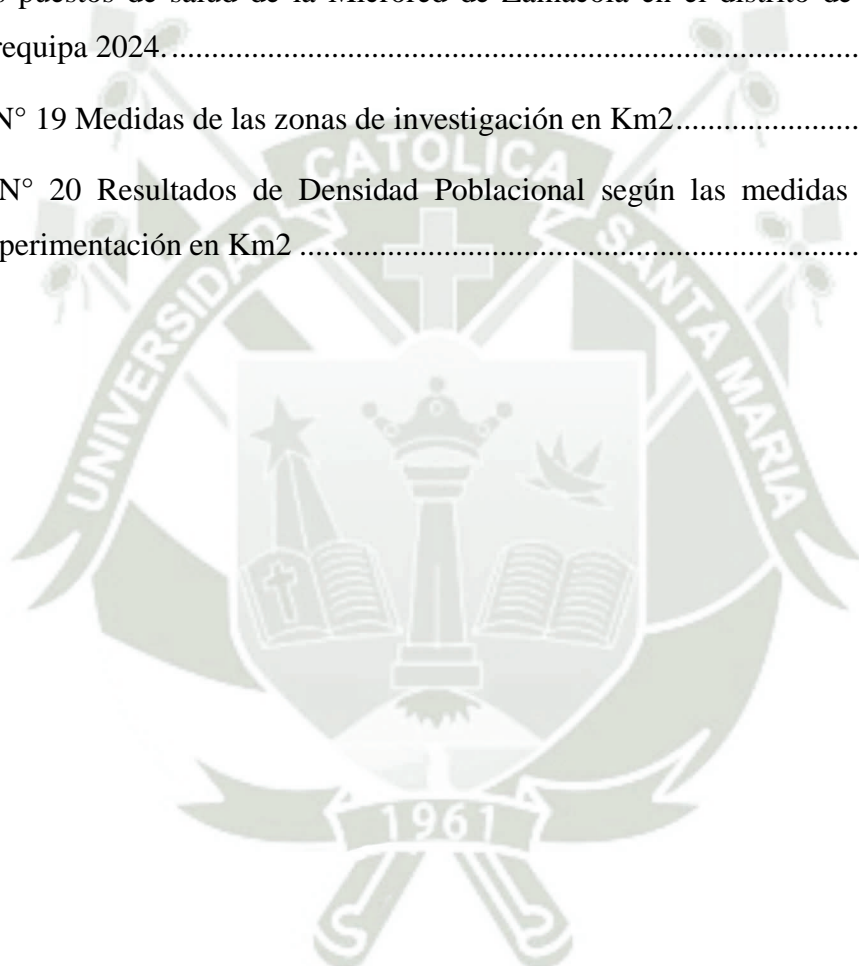
ANEXO 10 EVALUACION DE LA CONDICION CORPORAL.....	162
ANEXO 11 CLASIFICACIÓN DE CANES POR TAMAÑO	162



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Taxonomía del perro	7
Tabla N° 2 Evaluación del estado de salud	13
Tabla N° 3 Planilla de Excel para datos “Muestreo caninos deambulantes estimación automática con tamaño de muestra, planilla vacía”. (Pestaña tamaño de muestra)	33
Tabla N° 4 Organizaciones que deben de participar en (MPC)	47
Tabla N° 5 Entidades gubernamentales que deben de participar en (MPC)	47
Tabla N° 6 Población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	77
Tabla N° 7 Sexo de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	80
Tabla N° 8 Tamaño de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	83
Tabla N° 9 Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	85
Tabla N° 10 Raza de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	87
Tabla N° 11 Lugar de observación de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de cerro colorado, Arequipa 2024.	89
Tabla N° 12 Estado de Salud Observado de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	91
Tabla N° 13 Sexo de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	93
Tabla N° 14 Tamaño de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	95
Tabla N° 15 Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.	97

Tabla N° 16 Raza de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	99
Tabla N° 17 Lugar de observación de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	101
Tabla N° 18 Estado de Salud Observado de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	103
Tabla N° 19 Medidas de las zonas de investigación en Km2.....	105
Tabla N° 20 Resultados de Densidad Poblacional según las medidas de las zonas de experimentación en Km2	106



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución al azar de unidades de muestreo.....	21
Figura 2 Distribución aleatoriamente estratificada de las unidades de muestreo. Cada trama es un estrato diferente.....	22
Figura 3 Tipos de muestreo sistemático	23
Figura 4 Distribución agrupada de unidades de muestreo. Las figuras grises representan individuos.....	24
Figura 5 Esquema de transecta de ancho fijo	29
Figura 6 Esquema de transectas de línea.....	31
Figura 7 Zona de muestreo delimitada. Línea verde: límite del área muestral. Línea roja discontinua: total de avenida/calle dentro del área muestral numeradas de arriba abajo y de izquierda a derecha.....	32
Figura 8 Localización e identificación de las áreas a muestrear (línea continua verde) y avenida o calle seleccionada (línea discontinua roja).....	33
Figura 9 Metodología LIRAA.....	34
Figura 10 Dinámica de las poblaciones caninas.....	44
Figura 11 Sistema de manejo de poblaciones caninas (MPC).....	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	78
Gráfico N° 2 Sexo de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	81
Gráfico N° 3 Tamaño de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	84
Gráfico N° 4 Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	86
Gráfico N° 5 Raza de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	88
Gráfico N° 6 Lugar de observación de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	90
Gráfico N° 7 Estado de Salud Observado de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	92
Gráfico N° 8 Sexo de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	94
Gráfico N° 9 Tamaño de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	96
Gráfico N° 10 Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	98
Gráfico N° 11 Raza de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	100
Gráfico N° 12 Lugar de observación de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	102
Gráfico N° 13 Estado de Salud Observado de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.....	104

INTRODUCCIÓN

El crecimiento de la población canina deambulante se ha convertido en un reto crítico para la salud pública y el bienestar animal en diversos países, y en particular en el Perú. Este fenómeno, asociado a factores como el abandono, la falta de control reproductivo y la irresponsabilidad de los dueños, ha generado serias implicaciones socioeconómicas y sanitarias. Entre las principales preocupaciones se encuentra la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, así como el incremento de incidentes relacionados con mordeduras de perros. Esta situación afecta no solo a la convivencia urbana, sino también a la seguridad sanitaria de las comunidades (1,2).

En el distrito de Cerro Colorado, particularmente en la Microred de Zamacola, se han registrado altos niveles de perros deambulantes, lo que ha propiciado un aumento en los casos de mordeduras y contagios de rabia canina. Desde la aparición de la rabia en la ciudad de Arequipa, se han contabilizado 157 casos de rabia canina en esta zona, y entre 2018 al 2023 se registraron 6177 incidentes de mordeduras de perros en dicha microred. A pesar de los esfuerzos de las autoridades sanitarias y municipales, la falta de información actualizada y precisa sobre la magnitud de la población canina ha impedido el diseño e implementación de estrategias de control efectivas (3).

En este contexto, resulta fundamental abordar la problemática de los perros deambulantes con un enfoque basado en datos científicos. El conocimiento sobre la cantidad, características y distribución de esta población es esencial para la elaboración de políticas públicas que no solo mitiguen los riesgos para la salud humana, sino que también promuevan el bienestar animal. La gestión responsable de la población canina no controlada es un factor crucial para reducir la transmisión de enfermedades, los accidentes viales y otros problemas ambientales que estos animales pueden generar en el entorno urbano. El objetivo principal de este estudio es estimar la población canina deambulante en la Microred de Zamacola y evaluar el impacto sociosanitario que esta tiene en la comunidad. El estudio se enmarca en un enfoque descriptivo transversal, con un muestreo que abarca 110 zonas, de las cuales 99 fueron seleccionadas por su alta densidad poblacional. Los resultados de este análisis permitirán a las autoridades locales y regionales adoptar medidas más eficientes para el control de la población canina y la prevención de enfermedades zoonóticas, mejorando así la calidad de vida de los habitantes y reduciendo los riesgos asociados con los perros callejeros (4).



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento teórico

1.1. Tipo de Investigación:

Descriptivo transversal.

1.2. Enunciado del Problema:

Según el servicio de salud ambiental de la micro red de Zamacola reportan tener una población estimada de 34056 canes que fueron censados, en la actualidad no hay ninguna información documentada sobre la cantidad de la población canina deambulante reportadas por las entidades públicas correspondientes del Distrito de Cerro Colorado. En este proyecto se utilizará la forma de clasificar del MINSA. Teniendo en cuenta que el distrito de cerro colorado se divide en tres micro redes, las cuales llamaremos cuadrantes. Estas son la micro red Cerro Colorado, la micro red Mariscal castilla y microrred Zamacola; Se dispuso a elegir la micro red de Zamacola por tener registros con mayores casos de mordeduras con una cantidad de 6177 casos desde el 2018 hasta la actualidad y sumando a esto 157 casos de rabia canina desde que apareció la rabia en la ciudad de Arequipa (5).

Según la investigación que se realizó el año 2013, con el uso del índice de Petersen o Lincoln obtuvieron un total de 2896 en todo el distrito de Cerro Colorado con un grado de confiabilidad del 95% siendo el límite superior 4230 y el límite inferior 1562, siendo una estimación no confiable (6). Es por ello que esta investigación se basa en determinar la población canina de las zonas que se encuentran dentro de la micro red de Zamacola de esa manera poder estimar la cantidad poblacional.

1.3. Descripción del problema

La presencia de poblaciones caninas deambulantes constituye un riesgo significativo para la salud pública, debido a su capacidad de transmitir enfermedades zoonóticas y al potencial peligro que representan en términos de accidentes por mordeduras. Estos perros suelen merodear en torno a centros de abasto, espacios públicos y torrenteras, donde encuentran acceso a residuos orgánicos para alimentarse y condiciones propicias para refugiarse. Esta situación no solo incrementa la posibilidad de transmisión de enfermedades como la rabia, la leptospirosis y la hidatidosis, sino que también aumenta el riesgo de interacciones conflictivas con los seres humanos, especialmente en zonas densamente pobladas (5).



1.4. Efecto en el desarrollo local y/o regional

EL conocer la estimación de la población canina que deambulan en las vías públicas nos sirve para que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y las entidades correspondientes puedan tomar decisiones acertadas y den una solución a la problemática actual (5).





CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2. Generalidades

2.1. Análisis bibliográfico

2.1.1. Taxonomía del perro

El perro doméstico, el lobo gris y rojo, el coyote, el dingo, los chacales, el dhole y otros son inter fértiles y con frecuencia se cruzan en sus hábitats nativos en todo el mundo. Se han asignado a varios géneros a lo largo de los años según los criterios utilizados y probablemente seguirán siendo un problema para los sistemáticos durante muchos años. No es posible asignar con certeza el perro doméstico a ningún progenitor, pero está claro que el perro y el lobo están estrechamente relacionados y evolucionaron juntos (7).

Tabla N° 1
Taxonomía del perro

Dominio	Eukarya
Reino	Animalia
Subreino	Eumetazoa
Filo	Chordata
Subfilo	Vertebrata
Clase	Mammalia
Subclase	Theria
Infraclase	Placentalia
Orden	Carnivora
Suborden	Caniformia
Familia	Canidae
Subfamilia	Caninae
Genero	Canis
Especie	<i>Canis lupus</i>
Subespecie	<i>Canis lupus familiaris</i>

Nota: Fundación Charles Darwin, (8).

2.1.2. Etología del Perro

En los animales que han sufrido un proceso de domesticación, como es el caso del perro, la conducta social ha sufrido modificaciones respecto del animal que origino la nueva especie domesticada, por lo que es difícil estudiarla. Por tanto, hay que basarse en los modelos conductuales del ancestro para poder definir el comportamiento. Y en el caso del perro nos basamos; además, en poblaciones de perros asilvestrados. El modelo de conducta social del perro doméstico, es decir, aquellas conductas que dirige hacia los individuos del grupo con el que se relaciona, procede del desplegado por el lobo. Así, el perro es una especie social y gregaria. La diferencia con el lobo es que el perro puede incluir en su grupo a individuos de especies distintas, como el hombre o el gato, con los que puede vincularse durante su periodo de socialización (9).

La conducta social se resume en dos grupos principales de conductas:

- Conductas agonísticas: Estas conductas emergen en situaciones de conflicto social e incluyen respuestas como la agresividad, el miedo, la huida y los comportamientos de apaciguamiento. Su objetivo principal es gestionar tensiones o enfrentamientos entre individuos, ya sea a través de la confrontación directa o mediante mecanismos de evasión o reducción de la tensión.
- Conductas afiliativas: Estas conductas están orientadas a fortalecer la cohesión dentro del grupo social. Incluyen acciones como el cuidado mutuo, el juego, el contacto físico y otras formas de interacción positiva que promueven la cooperación y el mantenimiento de vínculos entre los miembros del grupo (8).

Las conductas agonísticas y las afiliativas constituyen dos fuerzas contrapuestas que proporcionan equilibrio al grupo. El perro es una especie con una conducta social acentuada, al igual que el hombre. Ambas especies disfrutan de la compañía de otros. Pero muchos problemas de conducta son debidos a una falta de adaptación al entorno de convivencia con el hombre. Los sentidos son la primera vía de adquisición de información del entorno. Hay que saber, para entender cómo funcionan sus sentidos y hacia donde están orientados, que el perro procede de una especie que es un carnívoro cazador y social. En el perro

dos sentidos son fundamentales para la recepción y transmisión de los mensajes, es decir la comunicación y para la comprensión del entorno: la vista y el olfato (9).

La jerarquía funciona proporcionando un orden de prioridades en el acceso a los recursos y es mantenida, no mediante la violencia sino mediante un lenguaje ritualizado y perfectamente comprensible por todos los individuos a través del cual el individuo dominante muestra su posición frente a otro que reaccionara mostrando sumisión si no quiere problemas (8).

La jerarquía que utilizan sirve para reducir el uso de las conductas agresivas. No es correcto decir “mi perro es dominante” pero si es correcto decir “mi perro tiene tendencia a comportarse como dominante en las relaciones con otros” si en la mayoría de las interacciones que ese perro tiene con otros perros se suele mostrar así. Igual ocurre con la sumisión. Los grupos de perros asilvestrados no se estructuran socialmente como los lobos en cautividad ni como los que viven en libertad, sino que han sufrido modificaciones debidas a la domesticación. Los perros domésticos tampoco forman estructuras jerárquicas lineales ni piramidales. Por tanto, es absurdo pensar que tienen un plan para dominar a otros perros o a su propietario (9).

2.1.3. Caracterizaciones y denominaciones de los tipos de canes

Para tener en cuenta como se denominan los canes deambulantes, la OIE lo clasifico de la siguiente manera (9).

2.1.3.1. Perro deambulante

Se refiere a cualquier perro que no se encuentra bajo el control directo de una persona o que no está restringido de manera efectiva para evitar que deambule libremente. Esta categoría incluye tanto a perros sin dueño como a aquellos que, aun teniendo propietario, no están supervisados o bajo control, lo que les permite circular sin restricciones en espacios públicos o privados (9).

2.1.3.2. Tipos de perros deambulantes:

- Los perros errantes son aquellos perros con propietario o dueño, pero libre de vigilancia o restricción directas en un momento dado. A estos se les denominara perros callejeros.
- Los perros errantes sin propietario; se denomina al perro que no es posible identificar a su dueño y está en la calle por abandono o perdido; algunos de ellos forman a ser parte de los perros comunitarios.
- Los perros asilvestrados: Son aquellos perros domésticos que han vuelto al estado silvestre y ya no dependen directamente del ser humano. También se les pueden denominar perros ferales (10).

Existen perros que no tienen un solo hogar de referencia, a menudo no se los considera completamente sin dueño y es posible que no sean indeseados. Un término comúnmente utilizado para estos perros es "perros comunitarios". Esta tolerancia y cuidado de los perros respalda su supervivencia y éxito reproductivo y, por lo tanto, estas poblaciones pueden mantener su número sin adiciones constantes de la población de perros con dueño. Para llevar a cabo un análisis detallado de las subpoblaciones caninas de perros deambulantes con dueño, perros comunitarios y perros sin dueño, es necesario establecer una categorización clara y una metodología rigurosa. A continuación, se propone un enfoque estructurado que incluye la identificación de subpoblaciones, la medición de la densidad poblacional y la consideración de aspectos demográficos clave (11).

2.1.3.3. Categorización por subpoblación

La clasificación de los perros deambulantes en subpoblaciones específicas no es necesariamente rígida, sino más bien orientativa, ya que la distinción entre estos grupos puede ser difusa y varía según el contexto social y ambiental. No obstante, se presentan descripciones generales para guiar la identificación (11).

2.1.3.3.1. Perros deambulantes con dueño

Estos caninos suelen portar algún tipo de collar, lo cual los distingue visualmente de otras subpoblaciones. Además, su comportamiento tiende a ser más confiado, y es común observar que permanecen en las cercanías de sus hogares, defendiendo un territorio específico. Su relación con los humanos es generalmente más estrecha y se asocia con la presencia de un propietario identificado, aunque su libertad de movimiento es notable (11).

2.1.3.3.2. Perros comunitarios

Este grupo se caracteriza por recibir cuidados regulares por parte de uno o varios miembros de la comunidad, quienes les proporcionan alimento, agua y en algunos casos, refugio. Sin embargo, estos perros no tienen un dueño formal, ya que nadie en la comunidad se responsabiliza de ellos de manera individual. Es común que estos perros reciban nombres, lo que refleja un vínculo emocional y social con los habitantes del área. Aunque suelen ser amigables, también pueden manifestar conductas territoriales, especialmente frente a otros perros (11).

2.1.3.3.3. Perros sin dueño

A diferencia de los grupos anteriores, estos perros no reciben cuidados constantes de parte de la comunidad. Su estado corporal suele ser más deficiente, reflejo de la escasez de recursos, a menos que tengan acceso a fuentes alimenticias como los desechos de mataderos o vertederos. Su comportamiento es más cauteloso y evasivo, lo que sugiere una adaptación a un entorno donde el contacto con los humanos es mínimo o conflictivo (12).

2.1.3.4. Densidad de la población

La densidad de la población de perros deambulantes se estima mediante el conteo del número de perros por kilómetro cuadrado en áreas específicas. Este método se repite en distintos momentos para ofrecer una perspectiva dinámica de la fluctuación de la población canina y su respuesta a las intervenciones del Manejo de Población Canina (MPC). Aunque el comportamiento de los perros, su condición física y la presencia de un collar pueden ofrecer pistas sobre su pertenencia a una u otra subpoblación, la identificación precisa no siempre es clara. Por tanto, durante el sondeo, es común que se trate a la población deambulante como un grupo homogéneo para evitar sesgos en la recolección de datos (11).

2.1.3.5. Aspectos demográficos

Durante los conteos, es esencial registrar información demográfica básica de los perros observados. Los parámetros incluyen el sexo y la edad, categorizada de manera general en adultos y cachorros. Además, debe documentarse el estatus de vacunación y esterilización de los perros, cuando sea posible. Para facilitar esta tarea, los perros vacunados o esterilizados suelen presentar marcas visibles, como pintura o collares en el caso de la vacunación, y muescas en las orejas o placas identificativas en el caso de la esterilización. Esta información es crucial para evaluar el impacto de las intervenciones sanitarias y de control poblacional (11).

2.1.3.6. Bienestar

Para evaluar el bienestar de los perros deambulantes durante los conteos, es fundamental realizar un registro detallado de su estado físico. Esto incluye la observación de su condición corporal, la cual debe evaluarse utilizando una escala estandarizada de cinco puntos, que va desde el estado de extrema delgadez hasta la obesidad. Esta escala permite obtener una visión objetiva de la salud general de los perros y puede proporcionar indicios importantes sobre el acceso que tienen a alimentos y otros recursos esenciales (6).

Además de la condición corporal, se deben identificar y documentar los problemas dermatológicos más evidentes, tales como pérdida de pelo, llagas, infecciones cutáneas o parásitos visibles. Estas afecciones pueden ser un indicador clave del estado de salud general de los perros y de las condiciones higiénico-sanitarias del entorno en el que viven. Evaluar estas variables permite no solo establecer el nivel de bienestar individual de los perros, sino también identificar tendencias de salud pública y zoonosis que puedan requerir intervención (11).

Tabla N° 2
Evaluación del estado de salud

	Indicadores	Variables
Evaluación del estado de salud	Condición corporal (Castillo, Lalla, & Torino, 2010)	<p>1. Caquéxico: animal 20% debajo del peso ideal, costillas, columnas, huesos pélvicos fácilmente visibles (pelo corto). Pérdida evidente de masa muscular. Sin grasa palpable en la caja torácica.</p> <p>2. Delgado: animal entre 10% y 20 % por debajo del peso ideal, costillas, extremos vertebrales y huesos pélvicos visibles. Cintura abdominal marcada. Singrasa palpable en la caja torácica.</p> <p>3. Ideal: costillas, y huesos pélvicos no visibles pero fácilmente palpables. Cintura abdominal evidente. Delgada capa de tejido adiposo palpable en la caja torácica.</p> <p>4. Sobrepeso: animal con 20% por encima del peso ideal. Costillas, columna y huesos pélvicos palpables con dificultad. Cintura abdominal ausente. Depósitos obvios de tejido adiposo en columna y base de la cola.</p> <p>5. Obeso: animal con 40% por encima del peso ideal. Costillas, columna y huesos pélvicos no palpables. Depósitos adiposos masivos en el tórax, columna vertebral y base de la cola. Distensión abdominal evidente.</p>
	Estado de salud observado (Modificado de Varela 2006)	<p>ESO 1; estado de salud observado excelente: animal que evidencia un estado de salud óptimo, se muestra alerta, activo, así como su aspecto y la conformación son normales.</p> <p>ESO 2; estado de salud observado regular: animal que tiene condiciones que no comprometen su estado general, ni presentan riesgo para la vida o comprometen un órgano o un miembro. Estos animales requieren un grado variables de atención pero no se consideran una emergencia.</p> <p>ESO 3; estado de salud observado malo: animal que requiere atención inmediata intrahospitalaria y tratamiento. Aunque es fisiológicamente estable si no se atiende pronto su condición puede empeorar.</p> <p>ESO 4; estado de salud observado crítico: animal con compromiso sistémico y riesgo vital, debido a enfermedades o lesiones graves, irreversibles e incapacitantes.</p> <p>ESO 5; estado de salud no observado: no es posible observar el estado de salud del animal.</p>

Nota: Vargas et al, (13).

2.1.4. Convivencia social entre el perro - hombre

Hasta ahora se estima que hay 700 millones de canes en todo el mundo. Hoy en día, los roles de los perros en la sociedad humana son complejos y variados desde símbolos de estatus guardados en bolsos hasta perros criados con el ganado que están entrenados para proteger, desde iconos sagrados hasta fuentes de ingresos para criadores y corredores, desde eliminadores de desechos hasta los miembros de la familia y cada rol resulta en diferentes niveles de integración con la comunidad humana. Los beneficios de los perros domesticados para las comunidades son múltiples, pero esta simbiosis también tiene sus costos. La capacidad de los perros para formar fuertes vínculos familiares con los humanos durante un período prolongado de desarrollo temprano, incluso frente al rechazo y el castigo les confiere un grado inusual de "personalidad" en comparación con la mayoría de las otras especies domésticas. En algunos contextos culturales, esto ha fomentado una imagen muy positiva de los perros como miembros leales de la familia. En otros, esta misma afinidad humana se ha convertido en un lastre, promoviendo una imagen del perro como un paria o "paria", una víctima de su propia depravación y un violador de las normas y tabúes sociales humanos (11).

2.1.5. Densidad poblacional

Estimar el tamaño de la población de perros deambulantes es un paso esencial para comprender su ecología, ya que permite analizar aspectos clave como su distribución, comportamiento social, interacciones con el entorno humano y su impacto en la fauna local. Esta estimación no solo proporciona una base sólida para evaluar la dinámica poblacional, sino que también resulta crucial para la planificación y ejecución de estrategias efectivas de manejo poblacional. Al tener una idea precisa del tamaño de la población, las autoridades y organizaciones encargadas del bienestar animal pueden formular políticas más contextualizadas y eficaces, ajustadas a las características y necesidades de cada comunidad canina. Por ejemplo, conocer el número de perros en una determinada área permite determinar los recursos necesarios para la vacunación, esterilización y programas de control sanitario, así como para la mitigación de posibles conflictos con los seres humanos, como el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas (14).

2.1.5.1. Tamaño absoluto de la población

Obtener un registro exhaustivo de todos los individuos de una población sería el método más directo y confiable para conocer su tamaño absoluto, ya que ofrecería un conteo preciso sin margen de error. No obstante, esta aproximación es generalmente impracticable en la mayoría de los casos debido a las dificultades logísticas y operativas que implica, especialmente en poblaciones grandes o dispersas. Por este motivo, se recurre a una serie de métodos indirectos que permiten realizar estimaciones razonables del tamaño poblacional. A continuación, se describen los principales métodos utilizados (15).

2.1.5.1.1. Censo

Este método consiste en el recuento completo de todos los individuos presentes en una población. Aunque proporciona un dato directo y concreto, su aplicación es viable únicamente en poblaciones pequeñas, confinadas a un área geográficamente limitada, donde la migración de individuos no es significativa. En estos casos, el censo puede ofrecer una aproximación muy cercana al tamaño real de la población. Sin embargo, su implementación en poblaciones más amplias o en ecosistemas complejos se vuelve prácticamente imposible debido a la dificultad de acceso, el tiempo y los recursos necesarios (15).

2.1.5.1.2. Muestreo de la densidad

Este método se basa en el cálculo del número de individuos por unidad espacial dentro de una porción representativa del área total que ocupa la población. La densidad obtenida se multiplica luego por la extensión del área total ocupada, lo que permite extrapolar una estimación del número total de individuos. Este enfoque es especialmente útil en grandes áreas donde realizar un censo completo sería inviable. Aunque no proporciona una cifra exacta, puede generar estimaciones bastante precisas cuando se seleccionan correctamente las áreas de muestreo y se controlan las variaciones en la distribución espacial de la población (15).

2.1.5.1.3. Método de captura/recaptura

Este es un enfoque particularmente útil en el estudio de poblaciones de especies más difíciles de observar, como los micromamíferos y los reptiles. Consiste en capturar un número determinado de individuos, marcarlos de manera no invasiva y liberarlos nuevamente en su entorno. Tras un periodo de tiempo suficiente para que los individuos marcados se mezclen de manera homogénea con el resto de la población, se realiza una segunda captura. Al comparar la proporción de animales marcados con los no marcados en la segunda captura, y conociendo el número de individuos marcados inicialmente, se puede aplicar un modelo matemático para estimar el tamaño total de la población. Este método es ampliamente utilizado en estudios de ecología debido a su fiabilidad y versatilidad, aunque su éxito depende de la correcta ejecución de las etapas de marcaje y recaptura, así como de la supuesta homogeneidad en la mezcla de los individuos (15).

2.1.5.2. Densidad

La densidad poblacional de perros en relación con la cantidad de personas es una métrica importante para evaluar y gestionar adecuadamente la población canina, particularmente en áreas urbanas y rurales. Según la Organización Mundial de la Salud OMS, la razón recomendada entre personas y perros es de 10:1, es decir, diez personas por cada perro. Esta relación tiene como objetivo promover un equilibrio saludable entre la población humana y la canina, reduciendo potenciales problemas de salud pública, como la transmisión de enfermedades zoonóticas y el control de perros callejeros (16).

Sin embargo, para América Latina, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) realizó una valoración específica en 2003, ajustando esta razón a 8:1 (ocho personas por cada perro). Este ajuste refleja las particularidades socioculturales, económicas y ecológicas de la región, donde la presencia de perros es más común y, en muchos casos, más cercana a la vida cotidiana de las comunidades. Este mayor número de perros por persona en América Latina puede estar influido por factores como la prevalencia de perros comunitarios, la cría no controlada, y el papel de los perros en las dinámicas rurales y urbanas. Varios estudios han encontrado relaciones persona-can más estrechas que las recomendadas por la OMS y OPS. Por ejemplo: En el distrito de Huancarama, Perú, se estimó una razón persona : can de 0,6 perros por vivienda, lo cual supera ampliamente la razón de 10:1 recomendada por la OMS (15).

La densidad poblacional canina depende de varios factores, como el nivel socioeconómico y el grado de urbanización. En general, zonas más urbanizadas presentan mayor densidad de perros por kilómetro cuadrado, aunque menor disponibilidad de espacio por vivienda (17).

La densidad se define como la cantidad de individuos, biomasa u otro parámetro de abundancia por unidad espacial (ya sea de superficie o volumen), y es una métrica frecuentemente más útil que el tamaño absoluto de la población. Esto se debe a que la densidad puede influir en factores clave como la competencia por los recursos, la disponibilidad de hábitat y la interacción entre los individuos de una misma especie o con otras especies. Dado que las especies varían en tamaño, comportamiento y distribución, la densidad se puede expresar de diversas formas según la naturaleza de la población o comunidad que se esté estudiando. A continuación, se describen los principales enfoques (15).

2.1.5.2.1. Número de individuos por unidad espacial

Esta es la forma más común de expresar la densidad cuando se trabaja con especies cuyos individuos son fácilmente identificables y cuantificables, como los grandes mamíferos. En este caso, se mide el número de organismos por una unidad de área (por ejemplo, individuos por kilómetro cuadrado) o de volumen, si corresponde, lo que permite una evaluación directa de la abundancia en un espacio determinado (17).

2.1.5.2.2. Biomasa por unidad espacial

Este enfoque se utiliza cuando los individuos son muy pequeños o cuando resulta difícil contar a cada organismo de manera individual. En lugar de cuantificar el número de individuos, se mide la biomasa —generalmente expresada en términos de peso seco— por unidad espacial. Este método es especialmente útil en el estudio de invertebrados, microorganismos, o plantas que presentan un crecimiento clonal, donde la distinción entre individuos es compleja (17).

2.1.5.2.3. Cobertura

Este método es particularmente empleado para estimar la abundancia de especies vegetales. En este caso, la densidad se expresa como la proporción de la superficie muestreada que está recubierta por la vegetación, tomando en cuenta la proyección vertical de las plantas. La cobertura permite no solo medir la presencia de una especie en un área dada, sino también su predominancia relativa en el ecosistema, lo que es crucial para estudios ecológicos sobre la estructura y función de comunidades vegetales (17).

2.1.5.2.4. Frecuencia

En lugar de enfocarse en la cantidad o biomasa, la frecuencia mide la probabilidad de encontrar una especie en un área determinada. Este indicador es útil cuando el interés radica en conocer la distribución espacial de una especie más que su abundancia absoluta. La frecuencia se calcula como la proporción de muestras en las que una especie está presente, y es un indicador clave en estudios de biodiversidad y en la evaluación de la rareza o dominancia de ciertas especies dentro de una comunidad. La metodología más empleada para estimar la abundancia poblacional es el muestreo, que consiste en seleccionar una muestra representativa de la población bajo estudio. El objetivo del muestreo es extraer una fracción suficientemente informativa de la población total, de manera que los resultados obtenidos de la muestra puedan extrapolarse con confianza a toda la población. Un aspecto crucial del muestreo es la selección adecuada de la muestra, la cual debe ser lo suficientemente representativa para reflejar la variabilidad y las características de la población en su totalidad. Esto implica tomar en cuenta aspectos como la distribución espacial de los individuos, la estructura demográfica y la densidad en diferentes partes del área de estudio. La representatividad de la muestra garantiza que no haya sesgos significativos que puedan distorsionar los resultados (17).

Además, la muestra debe estar compuesta por un número adecuado de réplicas, es decir, repeticiones del procedimiento de muestreo en diferentes ubicaciones o momentos. Un número suficiente de réplicas es fundamental para asegurar que las estimaciones sean precisas y robustas, permitiendo calcular medidas estadísticas fiables, como los intervalos de confianza y las varianzas (15).

2.1.5.3. Distribución espacial de las muestras

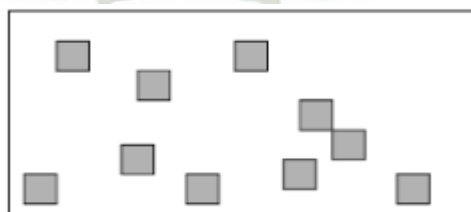
La selección adecuada de la distribución espacial de las muestras es un paso crítico en cualquier metodología de muestreo, ya que el diseño elegido puede afectar significativamente la precisión y representatividad de los datos obtenidos. Dependiendo de las características del ambiente y de la especie bajo estudio, se pueden emplear diferentes tipos de muestreo. A continuación, se describen dos de los más comunes (18).

2.1.5.3.1. Muestreo al azar simple

En este tipo de muestreo, cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado. Este método es particularmente útil cuando el entorno o hábitat es homogéneo, es decir, cuando no existen diferencias significativas en la distribución de los individuos o en las características del ambiente que podrían afectar la presencia de la especie. En este caso, la selección aleatoria garantiza que la muestra sea representativa sin la necesidad de subdividir el área de estudio. La selección de las unidades de muestreo al azar puede hacerse mediante una tabla de números aleatorios, generando números aleatorios por medio de una computadora, o mediante un sorteo numerando previamente los individuos de la población (18).

Figura 1

Distribución al azar de unidades de muestreo



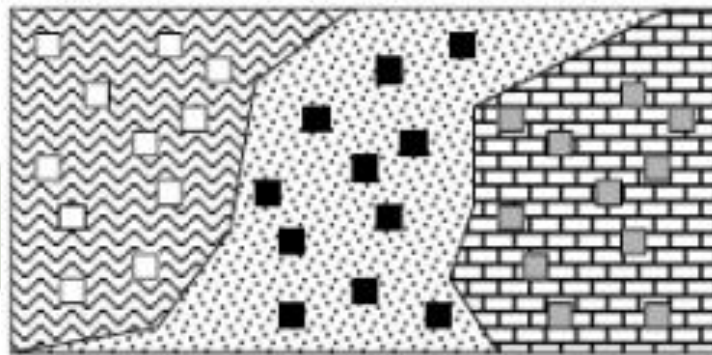
Nota: Martella et al, (18).

2.1.5.3.2. Muestreo al azar estratificado

Este método es más apropiado cuando el entorno es heterogéneo, es decir, cuando el hábitat presenta variaciones significativas en sus características y la probabilidad de encontrar individuos varía entre diferentes zonas. Para mejorar la eficiencia y precisión del muestreo en estos casos, el área de estudio se subdivide en estratos, que son porciones del terreno con características homogéneas. A partir de estos estratos, se seleccionan unidades muestrales de manera aleatoria en cada uno de ellos. Este enfoque garantiza que se incluyan elementos de todas las partes del hábitat, reflejando mejor la diversidad y la distribución de la especie (18).

Figura 2

Distribución aleatoriamente estratificada de las unidades de muestreo. Cada trama es un estrato diferente.

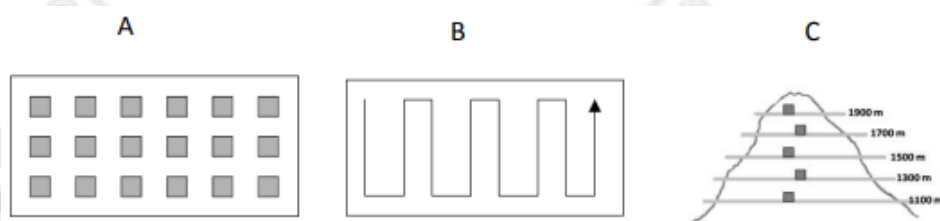


Nota: Martella et al, (18).

2.1.5.3.3. Muestreo sistemático o regular

En este tipo de muestreo, las unidades de muestreo se distribuyen a intervalos regulares según un criterio preestablecido, lo cual suele iniciarse desde un punto seleccionado al azar. Este enfoque es particularmente útil cuando se sospecha o se conoce que la proximidad espacial entre los individuos puede influir en alguna propiedad de interés, como ocurre cuando los elementos cercanos entre sí comparten características genéticas, comportamentales o ambientales que podrían sesgar los resultados. Un ejemplo típico se da en el estudio de quebrachales, donde, al tomar muestras foliares de 30 árboles distintos, existe una alta probabilidad de que árboles muy próximos compartan un progenitor

común, debido a la dispersión limitada de las semillas. En este caso, aplicar un muestreo sistemático con una distancia mínima predefinida entre los árboles seleccionados garantiza que se tomen muestras de individuos genéticamente distintos. Este método previene el sesgo genético y asegura una representación más diversa de la población bajo estudio (18).

Figura 3**Tipos de muestreo sistemático**

Nota: Martella et al, (18).

A. Distribución regular de unidades de muestreo. B. recorridos regulares de muestreo específicos para fauna. C. Distribución regular de muestras a lo largo de un gradiente altitudinal (18).

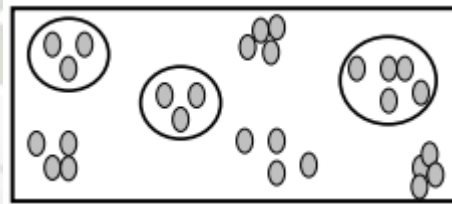
- Este método de muestreo es adecuado cuando los individuos de una población se encuentran naturalmente agrupados debido a características del hábitat o a pautas comportamentales. Dichos agrupamientos pueden ser resultado de factores ambientales, como la disponibilidad de recursos, o del comportamiento social de la especie en cuestión. El muestreo por conglomerados facilita la recolección de datos al enfocarse en estos grupos naturales, en lugar de tratar de muestrear individuos dispersos. El procedimiento consiste en seleccionar al azar varios de estos grupos o "clusters" de la población. Una vez seleccionados los conglomerados, existen dos opciones principales para el análisis de los individuos dentro de los grupos (17).
 - Estudiar a todos los individuos dentro del conglomerado seleccionado: En este caso, se realiza un estudio exhaustivo de todos los miembros de los grupos elegidos, lo que permite obtener una

visión completa y precisa de la estructura poblacional dentro de cada grupo (18).

- Aplicar más muestreos dentro de los conglomerados: Una vez seleccionados los grupos, es posible realizar un muestreo adicional dentro de cada uno de ellos. Estos submuestreos pueden emplear diferentes métodos, como el muestreo por estratos, muestreo al azar simple, o incluso seguir aplicando muestreo por grupos dentro de conglomerados más pequeños (17).

Figura 4

Distribución agrupada de unidades de muestreo. Las figuras grises representan individuos.



Nota: Martella et al, (18).

B. Muestreo de poblaciones: La estimación de la densidad poblacional es un componente esencial en la mayoría de los estudios de ecología de poblaciones, ya que permite evaluar la estructura y dinámica de las poblaciones y comparar los efectos de diferentes intervenciones humanas o condiciones ambientales. La densidad poblacional es un atributo que se puede medir directamente a través del muestreo y, a su vez, ofrece la posibilidad de calcular otros parámetros demográficos clave que caracterizan a las poblaciones (18).

Existen dos tipos principales de densidad que pueden estimarse:

- Densidad absoluta: Se refiere al número exacto de individuos presentes por unidad de área. Es una medida directa y precisa, que proporciona una imagen clara de la abundancia de una especie en una región determinada.
- Densidad relativa: En contraste, esta medida expresa el número de individuos por una unidad muestral que no tiene una relación directa con el área física. Se utiliza cuando no es factible medir el área de manera

precisa, pero sí se pueden realizar comparaciones entre las unidades de muestreo. La densidad relativa es útil para hacer comparaciones entre diferentes áreas o períodos de tiempo, sin necesidad de contar con un área definida (17).

Al definir una unidad de área para calcular la densidad, se introduce un concepto clave desde los puntos de vista biológico y estadístico: la variabilidad. Esto se debe a que, al subdividir un hábitat en fracciones o unidades, se espera que cada unidad contenga un número variable de individuos, lo que genera variabilidad en los datos obtenidos. Para describir esta variabilidad y caracterizar la población, se utilizan dos parámetros estadísticos fundamentales: la media (μ) y la varianza (σ^2) poblacionales. Estos parámetros permiten sintetizar el comportamiento promedio de la población y la dispersión o variación en la distribución de los individuos en el hábitat. Debido a que realizar un recuento total de todos los individuos de una población es, en la mayoría de los casos, inviable desde el punto de vista operativo y financiero, es necesario recurrir a estimaciones a partir del muestreo. El muestreo implica contar los individuos presentes en un subconjunto de unidades del área de distribución de la población, y con base en estos conteos, se estiman la densidad media y su varianza. Las medidas representativas obtenidas a partir de este proceso son la media muestral (m) y la varianza muestral (S^2), que se utilizan como estimaciones de los parámetros poblacionales reales (18).

2.1.6. Metodologías para estimar las poblaciones caninas deambulantes

Las técnicas más comúnmente empleadas para estimar las poblaciones caninas deambulantes incluyen los censos por observación directa. Estas técnicas son preferidas debido a su simplicidad, facilidad de ejecución, y su eficiencia, particularmente cuando se busca obtener datos en un periodo de tiempo reducido. Los censos por observación directa permiten recolectar información valiosa sobre la abundancia y distribución de perros deambulantes, y son ampliamente utilizados en estudios de diversidad y manejo poblacional. Este tipo de censos se realiza generalmente durante los periodos de mayor actividad de las especies bajo estudio. En el caso de muchos mamíferos medianos y grandes, incluyendo a los perros deambulantes, estos periodos suelen ser durante las horas crepusculares, es decir, al amanecer y al atardecer. Esto se debe a que, en estos momentos del día, los animales son más activos y visibles, facilitando su observación directa y, por tanto, proporcionando una mayor precisión en los conteos (17).

Los censos se llevan a cabo usando como unidad de esfuerzo la distancia recorrida y el tiempo invertido, una métrica común en este tipo de estudios es el número de individuos observados por kilómetro recorrido por hora (km/h). Esto permite estandarizar el esfuerzo de muestreo, lo cual es crucial para poder comparar los resultados a lo largo del tiempo o entre diferentes áreas geográficas. El tipo de censo a emplear puede variar significativamente dependiendo de las características biológicas y ecológicas de la especie en estudio. Por ejemplo, la metodología puede ajustarse según si los individuos de la especie son de hábitos terrestres, arborícolas o acuáticos. En el caso de los perros deambulantes, su comportamiento terrestre y social facilita el uso de censos basados en la observación directa, ya que se pueden identificar fácilmente en áreas urbanas o rurales (19).

2.1.6.1. Censos

Recuentos totales: Esta metodología se utiliza principalmente para el conteo de individuos grandes que habitan en áreas abiertas, donde su visibilidad es mayor y la probabilidad de realizar observaciones completas es alta. El proceso puede involucrar la división del área en parcelas o subunidades, lo que permite contar el número de individuos en cada una de estas secciones. Esta técnica es especialmente eficaz en el caso de especies que tienden a formar pocos grupos grandes, lo que facilita la identificación y el recuento. En algunas situaciones, el recuento total puede realizarse desde el aire, utilizando aeronaves o drones, lo que es ventajoso cuando las áreas son extensas o de difícil acceso terrestre. La observación aérea permite cubrir grandes superficies en menos tiempo y con menor esfuerzo, aunque la precisión puede verse afectada por factores como la vegetación densa o el comportamiento de los animales (17).

En el caso de animales móviles, como los mamíferos, es importante considerar que pueden ocurrir errores si los individuos se desplazan entre las parcelas durante el conteo. Para mitigar este problema, es esencial que los censos se realicen en un periodo de tiempo corto y de manera sincronizada, minimizando la posibilidad de contar dos veces a los mismos individuos o de dejar de contabilizar a algunos que se hayan movido entre parcelas. Además, puede ser útil emplear marcadores visuales o tecnologías de rastreo para identificar a los animales y reducir el riesgo de errores en los recuentos (18).

2.1.6.2. Estimaciones o muestreos

2.1.6.2.1. Censos de punto

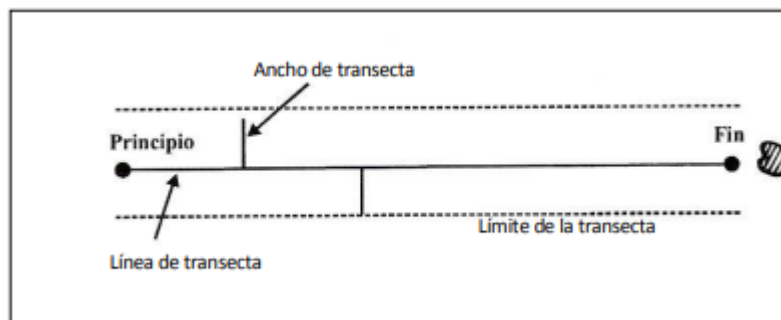
En este método, el observador se coloca en un punto fijo durante un período de tiempo determinado, registrando todos los individuos observados desde esa posición. Este enfoque es útil en áreas donde la movilidad es limitada o cuando se desea minimizar la perturbación de los animales. Las distancias de los individuos observados pueden registrarse dentro de zonas concéntricas alrededor del punto, por ejemplo, clasificando las observaciones en intervalos de distancia como 0-50m, 50-100m o 100-200m, lo que depende de la visibilidad y del tamaño de los animales. Este método asume que no hay inmigración ni movimiento significativo de individuos dentro del área durante el tiempo de observación, de modo que los individuos registrados están presentes de manera estable. Es fundamental que el tiempo asignado a cada punto de observación sea suficiente para asegurar que todos los individuos cercanos al observador sean detectados. Un tiempo insuficiente podría resultar en un subestimado de la población, mientras que un tiempo excesivo podría permitir la llegada de individuos adicionales que no estaban inicialmente en el área (18).

2.1.6.2.2. Transecta de ancho fijo

Se define previamente el ancho de la transecta (o franja) a través de la cual se llevará a cabo el recuento. Se asume que todos los individuos presentes dentro de la transecta serán contados, y que la longitud de la misma es conocida, lo cual facilita el cálculo de la densidad poblacional. El éxito de esta metodología depende de que todos los individuos que se encuentren dentro de los límites de la transecta sean efectivamente detectados y contabilizados. Para que este método sea válido, es crucial que la presencia de un individuo a lo largo de la transecta no afecte la presencia o ausencia de otros individuos. Además, se debe garantizar que la visibilidad a lo largo de la transecta sea uniforme, ya que variaciones en la cobertura vegetal u otros obstáculos pueden afectar la detección de los individuos. Este método es particularmente útil en estudios de poblaciones de animales que se mueven dentro de áreas definidas y cuya distribución es relativamente estable durante el censo (18).

Figura 5

Esquema de transecta de ancho fijo



Nota: Martella et al, (18).

2.1.6.2.3. Transectas de línea

Esta técnica de censo difiere de la transecta de ancho fijo, ya que asume que no todos los individuos presentes a lo largo de la transecta serán detectados por el observador. Sin embargo, a medida que se recorre una mayor distancia, el número de individuos observados aumenta, ya que se amplía la probabilidad de detección. En lugar de fijar el ancho de la transecta desde el inicio, este se deriva de cada observación, calculando la distancia (D) o (Y) entre el individuo detectado y la línea recorrida por el observador. Durante el recorrido, el observador debe desplazarse a lo largo de la línea de transecta (X), registrando los animales observados a ambos lados de la línea y midiendo de manera precisa la distancia perpendicular (D o Y) entre el animal y la línea de la transecta en el momento de la detección. Este método puede implementarse por tierra, mar, o aire, dependiendo del hábitat y la especie en cuestión. Para garantizar que los estimadores de abundancia poblacional derivados de transectas de línea sean confiables, es necesario cumplir con ciertos criterios fundamentales (18).

2.1.6.2.3.1. Visibilidad total de individuos sobre la línea

Los individuos que se encuentren exactamente sobre la línea de la transecta nunca deben pasar inadvertidos. Esto implica que la visibilidad en esa área central debe ser óptima (18).

2.1.6.2.3.2. Individuos inmóviles antes de la detección

Se debe asegurar que los individuos no se desplacen antes de ser detectados, ya que las distancias se miden desde la ubicación original del individuo en el momento en que es observado. Asimismo, cada individuo debe contarse una sola vez para evitar duplicaciones (18).

2.1.6.2.3.3. Medición precisa de las distancias

Es crucial que las distancias perpendiculares (D o Y) se midan sin error. Cualquier imprecisión en esta medición puede afectar significativamente la estimación de la abundancia poblacional (18).

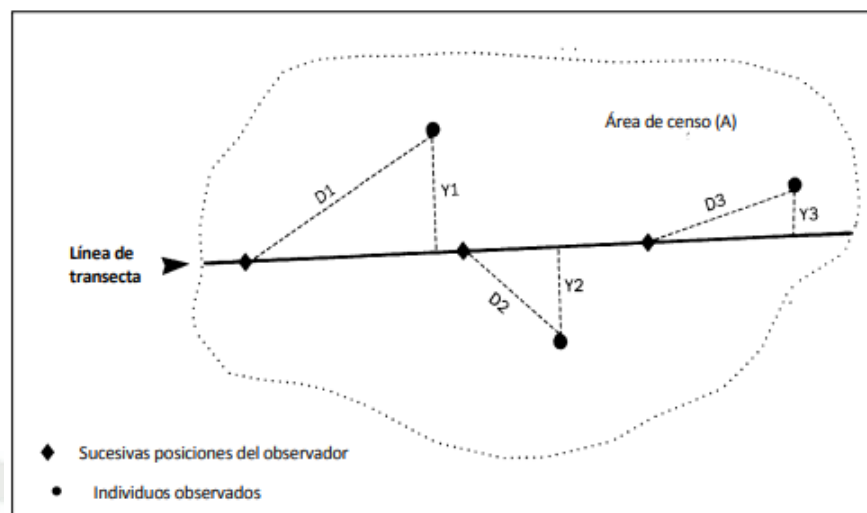
2.1.6.2.3.4. Independencia en la detección

La detección de un individuo debe ser completamente independiente de la detección de otro, para evitar que la presencia o comportamiento de un animal interfiera con la observación de otros individuos cercanos (18).

2.1.6.2.3.5. Comportamiento de respuesta homogéneo

El comportamiento de la población frente al observador debe permanecer constante a lo largo de la transecta. Los individuos deben reaccionar de manera similar al observador, independientemente de su sexo, edad u otras características. Si ciertos grupos, como los individuos más jóvenes o de menor tamaño, son más propensos a ocultarse o huir, esto podría sesgar los resultados (18).

Figura 6
Esquema de transectas de línea



Nota: Martella et al, (18).

D = Distancia entre el observador y el individuo observado; Y = Distancia perpendicular entre la línea de transecta y el individuo observado, Y = 0 si el individuo es visto sobre la transecta; X = Largo de la transecta; N = Número de animales observados; α = Ángulo entre la dirección de la línea de transecta y la línea de observación del animal (18).

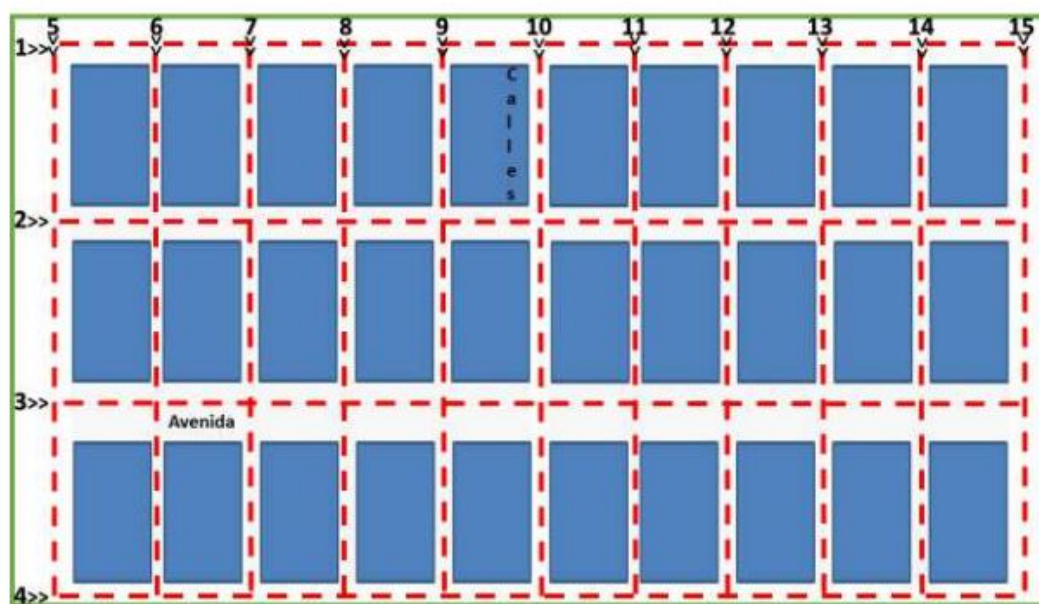
2.1.6.3. Metodología Avenidas (zoonosis nación):

2.1.6.3.1. Muestreo multietápico de caninos deambulantes:

Primera etapa: muestreo por conglomerados. Se comienza por delimitar el área a muestrear (Gráfico 1 líneas continuas verdes). Se pueden utilizar diferentes referencias para establecer la delimitación, como: una fracción censal, un radio censal, un barrio, o alguna otra delimitación geográfica o política. Luego se determinan los conglomerados, entendiéndose como tal, a cada calle que se encuentra conformada por el conjunto de cuadras, indistintamente del tamaño o extensión (Gráfico 1 líneas discontinuas rojas). Cada conglomerado se numera de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, como se puede observar en el gráfico 1; en este ejemplo se tienen 15 conglomerados totales (20).

Figura 7

Zona de muestreo delimitada. Línea verde: límite del área muestral. Línea roja discontinua: total de avenida/calle dentro del área muestral numeradas de arriba abajo y de izquierda a derecha.



Nota: Ministerio de Salud Argentina, (20).

El número total de conglomerados surgido se introduce en la planilla “Muestreo caninos deambulantes estimación automática con tamaño de muestra, planilla vacía” (pestaña tamaño de muestra) como se muestra en la figura 1 (redondeado en rojo) y automáticamente calculará la cantidad de conglomerados a muestrear (redondeado en azul). Luego se debe sortear aleatoriamente del total de conglomerados, el número calculado de conglomerados a muestrear. Por lo tanto, y siguiendo el ejemplo, del total de 15 conglomerados, se sortearán de manera aleatoria 8 (pudiendo ser a modo de ejemplo 1, 5, 3, 8, 10, 2, 14 y 6) que serán los efectivamente muestreados (20).

Tabla N° 3

Planilla de Excel para datos “Muestreo caninos deambulantes estimación automática con tamaño de muestra, planilla vacía”. (Pestaña tamaño de muestra)

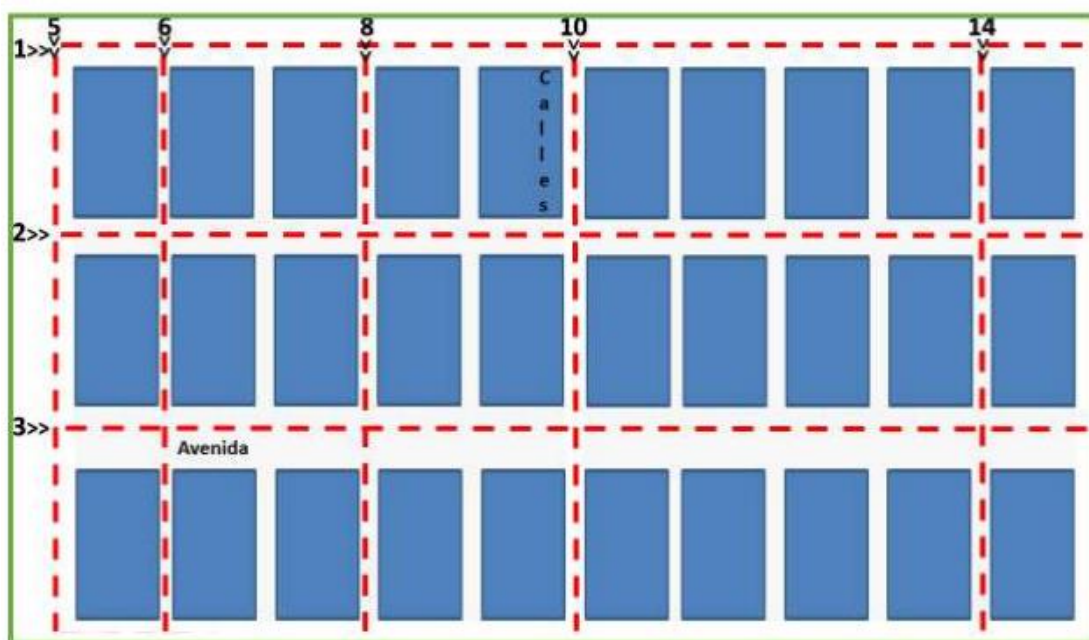
Cantidad total de conglomerados	15	Conglomerados a muestrear
Desvío esperado	2	8
Precisión	1	
Confianza	95%	
n bruto	16	

Nota: Ministerio de Salud Argentina, (20).

Segunda etapa: muestreo sistemático. Las avenidas o calles seleccionadas están conformadas por cuadras las cuales se van a muestrear en su totalidad de un extremo al otro, serán recorridas para realizar la observación de caninos (Gráfico 2 línea roja discontinua) entre los límites del espacio muestral (Gráfico 2 líneas verdes continuas) (20).

Figura 8

Localización e identificación de las áreas a muestrear (línea continua verde) y avenida o calle seleccionada (línea discontinua roja).



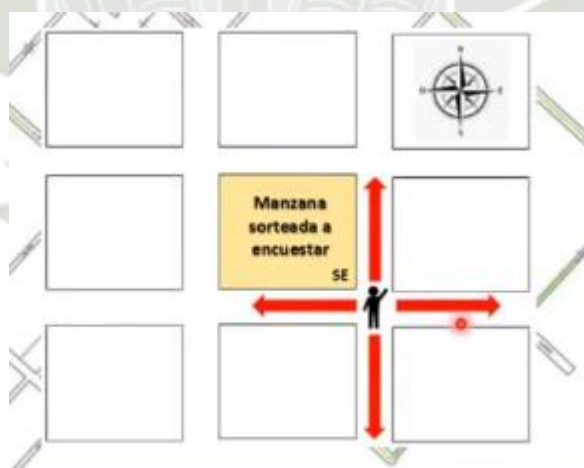
Nota: Ministerio de Salud Argentina, (20).

La observación y recorrido se puede hacer a pie o en auto. En caso de utilizar transportes, la conducción debe ser con lentitud (velocidad promedio 5 a 10 km/h). Se debe completar la planilla en formato físico papel o digitalmente utilizando Epicollet u otro recolector de datos. Se deben visualizar ambas manos de la cuadra y se destaca que no es un requisito hacer una revisión de los animales dado que la estrategia es únicamente observacional. A su vez, se recomienda que los recorridos sean realizados por el mismo agente. Esta recomendación se sustenta en suprimir las diferencias subjetivas de cada operador; lo que se busca es minimizar la introducción de errores provenientes de cada persona que realice el muestreo (20).

2.1.6.3.2. Metodología LIRAA

Previamente se realiza un sorteo; en esta metodología el investigador tiene que colocarse en el cruce de las manzanas y observar a los animales que se encuentran en las cuatro calles (20).

Figura 9
Metodología LIRAA



Nota: Ministerio de Salud Argentina, (20).

2.1.7. Fórmulas para determinar la densidad de las especies utilizando líneas de transecta

2.1.7.1. Promedio de distancia perpendicular

Primero se promedian las distancias (Y) registradas (18).

$$\text{Densidad} = \frac{N}{2 \cdot X \cdot \bar{Y}}; \quad 2 \cdot \bar{Y} = \text{ancho promedio de faja}$$

2.1.7.2. Método de Kelkers

El método de Kelker es una técnica utilizada en el análisis de datos obtenidos a partir de censos con transectas de línea. Este método aprovecha las distancias perpendiculares (Y) entre la línea de transecta y los animales observados para construir un histograma de frecuencias, lo que permite estimar la probabilidad de detección efectiva de los individuos a diferentes distancias de la transecta (18).

2.1.7.3. Método de King

El método de King es una técnica empleada para estimar la densidad poblacional utilizando la distancia media (D) entre el observador y los individuos observados. Este enfoque asume que la detección de los individuos disminuye a medida que aumenta la distancia desde el observador, y la densidad se ajusta en función de esta distancia media (18).

$$\text{Densidad} = \frac{N}{2 \cdot X \cdot \bar{D}}; \quad 2 \cdot \bar{D} = \text{ancho promedio de faja}$$

2.1.7.4. Método de Webbs

El método de Webbs es una técnica utilizada para estimar la densidad poblacional utilizando tanto la media del ángulo de observación (α) como la media de la distancia de observación (D). El objetivo de este método es calcular la media de las distancias perpendiculares (\bar{Y}) entre los individuos observados y la línea de transecta (18).

$$\text{Densidad} = \frac{N}{2 \cdot X \cdot \bar{D} \cdot \text{sen } \alpha}$$

2.1.7.5. Método de Haynes

El método de Haynes es utilizado principalmente en censos de punto para estimar la densidad poblacional, basándose en la premisa de que la probabilidad de detección de los individuos disminuye con la distancia desde el observador. Las observaciones se agrupan en clases de distancias, por ejemplo, $D_1 = 25$ m, $D_2 = 26 - 50$ m, etc. El número total de individuos observados (NNN) es la suma de las observaciones en cada clase de distancia ($N=N_1+N_2+N_3+\dots+N_n$). La fórmula de densidad es similar al método de King, pero en lugar de dividir N por D , se usa la suma de los radios de las clases de distancia:

$$Densidad = \frac{1}{2X} \left(\frac{N_1}{D_1} + \frac{N_2}{D_2} + \dots + \frac{N_n}{D_n} \right)$$

donde X es el número total de clases de distancia y N_1, N_2, \dots, N_n son los individuos observados en cada clase de distancia D_1, D_2, \dots, D_n . Este método ajusta la densidad considerando la disminución de la visibilidad y probabilidad de detección a medida que aumenta la distancia, lo que permite obtener estimaciones más precisas, especialmente en hábitats donde la visibilidad es variable y la probabilidad de detección no es uniforme en todas las distancias (18).

2.1.8. Abandono de perros en américa latina

El abandono de perros ha sido identificado como uno de los principales problemas del manejo de poblaciones animales (21,22). Una pregunta clave se centra en las causas del abandono de estos animales. Entre los principales factores se encuentran la falta de espacio, la falta de solvencia económica para cubrir los gastos que implica el mantenimiento de mascotas (23), el cansancio de los dueños por las molestias que provocan las mascotas (agresividad, destructividad, eliminación inadecuada, ladridos y deambular) (24), el hecho de que las mascotas dejen de ser una “novedad”, animales que pasan de moda o la adquisición de otra mascota (25). Sin embargo, las principales causas del abandono son la irresponsabilidad, la falta de conciencia y la mala ética de los propietarios (23).

Por ejemplo, en un estudio realizado en Túnez, el porcentaje de perros que realmente no tenían dueño estaba normalmente entre el 7,0% y el 8,3%; cualquier valor superior al 10% era inusual y solo se encontraba cerca de recursos agregados y accesibles, como sitios de basura. Las encuestas mediante cuestionarios revelaron que los dueños de perros matarían a los cachorros no deseados (OMS, 1988) y que alimentar a perros que no eran suyos era presumiblemente poco común. La supervivencia y el éxito reproductivo (capacidad de reproducirse y criar crías hasta el reclutamiento) de los perros sin dueño en esta situación fueron bajos y la población de perros sin dueño se mantuvo en gran medida mediante adiciones de la población con dueño. Los perros que se encuentran deambulando en las calles son en su mayoría perros comunitarios y perros callejeros con dueño; el cual son el principal objetivo de utilización de métodos preventivos ante amenazas de la salud pública (11).

2.1.9. Zoonosis

El contacto estrecho y frecuente con mascotas y perros vagabundos se ha normalizado en muchas sociedades, lo que ha llevado a subestimar los riesgos asociados a la transmisión de enfermedades zoonóticas. En varios países de Latinoamérica, se define como perro comunitario a aquellos perros que, aunque no tienen un dueño específico, reciben alimento y cuidados básicos por parte de la comunidad. Sin embargo, es esencial reconocer que los problemas de salud pública están estrechamente vinculados con estos perros comunitarios o perros que deambulan sin control. Estos animales son potenciales transmisores de enfermedades zoonóticas, lo que representa un grave riesgo sanitario ambiental, especialmente en áreas donde se acumula materia orgánica en basurales cerca de centros públicos como mercados y mataderos. Además, la contaminación de la vía pública y áreas verdes con heces y orina facilita la perpetuación de agentes patógenos, incrementando el riesgo de contagio. Las personas mordidas por estos perros pueden sufrir lesiones traumáticas, desfiguraciones, secuelas psicológicas e incluso la muerte. Asimismo, la presencia de perros vagabundos afecta la circulación segura de peatones, incluidos aquellos con discapacidades o que dependen de perros de asistencia, y contribuye a accidentes de tránsito difíciles de documentar, donde los perros son parte del problema (26).

2.1.10. Principales enfermedades zoonóticas transmitidas por los canes.

2.1.10.1. Rabia

La rabia es una de las enfermedades zoonóticas más relevantes a nivel mundial, y en algunos países, como el nuestro, sigue desempeñando un papel importante en los casos reportados. En 2017, se lanzó la iniciativa global "Unidos contra la Rabia", cuyo objetivo es erradicar los casos de rabia humana transmitida por perros para el año 2030. El éxito de los programas de control de la rabia depende en gran medida de la participación comunitaria, la educación y concientización, el acceso a la vacunación masiva de perros y el tratamiento oportuno tras las mordeduras. Sin embargo, a pesar de ser una enfermedad de notificación obligatoria, aún existen determinantes de riesgo que favorecen su reaparición. El principal de estos factores es el desconocimiento de la densidad de la población canina, esencial para la vigilancia epidemiológica, que se realiza mediante la detección de cuadros neurológicos en los canes. Otro problema relevante es la presencia de perros con dueño pero sin vacunación antirrábica. Un evento significativo ocurrió en septiembre de 2015 en Arequipa, cuando, tras años de haber sido un país libre de rabia canina, se confirmó un caso de rabia humana en una mujer gestante de 28 años, quien fue sometida a cesárea, y aunque su hijo no fue contagiado, ella quedó en coma. Este incidente llevó a declarar una emergencia sanitaria en Arequipa debido a la reintroducción de la rabia canina, conocida como epizootia. Estudios moleculares realizados posteriormente descartaron la migración del virus desde Bolivia a Perú y permitieron identificar la cepa del virus, subrayando la importancia de este tipo de estudios para comprender la capacidad de adaptación del virus. En este sentido, es crucial estudiar tanto la población canina como la cobertura efectiva de los programas de vacunación y los aspectos moleculares del virus para mejorar las estrategias de control (2).

Adicionalmente, los estudios sobre ecología canina han demostrado que las jaurías de perros tienen mayor probabilidad de ser observadas en torrenteras o canales de agua, lo que sugiere que la vigilancia epidemiológica y los esfuerzos de control de la rabia deben concentrarse prioritariamente en estas

áreas. Este tipo de hallazgos subraya la necesidad de focalizar los recursos en las zonas de mayor riesgo para evitar la propagación del virus (27).

En la actualidad en la ciudad de Arequipa se siguen reportando casos de rabia canina. Según las autoridades que luchan por erradicar esta enfermedad de carácter zoonótico; opinan que no existe una conciencia social y la población toma a los canes como una herramienta más de protección y sumando a esto el incremento del maltrato animal e irresponsabilidad comunitaria. Desde el año 2016 al año 2023 se registró un total de 167 casos de rabia canina en el distrito de cerro colorado eso equivale a un 45% del total de casos en toda la Región de Arequipa. De igual manera si nos referimos solamente a la micro red de Zamacola tiene un total de 157 casos hasta la actualidad, siendo la mayor parte de estos casos en dicha micro red (2).

2.1.10.2. Leptospirosis

La leptospirosis es una enfermedad zoonótica caracterizada por la presencia de fiebre, ictericia, vómitos, diarrea, hemorragias y uremia causada por falla renal, lo que puede llevar a la muerte en casos graves. Sin embargo, en la mayoría de los casos, tanto en humanos como en animales, la enfermedad se presenta de forma asintomática. Los roedores y caninos son los principales portadores de esta enfermedad, siendo los perros los más cercanos al hombre y, por tanto, una fuente significativa de contagio. En los perros, la infección produce una leptospiremia que posteriormente invade el tejido renal, permitiendo que las leptospiras sean excretadas en la orina durante varios meses, lo que contamina el ambiente circundante. Las condiciones de altas temperaturas y humedad son especialmente favorables para la supervivencia de las leptospiras en el suelo y en cuerpos de agua, lo que facilita su permanencia en el medio ambiente durante largos periodos y aumenta el riesgo de diseminación de la enfermedad entre animales y humanos (28).

2.1.10.3. Toxocariasis

La toxocariosis es una de las zoonosis más comunes a nivel mundial, causada por el nematodo del género *Toxocara*, siendo *Toxocara canis* y *Toxocara cati* las especies más relevantes para la salud humana, debido a que son parásitos intestinales de perros y gatos, respectivamente. Las hembras adultas de estos parásitos pueden producir hasta 200,000 huevos al día, que son excretados en las heces de los animales infectados. Estos huevos se depositan en el suelo y, con el tiempo, se desarrollan en la forma embrionada infectante, representando un riesgo para los seres humanos. En infecciones leves con *T. canis*, se pueden encontrar hasta 10,000 huevos por gramo de heces, lo que significa que un solo perro puede contribuir diariamente a la contaminación ambiental con aproximadamente 1.4 millones de huevos, destacando la magnitud del riesgo que representan estos animales no controlados para la salud pública (29).

La contaminación de parques por huevos de *Toxocara* a nivel mundial varía entre 2.9% y 75%, mientras que en el Perú, las prevalencias reportadas oscilan entre 24% y 100%, lo que subraya la gravedad del problema en el país (30).

La Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, un órgano de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de Perú, implementa el Programa de Vigilancia Sanitaria de Parques, que incluye una ficha nacional de evaluación de parques amigables. Esta herramienta, diseñada para evaluar la salubridad de los parques, podría ser utilizada simultáneamente para estimar la presencia de huevos de *Toxocara*, contribuyendo así a una vigilancia más integral de la contaminación ambiental en estos espacios públicos y ayudando a mitigar el riesgo de transmisión de esta zoonosis (31).

El ciclo vital de *Toxocara canis* es complejo, presentando cuatro formas de transmisión en perros: prenatal, calostrada, directa y a través de hospederos paraténicos. A diferencia de *T. canis*, la transmisión de *Toxocara cati* no incluye la infección prenatal, pero sí ocurre mediante vía lactogénica y también a través de hospederos paraténicos importantes. En los seres humanos, se pueden manifestar las formas de larva migrante visceral (LMV)

y larva migrante ocular (LMO), las cuales son el resultado principalmente de la ingestión de huevos larvados en el segundo estadio de *Toxocara sp.*, que se encuentran dispersos en el suelo y césped de los parques públicos, representando un riesgo significativo para la salud humana, especialmente en áreas donde la contaminación ambiental es alta (32).

2.1.10.4. Equinococosis-Hidatidosis

La equinococosis canina es una enfermedad zoonótica causada por las tenias adultas de *Echinococcus granulosus*, un parásito que afecta principalmente a los perros y otros cánidos, quienes actúan como hospederos definitivos (33). El perro se infesta con *Echinococcus granulosus* al consumir vísceras infestadas con la forma larvaria del parásito, conocida como quistes hidatídicos, que se encuentran en animales de granja como ovinos, bovinos y porcinos (34). Este parásito está presente en la mayoría de los continentes, y su desarrollo es particularmente prominente en zonas endémicas donde la ganadería es una de las principales actividades productivas. Estas áreas, donde el contacto entre perros y animales de granja como ovinos, bovinos y porcinos es frecuente, facilitan el ciclo de transmisión del parásito (35). El genotipo 1 de *Echinococcus granulosus* sensu lato es la forma más prevalente en las zonas endémicas de hidatidosis quística humana. Este genotipo, conocido como la cepa de ovejas, es el principal responsable de la transmisión de la enfermedad en humanos, siendo la variante más común en regiones donde la hidatidosis es un problema significativo de salud pública, especialmente en áreas con alta interacción entre perros y ganado, como las zonas rurales y ganaderas (36).

Esta zoonosis, la hidatidosis, es considerada una enfermedad desatendida y prevenible, con una alta prevalencia en las regiones alto-andinas. En estas áreas, las condiciones socioeconómicas, la práctica de la ganadería y la falta de control en la interacción entre perros y animales de granja favorecen la persistencia de la enfermedad, lo que la convierte en un problema de salud pública que podría prevenirse con medidas de control adecuadas y educación sanitaria (37). Asimismo, se ha reportado una prevalencia de hasta 6.3% de equinococosis en canes de zonas no endémicas que consumen vísceras provenientes de camales. Esto se debe a que los animales sacrificados en estos

establecimientos son transportados desde zonas endémicas, lo que facilita la introducción y diseminación del parásito en áreas donde la enfermedad no es común. Esta situación subraya la importancia de controlar el origen de los animales sacrificados y establecer medidas adecuadas de vigilancia sanitaria para prevenir la expansión de la equinocosis a nuevas regiones (33).

La equinocosis es causada por el quiste hidático (QH), que es la forma larvaria de la tenia *Echinococcus granulosus*, la cual parasita el intestino delgado del perro, su hospedero definitivo. Los perros se infestan al ingerir los quistes hidáticos presentes en los órganos, principalmente hígado y pulmones, de animales de abasto como bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, que son sacrificados en camales para consumo humano. Cada quiste ingerido por el perro contiene miles de larvas, cada una de las cuales se desarrolla en una tenia *Echinococcus granulosus*. Estas tenias se adhieren a la mucosa del intestino delgado del perro, que posteriormente elimina en sus heces anillos o proglótidos grávidos que contienen miles de huevos. Estos huevos se dispersan en los pastizales a través de factores ambientales como la lluvia, el viento y el tránsito de animales, facilitando su diseminación y el ciclo de transmisión (38).

2.1.10.5. Toxocariasis

La toxocariasis es una enfermedad parasitaria transmitida generalmente de perros y/o gatos infectados con *T. canis* y *T. cati* a los humanos. Los huéspedes incluyen gatos, perros, zorros, coyotes y lobos. Estos huéspedes albergan a los nematodos en sus intestinos y arrojan los huevos en las heces. Los huevos embrionados siguen siendo infecciosos durante años fuera del huésped. En la naturaleza, los animales carnívoros como gatos y perros consumen carne infectada o simplemente tierra que contiene huevos, y el parásito persiste en sus intestinos. Además, se ha documentado la transmisión transplacentaria en perros y gatos. En general, los individuos infectados con estas especies son asintomáticos, pero algunos desarrollan síndromes clínicos que incluyen larva migrans visceral (VLM), larva migrans ocular (OLM), neurotoxocariasis (NT) y toxocariasis encubierta/común (CT) y pueden asociarse con alergias, trastornos neurológicos y/o visuales, o déficits cognitivos e intelectuales en niños (39).

Se han encontrado altas prevalencias de la enfermedad en los países en desarrollo, particularmente en regiones con malas condiciones sanitarias. Los huéspedes definitivos de los nematodos son perros y gatos, los cuales desempeñan un papel vital en la transmisión de este parásito ya que los humanos son considerados huéspedes paraténicos (40).

2.1.10.6. *Dipylidium caninum*

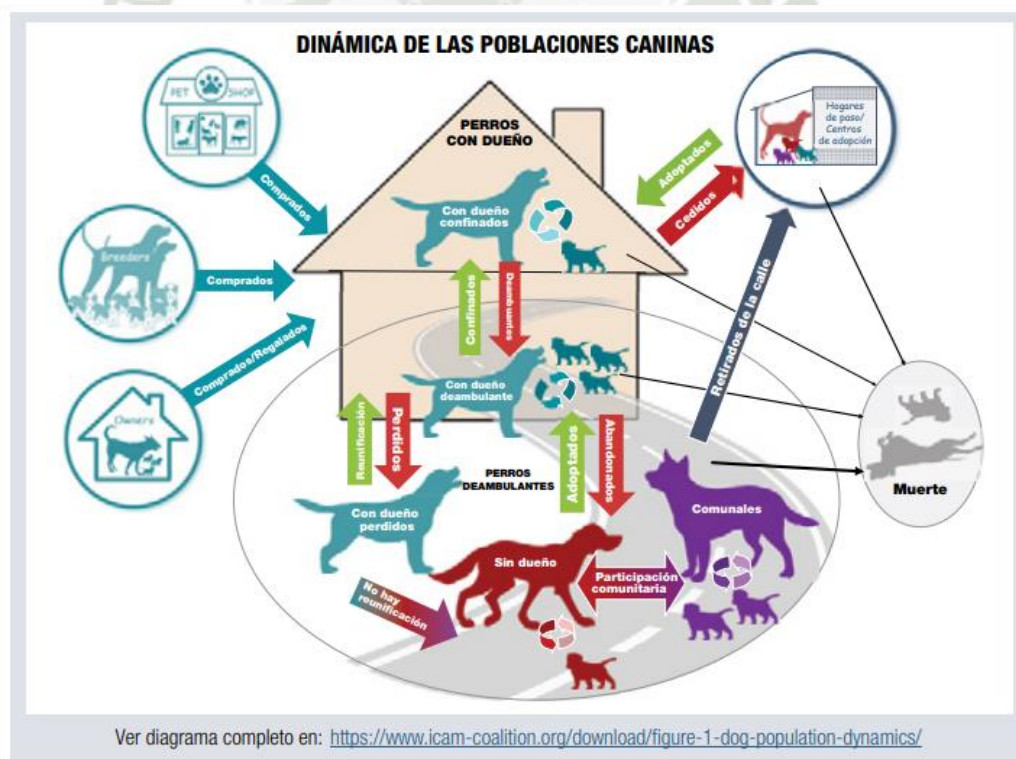
Dipylidium caninum es una tenia común en perros y gatos, aunque ocasionalmente puede infectar a humanos, especialmente a niños. Esta tenia es conocida por varios nombres comunes, incluidos "tenia de la pulga", debido a que las pulgas actúan como hospedero intermediario; "tenia del pepino", por la forma característica de sus proglótidos, que se asemejan a semillas de pepino; y "tenia de doble poro", debido a que cada proglótido tiene dos poros genitales. La infección en humanos ocurre generalmente por la ingestión accidental de pulgas infectadas, y aunque no suele causar síntomas graves, es una zoonosis que requiere atención médica y tratamiento antiparasitario (40).

Los seres humanos pueden contraer la infección por *Dipylidium caninum* al ingerir accidentalmente una pulga contaminada con cisticercoides, siendo los niños los más frecuentemente infectados, probablemente debido a su contacto cercano con mascotas infestadas de pulgas. Los cánidos y félidos son los huéspedes normales de este parásito, mientras que el huésped intermediario suele ser el estado larvario de la pulga del perro o del gato (*Ctenocephalides spp.*) y ocasionalmente el piojo del perro (*Trichodectes canis*). La mayoría de las infecciones por *D. caninum* son asintomáticas. En mascotas, se puede observar un comportamiento característico para aliviar el prurito anal, como frotar la región anal contra el pasto o la alfombra. También pueden presentarse alteraciones gastrointestinales leves. La manifestación más notable tanto en animales como en niños es la expulsión de proglótidos, que pueden encontrarse en la región perianal, en las heces, en pañales o incluso en el suelo y los muebles. Los proglótidos, cuando son recién expulsados, son móviles y a menudo se confunden con gusanos o larvas de mosca, lo que puede causar confusión al ser observados (41).

2.1.11. La dinámica de poblaciones caninas

La dinámica de poblaciones caninas se refiere al conjunto de subpoblaciones de perros que interactúan entre sí, formando la población canina total. Para comprender cómo los perros ingresan y salen de esta población, es fundamental analizar procesos como el nacimiento, la muerte y la reproducción. Además, se examina cómo los perros individuales transitan de una subpoblación a otra a lo largo de sus vidas, lo que puede depender de factores como cambios en el estatus de propiedad, comportamiento o acceso a recursos. Estos movimientos entre subpoblaciones y los procesos biológicos claves permiten entender mejor la estructura y dinámica de las poblaciones caninas en diferentes contextos y cómo estas pueden ser gestionadas o controladas para fines de salud pública o bienestar animal (12).

Figura 10
Dinámica de las poblaciones caninas.



Nota: International Companion Animal Management Coalition, (12).

2.1.11.1. Sistema de manejo de poblaciones caninas (MPC):

Un sistema de manejo de poblaciones caninas (MPC) se compone de cuatro pilares transversales que proporcionan la base legal, así como el compromiso político y social necesarios para ofrecer servicios efectivos de gestión. Estos pilares influyen en la dinámica de la población canina, buscando generar una relación positiva entre humanos y perros, con el objetivo de producir cambios en los impactos observados en la convivencia. La gestión efectiva de la población canina depende de la aplicación constante del compromiso político y social, basado en estos cuatro pilares (12).

2.1.11.1.1. Pilar transversal 1: Legislación y aplicación de la ley

El marco legal del MPC opera en dos niveles: la legislación central/federal/nacional, que proporciona un marco de trabajo general, y la legislación secundaria o reglamentos, que detallan la implementación de las normas. La eficacia del MPC depende del cumplimiento de la ley, ya que, de lo contrario, la legislación pierde su efectividad (12).

2.1.11.1.2. Pilar transversal 2: Un equipo consultivo-operativo

Un sistema MPC sostenible requiere el liderazgo de un equipo de trabajo que guíe las intervenciones hacia los objetivos acordados, adaptándose a las necesidades de la población canina en cada ciclo de gestión. Este equipo debe estar compuesto por múltiples partes interesadas que trabajen en conjunto a largo plazo. Un ejemplo de este enfoque es el Desarrollo Comunitario Humanitario (DCH), donde diversas partes colaboran en las decisiones y acciones (12).

2.1.11.1.3. Pilar transversal 3: Defensa activa y concertada (cabildeo)

La defensa activa y concertada, o cabildeo, implica un conjunto coordinado de actividades de influencia sobre las políticas y prácticas relacionadas con el MPC. Estas actividades deben justificar la necesidad de implementar un sistema humanitario de manejo de poblaciones caninas, basándose en argumentos políticos, económicos, sanitarios y éticos/sociales. Es fundamental identificar a las partes interesadas y diseñar estrategias que influyan en su participación y en los cambios necesarios (12).

2.1.11.1.4. Pilar transversal 4: Participación comunitaria

La participación comunitaria es clave para involucrar a las personas que juegan un rol en la situación actual de los perros de la comunidad o que desean mejorarla. Este proceso facilita conversaciones y la construcción de relaciones para valorar y gestionar la población canina de manera sostenible. La participación comunitaria debe ser inclusiva y basada en la comunicación, lo que permite diseñar sistemas adaptados al contexto local. Aunque tiene costos y beneficios, la participación comunitaria es crucial para asegurar la sostenibilidad de los programas de MPC (12).

Figura 11
Sistema de manejo de poblaciones caninas (MPC).



Nota: International Companion Animal Management Coalition, (12).

Estas tablas muestran quienes deben de participar en programas de manejo de poblaciones caninas.

Tabla N° 4

Organizaciones que deben de participar en (MPC)

Sector público	-Servicios veterinarios publicos -Servicios medicos publicos -Servicios de manejo del ambiente/de los desechos publicos
Organismos internacionales; p.ej.:	-OMS -FAO -OIE
ONG de la comunidad	-Albergues y centros de adopcion de animales
Comunidad local	-Lideres/representantes locales de las comunidades
Comunidad academica con experiencia en el campo	
Medios informativos locales	
Veterinarios y comunidad medica del sector privado	

Nota: World Animal Protection, (42).

Se debe de reconocer la necesidad de participación y compromiso de las entidades gubernamentales, las cuales son indispensables.

Tabla N° 5

Entidades gubernamentales que deben de participar en (MPC)

Sector público	-Gobiernos locales -Legisladores
Ministerio de Agricultura	-Autoridades veterinarios -Departamento de Sanidad Animal
Ministerio de Ambiente	-Departamento de Saneamiento
Ministerio de Educación	
Ministerio de Salud	
Ministerio de Turismo	

Nota: World Animal Protection, (42).

2.1.12. Técnicas de control de poblaciones caninas a nivel mundial

2.1.12.1. Eutanasia

La eutanasia es recomendada como una medida complementaria en los programas de control de la población de perros callejeros. Este método debe considerarse especialmente en aquellos casos en que los animales padezcan enfermedades o lesiones incurables, o presenten problemas de comportamiento que los conviertan en una amenaza para otros animales o para las personas, impidiendo su reubicación segura. Según las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) publicadas en 2010, algunos de los métodos aceptados para realizar la eutanasia en perros incluyen la administración de barbitúricos, cloruro de potasio (KCl), sulfato de magnesio (MgSO₄), la solución inyectable T-61, y en algunos casos, el disparo en la cabeza (43).

2.1.12.2. Esterilización

Dado que el abandono de cachorros es una de las principales fuentes de perros callejeros, un programa de esterilización debe enfocarse principalmente en los perros con dueño, ya que este grupo es el más exitoso en reproducirse. La esterilización puede realizarse mediante métodos quirúrgicos, como la ovariectomía (extirpación de los ovarios y el útero en hembras) y la orquiectomía (extirpación de los testículos en machos), o mediante métodos no quirúrgicos, como el aislamiento durante el celo y el uso de anticonceptivos químicos. Aunque este es uno de los métodos más conocidos por la sociedad, aún persiste una desinformación y estigmatización significativa, a pesar de los esfuerzos de las organizaciones protectoras de animales para promover la esterilización como una medida efectiva y ética para controlar la sobrepoblación canina (43).

2.1.12.3. Educación

La educación sobre la tenencia responsable de caninos es una estrategia que tiene efectos a largo plazo en la reducción de la población de perros callejeros. Este tipo de educación debe estar dirigida tanto a adultos como a niños, así como a la sociedad en general. La educación es la herramienta más efectiva para intervenir en los comportamientos colectivos, ya que ajusta la escala de valores y promueve un cambio positivo en los hábitos y conductas de las personas. Esto contribuye a la concientización sobre la tenencia responsable de mascotas y el abandono de perros, lo que a su vez reduce la cantidad de animales callejeros. Países como Hungría, Reino Unido y Eslovenia han demostrado que la educación ha sido clave para disminuir el problema de los perros callejeros (RSPCA y WSPA, 2008). Además, países como Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Holanda, Noruega, Suecia y Suiza, donde la educación es el principal método de control, han sido catalogados como "libres de perros callejeros", subrayando la importancia de esta estrategia (43).

2.1.12.4. Programas especiales

Entre los programas más exitosos para el control de la sobrepoblación canina a nivel mundial se destacan los métodos de Capturar-Esterilizar-Retornar (CNR) y Capturar-Esterilizar-Vacunar-Retornar (CNVR). Estos programas, conocidos por sus siglas en inglés como "Capture", "Neuter", "Release" (CNR) y "Capture", "Neuter", "Vaccinate", "Release" (CNVR), consisten en la captura de perros callejeros, la esterilización quirúrgica, la administración de la vacuna antirrábica (en el caso de CNVR), y el posterior retorno de los animales al mismo lugar donde fueron encontrados. El propósito de estas iniciativas es transformar una población canina fértil y no controlada en una población estable, con baja capacidad reproductiva y vacunada, lo que contribuye a reducir los riesgos asociados tanto a la sobrepoblación como a la transmisión de enfermedades zoonóticas, como la rabia. Según investigaciones, como las de Faulkner, si se logra esterilizar y vacunar aproximadamente el 75% de la población canina en una determinada área, se puede alcanzar una estabilización efectiva de la población (43).

2.1.12.5. Refugios para perros

Los refugios o albergues no se consideran una solución definitiva al problema de los perros callejeros. Aunque estos espacios retiran temporalmente a los animales de las calles, mejorando la imagen pública de las autoridades, no abordan de manera efectiva la causa raíz de la sobrepoblación canina. Los refugios ayudan a alojar a los perros, pero no eliminan la población callejera a largo plazo, ya que no previenen el abandono ni controlan el nacimiento de nuevos perros en las calles. Para un control efectivo, es necesario complementarlos con medidas como programas de esterilización, educación sobre tenencia responsable, y otras estrategias de manejo poblacional (43).

2.1.12.6. Normatividad

La normatividad es fundamental para impulsar nuevas leyes que refuercen tanto el bienestar animal como la responsabilidad social. Un ejemplo de ello es lo ocurrido en México en 2015, cuando diversas organizaciones civiles y senadores firmaron una declaratoria comprometiéndose a la creación de una Ley General de Bienestar Animal (LGBA). Esta ley tiene como objetivo garantizar la protección de todos los tipos de animales sujetos a aprovechamiento, estableciendo un marco legal para asegurar el trato ético y responsable hacia los animales. Este tipo de normativas es crucial para establecer mecanismos efectivos que promuevan el bienestar animal, y también para fomentar la conciencia social sobre la importancia de proteger a los animales (43).

2.1.12.7. Tendencias del bienestar animal

En Latinoamérica, ha habido un notable crecimiento en las discusiones sobre bienestar animal, especialmente en los países centroamericanos, algo que no era común en el pasado. Esta tendencia, que se extiende desde el norte hasta el sur de América, está impulsando esfuerzos para establecer leyes que protejan a los animales, lo que beneficia a la sociedad en múltiples aspectos, desde el bienestar social hasta la salud pública. La OIE destacó esta evolución en la "Global Conference on Veterinary Education and the Role of the Veterinary Statutory", celebrada en Brasil en 2013, donde hizo énfasis en la importancia de la formación de médicos veterinarios en las áreas de Bienestar Animal y Salud Pública. Se recomienda que los profesionales en estas áreas se especialicen en métodos de análisis y control, dado que se requieren especialistas capacitados para abordar eficazmente los desafíos relacionados con el bienestar animal en la región (43).

2.1.13. La problemática de perros en la calle

Los perros en la calle representan una problemática social que demanda una solución integral basada en la educación comunitaria y la implementación de medidas adecuadas. Esta situación no solo afecta la convivencia urbana, sino que también plantea riesgos para la salud pública y el bienestar animal. Existen algunos problemas principales generados por perros callejeros, familiares, comunitarios, de dueños irreflexivos o sin dueños (44).

2.1.13.1. Agresiones

La mayoría de los accidentes relacionados con perros ocurren debido a mordeduras, lo que constituye un problema de salud pública significativo. Estas mordeduras deben considerarse una epidemia prevenible, ya que pueden tener graves consecuencias físicas y psicológicas para las víctimas. Según el boletín epidemiológico, el distrito de Cerro Colorado presenta los casos más altos de mordeduras en toda la región de Arequipa (ANEXO 3), lo que subraya la necesidad urgente de implementar medidas preventivas y programas de control y educación (44).

2.1.13.2. Transmisión de rabia y otras zoonosis

La rabia y su relación con el perro tienen una larga historia en la humanidad. En zonas endémicas de rabia, una mordedura de perro implica la necesidad de un tratamiento inmediato y completo, especialmente si el agresor no es localizable. La rabia es una enfermedad altamente mortal, lo que subraya la importancia de la vacunación antirrábica y la vigilancia epidemiológica en las áreas afectadas. Además de la rabia, los perros pueden ser vectores de transmisión de diversas zoonosis, como la leptospirosis, triquinosis, dirofilariasis, echinococcosis, hidatidosis, larva migrans, brucelosis y sarna, entre muchas otras (ANEXO 4) (44).

2.1.13.3. Fecalismo

El fecalismo es uno de los principales problemas asociados con la gran cantidad de perros que deambulan libremente por las calles, parques, mercados y otros espacios públicos. Se estima que un perro de 15 kg defeca aproximadamente 350 gramos y produce 600 ml de orina al día. En una ciudad promedio de 200,000 habitantes, con una proporción de un perro por cada siete personas (es decir, aproximadamente 28,500 perros), estos animales generarían alrededor de 10 toneladas de excremento y 17,000 litros de orina diariamente. Esta cantidad de desechos contribuye a la contaminación ambiental, generando malos olores, y, al secarse, las partículas fecales se dispersan en el aire que respiramos. Además, estos desechos llegan a basureros, donde son consumidos por otros perros, roedores y aves, cerrando el ciclo de transmisión de muchas enfermedades zoonóticas y afectando gravemente la salud pública y la calidad de vida en las ciudades (44).

2.1.13.4. Basura y los perros

El permanecer grandes cantidades de basura por las calles tiene como consecuencia la presencia de perros quienes rompen los contenedores buscando alimento provocando que la basura se disemine por las calles, generando contaminación (44).

2.1.13.5. Accidentes viales

Los perros que deambulan en las vías públicas y en las carreteras representan una causa recurrente de accidentes de tránsito. La proliferación de perros abandonados y callejeros en estos espacios ha mostrado un notable aumento en los últimos años. Es particularmente común observar la presencia de estos animales en áreas como los puestos de comida ambulante, donde encuentran fuentes de alimento. Esta situación no solo refleja un problema de salud pública y bienestar animal, sino que también implica un serio riesgo para la seguridad vial, ya que estos perros cruzan las carreteras de manera impredecible y frecuente, incrementando significativamente la probabilidad de colisiones vehiculares (44).

2.1.13.6. Regresión al estado semi-salvaje

Los perros o grupos de perros que deambulan tanto en áreas urbanas como rurales pueden clasificarse en dos categorías principales: aquellos que son estrictamente callejeros y aquellos que, pese a tener un hogar, se unen temporalmente a las jaurías. Este comportamiento es especialmente común durante los periodos de celo de las hembras, cuando los machos, guiados por su instinto reproductivo, intentan aparearse (44).

2.1.13.7. Imagen de atraso social

La presencia de perros callejeros en destinos turísticos, incluidos aquellos de relevancia histórica o arqueológica, proyecta una imagen desfavorable ante los visitantes. Este fenómeno no solo deteriora la experiencia estética y cultural del turista, sino que, en ocasiones, también conlleva riesgos sanitarios significativos. Un claro ejemplo de ello son los casos de rabia que han sido diagnosticados en turistas que han sido mordidos en países donde no existe un control adecuado de la población canina (44).

2.1.14. Ley que regula el régimen jurídico de Canes N°27596

La ley en cuestión, promulgada el 14 de diciembre de 2001, tiene como objetivo primordial definir el marco jurídico aplicable a la crianza, adiestramiento, comercialización, posesión y transferencia de perros, con especial atención a aquellos catalogados como potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional. Esta normativa busca, en esencia, garantizar la protección de la integridad física, la salud y el bienestar de la ciudadanía, asegurando un entorno de seguridad y tranquilidad. Las comunidades tienen obligaciones que deben de respetar el cual son deberes que tienen que cumplir. Como está escrito en el Artículo 5° Deberes de los propietarios o poseedores de los canes, este reglamento tiene como finalidad prevenir desastres que puedan ser una amenaza en la convivencia social de las personas. Los requisitos son optando por un registro y portar la licencia de canes que estén bajo tenencia, y a la vez mantener a los canes con condiciones de seguridad sobre todo los canes que sean potencialmente peligrosos. La principal responsabilidad en la gestión de la problemática de los perros callejeros recae sobre los estados gubernamentales, en particular sobre las municipalidades, tal como se establece en el Artículo 10°, que regula las competencias de estas entidades. Dicho artículo estipula que tanto las municipalidades distritales como provinciales tienen la obligación de recoger y custodiar a los canes que deambulen por las vías públicas y cuyo propietario no pueda ser identificado. Sin embargo, en la práctica actual, esta responsabilidad solo se ejerce en casos donde los animales representan un riesgo evidente para la comunidad o cuando se recibe una denuncia formal que los señala como peligrosos. Mientras tanto el can solo puede reincorporarse a la comunidad por programas de adopción o alguna institución protectora de animales siendo previamente evaluado y demostrando que no son agresivos. El Artículo 14°, que regula la responsabilidad de los propietarios o poseedores de canes, establece que en los casos donde un perro cause lesiones graves a una persona, su dueño está legalmente obligado a cubrir la totalidad de los costos relacionados con su recuperación. Esta disposición, sin embargo, no es aplicable cuando el acto agresivo ocurre en legítima defensa propia, de terceros, o de la propiedad privada. De manera similar, si un perro ocasiona lesiones graves a otro perro, el propietario del animal agresor deberá asumir los gastos

correspondientes hasta la completa recuperación del can afectado. En caso de que el animal lesionado muera como consecuencia del ataque, el dueño del perro agresor estará obligado a pagar una indemnización equivalente a 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Al igual que en el caso de las agresiones a personas, esta obligación queda exenta cuando el incidente ocurre en un contexto de defensa personal, de terceros o de bienes privados (45).

2.1.15. Ley de protección y bienestar animal N°30407

La ley promulgada el 8 de enero de 2016 tiene como finalidad central la protección de la vida y la salud de los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres mantenidos en cautiverio. Su objetivo primordial es prevenir y erradicar el maltrato y la crueldad, ya sea directa o indirectamente infligidos por el ser humano, que ocasionen sufrimiento innecesario, lesiones o la muerte de dichos animales. Además, la ley busca fomentar una cultura de respeto hacia la vida y el bienestar animal a través de la educación, promoviendo valores de empatía y cuidado hacia todas las formas de vida. De igual modo, la normativa subraya la importancia de salvaguardar el bienestar de los animales con el fin de prevenir accidentes dentro de sus poblaciones y la propagación de enfermedades zoonóticas que puedan ser transmitidas al ser humano. Asimismo, se enfatiza la necesidad de impulsar la participación activa de las entidades públicas, siempre en conformidad con el marco constitucional y legal, en la promoción de estas medidas de protección animal y bienestar social. Es responsabilidad de los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú intervenir y actuar para asegurar el cumplimiento efectivo de la presente ley, conforme lo establece el Artículo 6, referido a la denuncia por incumplimiento de la normativa. Estas instituciones tienen el deber de garantizar que las disposiciones legales destinadas a proteger la vida y el bienestar de los animales sean aplicadas de manera rigurosa y eficiente. Asimismo, están obligadas a recibir y procesar denuncias por cualquier violación de la ley, actuando de manera diligente para investigar y sancionar las infracciones correspondientes. El Artículo 10 de la presente ley, titulado "Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas", establece que el Ministerio de Educación tiene la obligación de implementar los mecanismos necesarios para integrar y desarrollar, dentro del enfoque transversal del currículo educativo, contenidos relacionados con la

educación ambiental, la protección y conservación de la diversidad biológica, así como el bienestar animal. Este esfuerzo debe ser coordinado estrechamente con el Ministerio del Ambiente, con el fin de asegurar una coherencia en las políticas educativas y ambientales. Asimismo, la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de esta ley recae en diversas instancias del Estado, incluyendo al Poder Ejecutivo, el gobierno nacional, los gobiernos regionales y las administraciones locales. El Artículo 22, titulado "Prohibiciones generales", establece de manera estricta la prohibición del abandono de animales en la vía pública, considerándolo un acto de maltrato que además representa un riesgo significativo para la salud pública. El abandono de animales no solo compromete el bienestar de los mismos, sino que también genera situaciones que afectan a la comunidad, como la propagación de enfermedades, la creación de riesgos de accidentes y la degradación del entorno. La responsabilidad de controlar y gestionar a estos animales recae en los gobiernos regionales y locales, quienes están obligados a implementar medidas efectivas para prevenir y sancionar el abandono, así como a velar por el manejo adecuado de los animales en situación de calle. El Artículo 206-A, titulado "Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres", establece sanciones severas para quienes cometan actos de crueldad contra animales, ya sean domésticos o silvestres, así como para aquellos que los abandonen. Según este reglamento, cualquier persona que incurra en estos actos será sancionada con una pena privativa de libertad que no excederá los tres años, además de una multa que oscilará entre cien y ciento ochenta días-multa. En el caso en que el animal, como consecuencia del maltrato o abandono, llegue a morir, la pena privativa de libertad se incrementará, siendo no menor de tres años ni mayor de cinco, acompañada de una multa de entre ciento cincuenta y trescientos sesenta días-multa, además de la inhabilitación conforme a lo establecido en el numeral 13 del Artículo 36 (46).

2.2. Antecedentes de investigación

2.2.1. Análisis de tesis

“Estimación de la Población Canina en Estado de Abandono en los Principales Centros de Abastos de la Provincia del Cusco, 2018”, Vera, 2018. La presente investigación tiene como objetivo principal cuantificar y analizar la presencia de canes en situación de abandono en los centros de abasto de la provincia del Cusco, un fenómeno de relevancia tanto sanitaria como social. Estas áreas, al ser puntos de alta afluencia y distribución de bienes de primera necesidad, representan potenciales focos de transmisión de enfermedades zoonóticas. A ello se suma el problema de la reproducción descontrolada de los perros, la inadecuada tenencia responsable por parte de la población, y la limitada intervención de las autoridades para mitigar esta problemática. Con el fin de obtener un panorama preciso de esta situación, se definieron y estudiaron siete variables clave: la distribución geográfica de los canes, su edad, sexo, estado de salud, condición reproductiva, raza, y la ubicación específica dentro de las zonas urbanas y periurbanas. Estos factores se consideraron esenciales para una correcta estimación de la población canina y sus características más relevantes. El enfoque metodológico adoptado en la presente investigación fue el desarrollado por la organización World Animal Protection, que se basa en la observación directa. El proceso de recolección de datos fue ejecutado por dos observadores, quienes, organizados por sectores dentro y fuera de los centros de abastos, llevaron a cabo el conteo y registro fotográfico, complementado con fichas de identificación, lo que permitió reducir al mínimo los márgenes de error durante el levantamiento de la información. El estudio abarcó los principales ocho centros de abastos de la provincia, arrojando resultados que, si bien reflejan una situación preocupante, no distan significativamente del promedio observado en otras ciudades del país. En total, se registraron 424 perros, de los cuales 293 eran machos y 191 hembras. La mayoría de estos animales, 244 en total, fueron localizados en las zonas periféricas de la ciudad, mientras que los 180 restantes se hallaban en áreas céntricas. Esta disparidad subraya la falta de control por parte de algunas municipalidades sobre la población canina y la indiferencia de ciertos sectores de la sociedad ante este problema. Adicionalmente, se obtuvo un promedio de 53 perros por centro de abastos, con una concentración máxima de

102 perros en el mercado de Vinocanchón y una mínima de 27 en el mercado de San Pedro. Estos datos ilustran la magnitud de la problemática y la necesidad de una intervención más efectiva y sostenida. En respuesta a esta realidad, algunas municipalidades han intensificado sus esfuerzos mediante la organización de campañas de vacunación, esterilización y desparasitación, con el fin de controlar la sobrepoblación canina en estado de abandono. Sin embargo, se hace un llamado a las autoridades competentes para que incrementen y den continuidad a este tipo de iniciativas, que no solo benefician a los animales sino también a la salud pública y al bienestar de la comunidad en su conjunto. Palabras clave: Población Canina en Situación de Abandono, Centros de Abastos, Control de Zoonosis, Salud Pública. (47).

“Determinación de la Población Canina Estimada Deambulante del Distrito De Miraflores, Arequipa 2014”, Guillen, 2014. La presente tesis tuvo como objetivo investigar la población de perros deambulantes en el distrito de Miraflores, con el fin de obtener datos precisos que permitan evaluar la magnitud de la problemática sanitaria que podría estar enfrentando el distrito debido a la sobrecarga de perros callejeros. Para llevar a cabo esta investigación, se empleó el método de captura y recaptura fotográfica, una técnica recomendada por la Dirección Nacional de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA). Este enfoque metodológico permitió un registro confiable de la población canina. El distrito se dividió en 43 cuadrantes, de los cuales se seleccionaron 11 para representar una cuarta parte del total del área de estudio. El trabajo de campo se realizó con la colaboración del personal de serenazgo municipal, quienes facilitaron el recorrido por los cuadrantes seleccionados en franjas horarias específicas, desde las 4:30 hasta las 6:30 de la mañana, para evitar el tránsito intenso y maximizar la visibilidad de los canes deambulantes. Los resultados del estudio arrojaron que en los 11 cuadrantes observados se contabilizó un total de 341 perros callejeros. A partir de estos datos, se estimó que la población total de perros en situación de calle en el distrito de Miraflores es de 1,333 individuos, con un intervalo de confianza del 95%, cuyo límite superior se establece en 2,040 perros y el límite inferior en 626. El análisis de estos resultados revela que la alta población de perros deambulantes en Miraflores está relacionada, en

parte, con la gran extensión territorial y población humana del distrito, que es uno de los más grandes de Arequipa. En comparación, otros distritos, como Yanahuara, cuentan con una población estimada de solo 234 perros callejeros, aunque también presentan una menor densidad poblacional, con aproximadamente 22 mil habitantes, frente a los 115 mil habitantes de distritos más grandes como Cerro Colorado. A la luz de estos hallazgos, es evidente que las autoridades deben priorizar la implementación de campañas integrales de salud pública. Estas deben incluir programas de desparasitación, vacunación y, especialmente, de esterilización masiva, con el objetivo de reducir la sobrepoblación canina en las calles. Además, se recomienda enfocar esfuerzos en la educación y concientización de la ciudadanía sobre la tenencia responsable de mascotas, con el fin de prevenir el abandono y el maltrato animal, y promover una convivencia armónica y saludable tanto para los animales como para los habitantes del distrito (14).

“Determinación de la Población Canina Deambulante del Distrito de Arequipa, Arequipa 2015”, Salinas, 2015. Este trabajo de tesis tuvo como objetivo principal establecer una estimación transversal y analítica de la población canina deambulante en el distrito de Cercado, Arequipa. Este estudio busca proporcionar cifras precisas que puedan servir como referencia para futuros censos de perros callejeros en dicho distrito, y, a su vez, determinar un rango de variabilidad dentro del cual puede fluctuar esta población a lo largo del tiempo. La metodología empleada para el censo de la población canina fue basada en la guía "Censando Poblaciones Deambulantes", la cual es una herramienta reconocida para la estimación de animales callejeros. El área de estudio fue subdividida en 24 cuadrantes, tras haber distribuido equitativamente el número total de cuadras [32] dentro del distrito. Para la identificación y diferenciación de los cuadrantes, se emplearon cuatro colores distintos—morado, azul, verde y anaranjado—distribuidos de manera aleatoria, asegurando que no hubiera repetición de colores en los límites de los cuadrantes. Tras esta asignación, se seleccionaron al azar 6 cuadrantes correspondientes al color morado para llevar a cabo el censo, enumerándolos de izquierda a derecha siguiendo las directrices metodológicas de la guía. El trabajo de campo se realizó entre las 5:00 a.m. y las

7:00 a.m., antes de que el servicio de recolección de basura interviniera, con el fin de captar la mayor cantidad posible de perros deambulantes en condiciones naturales. El censo permitió contabilizar un total de 51 perros callejeros en los 6 cuadrantes seleccionados. A partir de esta muestra, se empleó el método estadístico de la WSPA (World Society for the Protection of Animals) para estimar la población total de perros callejeros en el distrito de Cercado. El cálculo arrojó una estimación de 204 perros deambulantes, con un intervalo de confianza que varía entre un límite inferior de 95 perros y un límite superior de 312. Asimismo, se determinó que de estos 204 perros, aproximadamente 156 serían machos, con un intervalo de entre 73 y 239 individuos, mientras que la población de hembras fue estimada en 48, con un rango entre 4 y 92. Adicionalmente, se realizó una clasificación por edad, encontrando que la mayoría de la población canina deambulante está compuesta por perros adultos, con una estimación de 188 individuos, con límites entre 87 y 289. Por otro lado, se calculó que la población de cachorros en situación de calle sería de aproximadamente 16, con un límite inferior de 5 y un límite superior de 27. Este estudio ofrece una visión integral sobre la población de perros deambulantes en el Cercado de Arequipa y resalta la necesidad de intervenciones puntuales que permitan gestionar esta problemática de manera más eficiente. Entre las acciones recomendadas, se sugiere la implementación de campañas sistemáticas de esterilización, vacunación y desparasitación, así como iniciativas de concientización ciudadana enfocadas en la tenencia responsable de mascotas y la prevención del abandono (48).

“Determinación de la Población Canina Deambulante del Distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2013”, Gasco, 2013. La presente tesis tuvo como finalidad investigar la población de perros deambulantes en el distrito de Cerro Colorado, con el objetivo de obtener cifras concretas que permitan dimensionar la problemática sanitaria que el distrito podría estar enfrentando debido a la sobrepoblación de estos animales. Para llevar a cabo este estudio, se utilizó el método de captura y recaptura fotográfica, una técnica recomendada por la Dirección Nacional de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA), en conjunto con el Índice de Lincoln o Índice de Petersen. Estos métodos son especialmente útiles para la medición de poblaciones animales con características de vida libre, dado que proporcionan estimaciones fiables de poblaciones difíciles de manejar, permitiendo así obtener datos precisos y representativos. La investigación dividió el distrito de Cerro Colorado en 80 cuadrantes, de los cuales se seleccionaron 20, lo que representa una cuarta parte del área total de estudio. Posteriormente, se realizó un recorrido por los cuadrantes seleccionados con el apoyo del serenazgo municipal, en un horario comprendido entre las 6:00 y 7:00 a.m., antes de que las calles se volvieran demasiado concurridas y se llevara a cabo la recolección de basura, lo cual garantizó una observación más precisa de la población canina deambulante. Los resultados arrojaron que se encontraron un total de 724 perros deambulantes en los 20 cuadrantes recorridos. A partir de estos datos, y utilizando el Índice de Petersen o Lincoln, se estimó que la población total de perros callejeros en el distrito de Cerro Colorado asciende a 2,896 individuos, con un grado de confiabilidad del 95%. Este cálculo incluye un límite inferior de 1,562 y un límite superior de 4,230 perros deambulantes. La alta densidad de perros en situación de calle en Cerro Colorado se explica, en parte, por la gran extensión territorial y la numerosa población humana del distrito, que es una de las más grandes en Arequipa. A modo de comparación, otros distritos estudiados, como Yanahuara, presentan una población estimada de 234 perros callejeros, pero con una densidad humana significativamente menor, con aproximadamente 22 mil habitantes, frente a los 115 mil habitantes que se encuentran en Cerro Colorado. Dada la magnitud del problema en Cerro Colorado, se recomienda priorizar la implementación de campañas de salud pública enfocadas en la desparasitación, vacunación y, especialmente, en la esterilización de los perros, como una medida

efectiva para controlar su sobrepoblación. Además, es fundamental intensificar las campañas de concientización dirigidas a la población, promoviendo la tenencia responsable de mascotas para prevenir el abandono y mejorar las condiciones de cuidado de los animales (6).

2.3. Análisis de trabajos de investigación

“Abundancia de Perros en Situación de Calle y su Relación con Factores Ambientales en Río Cuarto (Córdoba, Argentina) 2018”, De La Reta, M.; Muratore, M.; Perna, S.; Polop, J.; Provensal, M.C, 2018. El presente estudio tuvo como objetivo estimar la población de perros callejeros en la ciudad de Río Cuarto y analizar las relaciones entre dicha población y diversos factores ambientales, con el fin de comprender mejor su distribución. Para llevar a cabo este análisis, se utilizó una metodología de muestreo que consistió en la zonificación de la ciudad y la realización de transectas para contabilizar los perros en situación de calle. Durante este proceso, se registraron tanto las características de los animales como las condiciones ambientales que podrían influir en su presencia y distribución. Se estimó la abundancia poblacional de los perros y los datos obtenidos se compararon entre distintos sectores de la ciudad y entre los sexos de los animales mediante el análisis de varianza (ANOVA) y pruebas de comparación post-hoc, como el test de Tukey. Para comprender las interacciones entre la abundancia de perros y las características ambientales, se emplearon análisis de agrupamientos y modelos lineales generalizados (GLM). A través de estas técnicas estadísticas, se estimó una población total de 5.558 perros callejeros en Río Cuarto. Además, se observaron diferencias significativas en la abundancia de perros entre los diferentes sectores de la ciudad, así como entre los sexos. Los resultados indicaron, además, que no parece existir una dinámica poblacional propia de la especie, y que factores ambientales, como el acceso a recursos, tendrían un rol crucial en la distribución de los perros. Por lo tanto, intervenir en la disponibilidad de dichos recursos podría impactar significativamente en la gestión de la población de perros callejeros. Por otro lado, el estudio de Méndez, Portillo y Barraza (2021) analiza la problemática de los perros callejeros en Ciudad Juárez, Chihuahua, destacando el crecimiento exponencial de esta población. Se señala que la falta de una cultura de respeto y cuidado hacia los animales es una de las principales causas del abandono. Esta carencia se manifiesta, entre otras cosas, en la ausencia de programas educativos en las escuelas que fomenten valores de

empatía y responsabilidad hacia los seres vivos, lo que perpetúa el ciclo de maltrato y desatención. La investigación también evalúa diversas aplicaciones móviles (apps) que abordan la temática de perros perdidos o en situación de calle, con el fin de determinar cómo estas herramientas podrían facilitar la adopción, el reporte de perros abandonados y el apoyo a la tenencia responsable. Tras un análisis de las apps disponibles en plataformas como Google Play y App Store, se identificó la falta de un enfoque integral en estas herramientas. En respuesta, se propuso el desarrollo de una aplicación más completa que incluya ocho secciones, ofreciendo tanto información como mecanismos de reporte para fomentar la sensibilización de la sociedad y contribuir al bienestar de los perros callejeros mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs). La propuesta tiene como objetivo no solo ayudar en la gestión de perros abandonados, sino también promover la tenencia responsable y una mayor conciencia social sobre el cuidado animal (49).

“Estimativo de la Abundancia y Densidad Poblacional de Perros Deambulantes en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, Bogotá, Colombia, 2022”. La estimación del tamaño poblacional de los perros deambulantes es esencial para comprender su ecología y formular estrategias eficaces de manejo poblacional. En el presente estudio, se utilizó el muestreo a distancia con transecto lineal para estimar la abundancia y densidad de los perros deambulantes en la localidad de Rafael Uribe Uribe, Bogotá. El estudio también incluyó la caracterización de la población, además de una evaluación no invasiva de la salud y el comportamiento de los animales. Para llevar a cabo la estimación, se registraron las distancias perpendiculares a los transectos desde los puntos de observación de los perros y se documentaron variables relacionadas con la estructura de la población y su estado de bienestar. Toda la información se georreferenció y se gestionó a través de la plataforma ArcGIS Survey123. Se seleccionaron 28 de los 46 sectores catastrales mediante un muestreo aleatorio simple estratificado. A lo largo de estos sectores se proyectaron 11 transectos de 2 km cada uno, que fueron recorridos en seis ocasiones distintas, entre el 11 y el 20 de mayo de 2021. El análisis de los datos fue realizado con el software estadístico R, utilizando el paquete "Distance". La función de detección se ajustó empleando el criterio de información de Akaike (AIC) y una prueba de bondad de ajuste mediante Chi cuadrado. Durante los 66 recorridos realizados, se registraron

un total de 680 observaciones de perros a lo largo de un esfuerzo de muestreo equivalente a 132 km lineales, con una tasa de encuentro de 5,1 perros por kilómetro. La estimación de la abundancia poblacional fue de 3.436 perros (con un intervalo de confianza del 95%, entre 2.390 y 4.939), mientras que la densidad poblacional se estimó en 244 perros por kilómetro cuadrado (IC 95%, entre 169 y 351). El modelo que mejor se ajustó para la función de detección fue la "Hazard-rate key function with cosine adjustment of order 2". Con base en estos resultados, se determinó una relación humano-perro de 112:1. En cuanto a la caracterización de la población, la mayoría de los perros observados eran adultos, de tamaño mediano, mestizos y sin castrar. La relación entre machos y hembras fue de 1,8:1. En términos de salud, la mayoría de los individuos presentaban una condición corporal considerada ideal, aunque muchos mostraban afecciones moderadas en los sistemas musculoesquelético, tegumentario y oftalmológico. Respecto al comportamiento, se evidenció que la mayoría de los perros tenían un comportamiento doméstico y un estado emocional aparentemente equilibrado. La metodología implementada en este estudio permitió obtener indicadores demográficos clave para comprender la dinámica poblacional de los perros deambulantes en la localidad de Rafael Uribe Uribe, lo que genera una base sólida para el desarrollo de estrategias y planes de manejo de la población canina. Además, permitió evaluar la estructura poblacional, el estado de salud de los perros y sus comportamientos, lo que facilita una mejor comprensión de su bienestar general (4).

2.4. Justificación

2.4.1. Aspecto general

No hay información actualizada acerca la estimación de la población canina deambulante del distrito de cerro colorado, solo se cuenta con la investigación de una tesis del año 2013 a nivel distrital. En la presente investigación se determinó la densidad poblacional canina para conocimiento público teniendo en cuenta que el aumento de la cantidad poblacional canina se considera una amenaza a la salud pública y al medio ambiente (6).

2.4.2. Aspecto tecnológico

El trabajo sirve para generar información acerca de la problemática actual con la sobrepoblación de canes deambulantes por los alrededores de los lugares públicos o zonas que corresponden a la micro red de Zamacola y que las autoridades correspondientes puedan tomar acciones para planificar y resolver la situación. Generando así un impacto informático a la sociedad y por consecuencia se puedan tomar medidas preventivas.

2.4.3. Aspecto social.

La presencia y el aumento de la población canina en los lugares con zonas donde muestran una sobrepoblación canina pueden generar problemas para la convivencia social, generan un gran peligro por tener gran probabilidad de estar relacionados con el contagio de enfermedades zoonóticas y problemas de contaminación ambiental. Es por ello que se realizó este trabajo de investigación y se determinó la cantidad de canes deambulantes con el fin de formar una conciencia social y respetar las Jurisdicciones sobre la tenencia responsable de animales de compañía en el distrito de Cerro Colorado.

2.4.4. Aspecto económico

Consiste en contribuir con la Municipalidad y la entidad encargada para orientar y plantear sus inversiones y recursos por los casos de posibles riesgos que se puedan presentar como mordeduras de perros deambulantes así mismo contagio de enfermedades zoonóticas a la población; con lo cual esto implicaría un gasto de inversión por ser un atentado contra la salud pública.

2.4.5. Importancia

El propósito de este trabajo es recolectar datos sobre la población canina deambulante para plantear soluciones y dar una orientación en compromiso con las entidades públicas correspondientes y la sociedad.

2.5. Objetivos

2.5.1. Objetivos generales

Determinar la estimación de la población canina deambulante y el impacto socio-sanitario de la micro red de Zamacola del Distrito de Cerro Colorado.

2.5.2. Objetivos específicos

- a. Determinar las características demográficas de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola.
- b. Analizar el impacto socio-sanitario asociados a la Microred de Zamacola.
- c. Proponer medidas de control y manejo para la reducción de la población canina deambulante de la Microred de Zamacola.

2.6. Hipótesis

Es probable que población canina deambulante del Distrito de Cerro Colorado específicamente en la Microred de Zamacola haya aumentado significativamente debido a la falta del cumplimiento de las políticas de tenencia responsable de mascotas y esto perjudique a la salud pública.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3. Materiales y métodos

3.1. Materiales

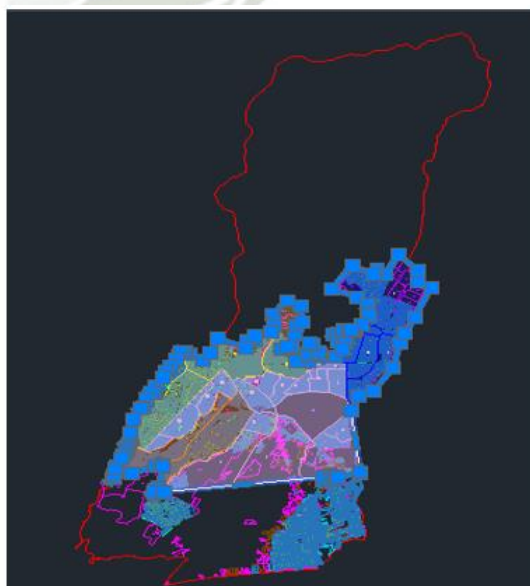
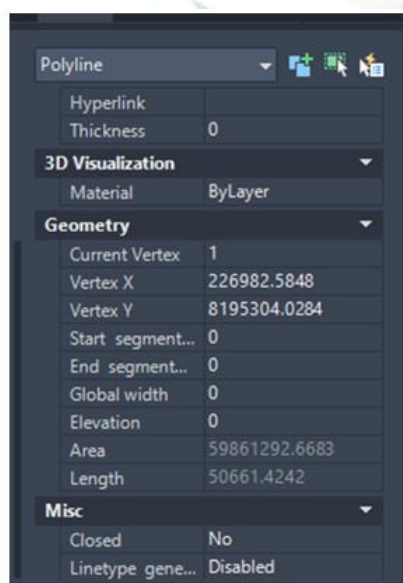
3.1.1. Localización del trabajo

3.1.1.1. Espacial

El presente estudio se realizó en áreas seleccionadas aleatoriamente que forman parte de la Microred de Zamacola, ubicada en el distrito de Cerro Colorado, en el departamento de Arequipa. Este sector abarca una extensión de 59.86 km², lo que representa aproximadamente el 34% del total del territorio de Cerro Colorado, que a su vez es el distrito de mayor extensión territorial dentro de la provincia de Arequipa. Geográficamente, Cerro Colorado se encuentra al norte de la ciudad de Arequipa, a una altitud de 2,406 metros sobre el nivel del mar, con un rango de temperaturas que oscila entre los 25°C y los 12°C, y una humedad relativa del 12%. En cuanto a la población, el distrito de Cerro Colorado cuenta con una población estimada de 244,282 habitantes, de los cuales la Microred de Zamacola atiende aproximadamente a 144,053 habitantes (50).

El distrito tiene una extensión territorial de 174,90 Km².

Ilustración 1
Extensión Territorial



3.1.1.2. Temporal

Se realizará desde el mes de enero hasta febrero del año 2024.

3.1.2. Materiales

3.1.2.1. Materiales de campo

- Libreta de notas
- Laptop
- Cámara
- Ficha para llenar datos

3.1.2.2. Materiales de escritorio

- Papel
- Lapiceros

3.2. Métodos

3.2.1. Muestreo

3.2.1.1. Universo:

Constituye datos sobre la estimación de la población canina en estado de abandono de los sectores que comprometen la micro red de Zamacola, del distrito de cerro colorado del año 2023.

3.2.1.2. Tamaño de muestra:

Para determinar el tamaño de la muestra, se ha utilizado la fórmula estadística adecuada, teniendo en cuenta las características de la población objetivo. La fórmula aplicada es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$
$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(151)}{(151 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 110$$

Dónde:

N: tamaño de la población = 151 zonas

Z: nivel de confianza al 95% = 1.96

p: proporción esperada del evento =0.5

q: (1-p) = 0.5

E: error de estimación muestral al 5% = 0.05

n: tamaño de muestra = 110 zonas.

Para hallar la muestra estratificada, se realizó la proporción de la fórmula de muestra, en base a una regla de proporcionalidad.

151 zonas-----100%

110 zonas-----x

X = 72.8%

3.2.1.3. Muestreo Estratificado

Microrred de Zamacola

1. Centro de salud Zamacola

32 zonas * 73% = 23 zonas

2. Puesto de salud Peruarbo

24 zonas* 73%= 18 zonas

3. Puesto de salud Nazareno

55 zonas*73%= 40 zonas

4. Puesto de salud Ciudad Municipal

40 zonas*73%= 29 zonas

3.2.1.4. Procedimiento de muestreo

Muestreo probabilístico aleatorio.

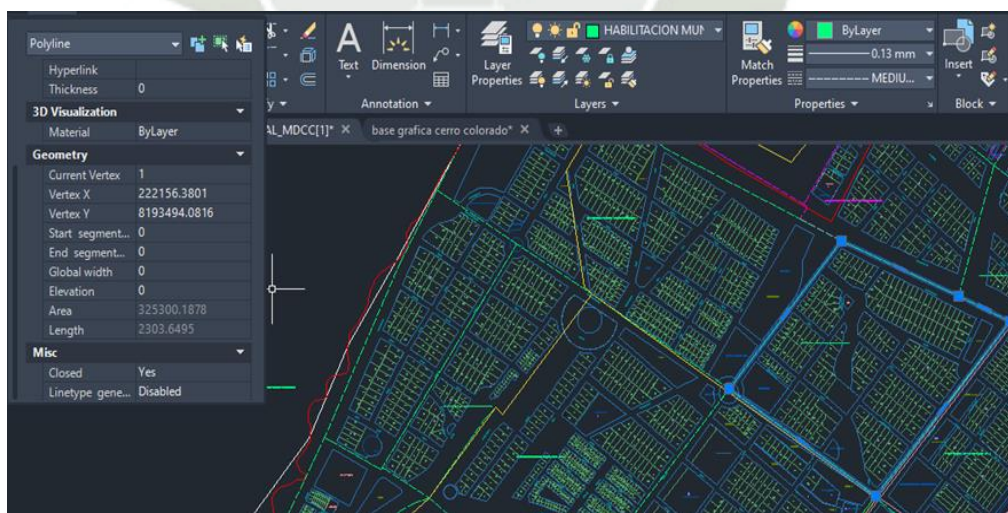
Se usarán los números aleatorios con la app-sorteos.com para poder escoger la cantidad de zonas a estudiar.

3.2.2. Métodos de evaluación

3.2.2.1. Metodología de la experimentación

Se trabajó con los sectores seleccionados que se encuentran dentro de la micro red de Zamacola. En el procedimiento experimental se fueron a las 110 zonas seleccionadas aleatoriamente donde solo se registraron 99 zonas por ser lugares más poblados, se recorrió entre las 4 a 7 de la mañana. Las horas de evaluación por cada zona dependían del tamaño de estas. En la metodología experimental se recorrió según el límite de cada zona con ayuda de Google maps y un catastro territorial del mapa de cerro colorado, se utilizó un automóvil para transitar las carreteras; simultáneamente se llenó una ficha registrando datos por cada can y se complementó con fotografía, en el campo se procedió a evaluar con precaución y manteniendo la distancia pertinente. La fórmula para determinar la densidad se obtuvo utilizando la formula básica de densidad, se utilizó el software AutoCAD para medir el área en Km2 de cada zona delimitada. Todo esto se realizó con previo permiso de la municipalidad de cerro colorado.

Ilustración 2
Sectores Seleccionados



3.2.2.2. Recopilación de la información

a. En el campo: La información actual se adquirió visitando a los inspectores que se encargan del servicio de salud ambiental por cada micro red. Adjuntando así información de sus archivadores y registros.

b. Investigación: La información que recopile fueron de artículos de investigación publicadas en Scielo, tesis del repositorio de la UCSM y de algunos libros.

3.2.3. Variables de respuesta

- Población canina estimada
- Densidad
- Sexo
- Edad
- Estado de nutrición
- Medio Ambiente

3.2.3.1. Cuadro de observaciones a registrar

Variable	Indicadores	Subindicadores	Escala de medición
Variable Independiente Población canina	Densidad relativa	Densidad alta	N de canes/km ²
		Densidad baja	
	Sexo	Machos	N de individuos
		Hembras	
		No determinado	
	Condición corporal (51).	Caquéxico	Contextura, estado físico
		Delgado	
		Ideal	
		Sobrepeso	
	Tamaño	Pequeño	Condiciones
		Mediano	
		Grande	
	Raza	Mestizo	Raza
		Raza fuerte	
	Lugar de observación	Centros de abasto	Lugar donde se encuentra el can
Torrenteras			
Basurales			
Avenidas			
Estado de salud observado (52).	ESO 1; estado de salud observado excelente:	Estado de salud observado del can	
	ESO 2; estado de salud observado regular:		
	ESO 3; estado de salud observado malo		
	ESO 4; estado de salud observado crítico:		
	ESO 5; estado de salud no observado		
Variable Dependiente Impacto socio-sanitario	Número de casos por mordedura de canes.	Sector 1:CS Zamacola	Zonas seleccionadas aleatoriamente
		Sector 2: PS Peruarbo	
		Sector 3: PS Nazareno	
		Sector 4: PS Ciudad Municipal	
	Número de casos confirmados de rabia de canina	Sector 1:CS Zamacola	
		Sector 2: PS Peruarbo	
		Sector 3: PS Nazareno	
		Sector 4: PS Ciudad Municipal	

3.3. Análisis estadísticos

Una vez concluida la recolección de datos, se llevó a cabo un análisis estadístico exhaustivo con el fin de interpretar los resultados obtenidos de manera objetiva y rigurosa (53).

3.3.1. Análisis de frecuencias

Se llevó a cabo un análisis de frecuencias para determinar la distribución y prevalencia de las diferentes categorías y subcategorías dentro de las variables dependiente e independiente. Esto permitirá identificar patrones y tendencias en la población canina de la zona geográfica delimitada (53).

3.4. Presupuesto y Financiamiento

3.4.1. Presupuesto de ejecución

3.4.1.1. Materiales de campo

Cuadro 1
Materiales de Campo

MATERIAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Solicitud para tener datos de la micro red de zamacola	1	10	10
solicitud para tener datos de la micro red de cerro colorado	1	10	10
solicitud para tener datos de la micro red de mariscal castilla	1	10	10
transporte o movilidad	40	20	800
Libretas de notas	1	10	10
camara	1	800	800
UBS	1	20	20
Laptop	1	3600	3600
Calculadora	1	80	80
TOTAL			5340

3.4.1.2. Presupuesto de redacción

Cuadro 2

Presupuesto de redacción

Materiales	Costo
Hojas A4	30.00
Impresiones	400.00
Empastado	250.00
copias	40.00
TOTAL	720.00

El presupuesto total será de S/6060.00 soles

3.5. Financiamiento

3.5.1. Financiamiento del ejecutor

Autofinanciado por la investigadora



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Resultados y discusión

1.1. Resultados

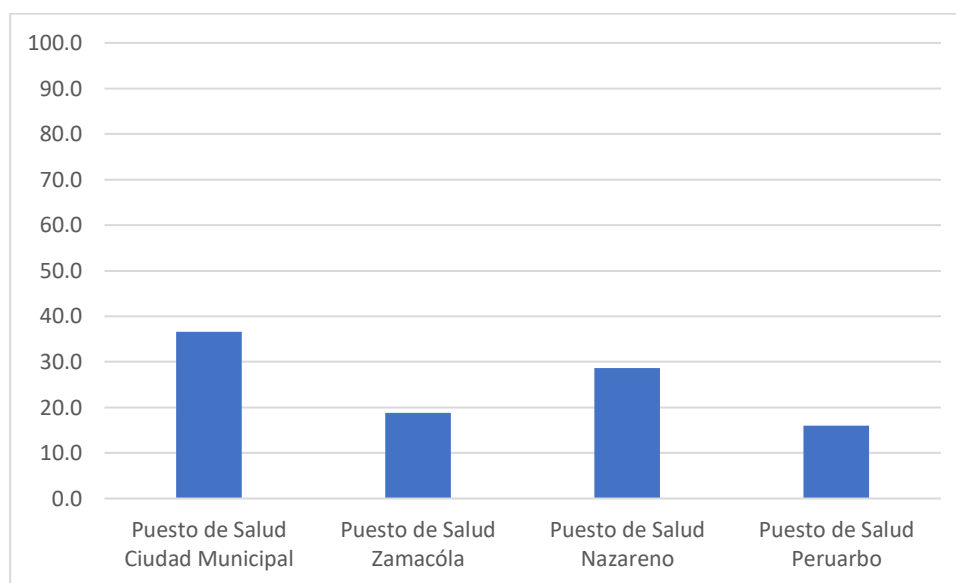
Tabla N° 6

Población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

	F	%
Puesto de Salud Ciudad Municipal	1779	36.5
Puesto de Salud Zamacola	916	18.8
Puesto de Salud Nazareno	1394	28.6
Puesto de Salud Peruarbo	780	16.0
Total	4869	100.0

En la Tabla N° 6, que muestra la distribución de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa en el año 2024, donde se tuvo un total de 4869 canes. Se observa que el Puesto de Salud Ciudad Municipal tiene la mayor cantidad de perros deambulantes, representando el 36.5% del total. Le sigue el Puesto de Salud Nazareno con el 28.6%. El Puesto de Salud Zamacola registra un 18.8%, mientras que el Puesto de Salud Peruarbo tiene la menor proporción, con un 16.0% del total.

Gráfico N° 1

Población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

Analizando la investigación de Héctor Antonio Gasco, 2013 en su estudio de la “Determinación de la población canina deambulante del distrito de cerro colorado, Arequipa 2013”. Donde resultó un total de 2896 canes con un nivel de confianza del 95 % en el distrito de Cerro Colorado, seleccionaron aleatoriamente 20 cuadrantes como tamaño de muestra. Sin embargo, en esta investigación realizada se obtuvieron 4869 canes, equivalentes a un 59% relacionando con la investigación del 2013; teniendo en cuenta que se seleccionaron aleatoriamente 110 zonas para realizar el conteo experimental solo en la Microred de Zamacola, indica la tercera parte de cerro colorado. Este resultado podría haberse incrementado por la cantidad de habitantes en aumento conjunto con sus canes y nuevos asentamientos en el Distrito de Cerro Colorado (6).

Claudia Jeannet Guillen Zegarra, 2014, informa que la estimación total de población canina en el Distrito de Miraflores, Arequipa fueron 341 canes con un nivel de confianza del 95% donde los datos fueron obtenidos de 11 cuadrantes seleccionados al azar por el contrario en la Microred de Zamacola correspondiente al distrito de Cerro colorado cuenta con 4869 canes con un equivalente del 59% de la investigación anterior. La cantidad poblacional del distrito de Miraflores es menor a

la cantidad hallada en el presente estudio, se entiende que pueden influir diversos factores como la cantidad de habitantes y el tamaño de área de estudio (14).

Lucia Salinas Vignes, 2015, tuvo como resultado una población estimada para el distrito de Cercado un total de 204 caninos con una confianza de 95%. Se obtuvieron estos datos dividiendo el distrito en 24 cuadrantes, 11 elegidos al azar. Sin embargo, en la Microred de Zamacola correspondiente al distrito de Cerro colorado cuenta con 4869 canes equivalente al 59%. Evidentemente hay una diferencia significativa entre los resultados; aparentemente se puede especular que existirían diversos motivos, como, por ejemplo; el cercado de Arequipa es más controlado por tener su propio centro canino, también por ser una zona transitoria por turistas y por ser un lugar más supervisado, las autoridades pueden estar más pendientes de los problemas ambientales destacando que el tamaño del área de estudio varía entre distritos (48).

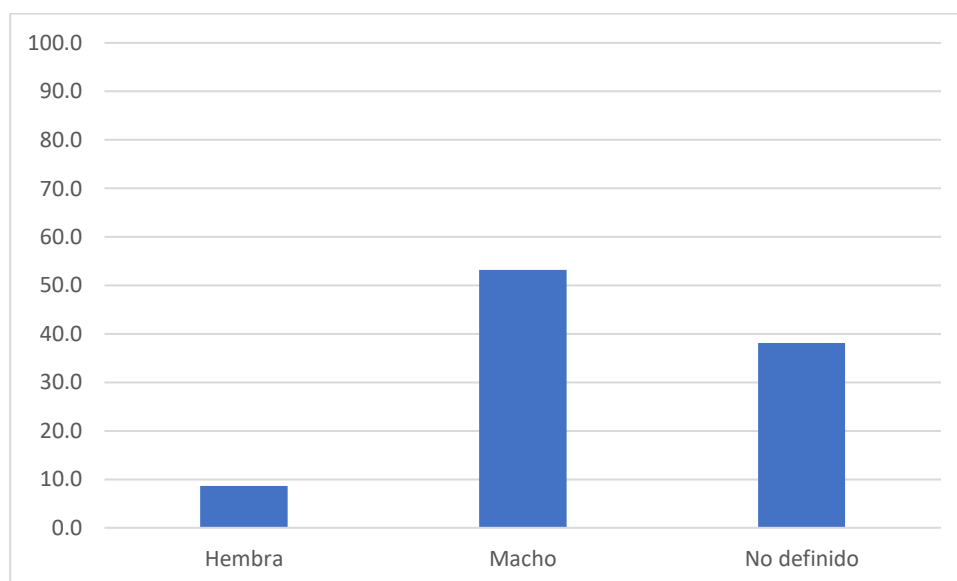
Tabla N° 7

Sexo de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

	F	%
Hembra	422	8.7
Macho	2589	53.2
No definido	1858	38.2
Total	4869	100.0

En la tabla número 7, que presenta la distribución por sexo de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola, en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa durante el año 2024, se observa que la mayoría de los perros son machos, representando el 53.2% del total. Los perros con sexo no definido constituyen el 38.2%, mientras que las hembras representan solo el 8.7% de la población canina deambulante.

Gráfico N° 2

Sexo de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

Hector Antonio Gasco, 2013 concluye que los resultados finales corresponden a 516 perros macho que equivalen al 71.26 % y 208 perros hembra que equivalen al 28.74%, sin embargo en los resultados que se obtuvo en la investigación actual fueron 2589 perros macho que equivalen 53.2 %, 422 perros hembra que equivalen 8.7% y 1858 perros que no se pudieron identificar el sexo equivalente al 38.2%. Se puede comprobar que la cantidad de machos sigue siendo el sexo más concurrente en las calles y esta cantidad aumento con el tiempo (6).

Claudia Jeannet Guillen Zegarra, 2014, sus resultados indican que obtuvieron 337 perros machos con un 98.83% y 4 perros hembra con un 1.17% . claramente al comparar con los resultados que se obtuvo en la investigación actual con 2589 perros macho que equivalen 53.2 %, 422 perros hembra que equivalen 8.7% y 1858 perros que no se pudieron identificar el sexo equivalente al 38.2%. se puede observar que la cantidad elevada de machos es en ambos distritos, pero el número podría variar por el tamaño del área en estudio (14).

En el estudio de Lucia Salinas Vignes, 2015, del total de 204 caninos se seleccionaron 51 canes muestreados al azar por consecuencia obtuvieron 12 perros hembras equivalente a 23.53% y 39 perros machos equivalente a 76.47%. Por el contrario, en

la Microred de Zamacola del distrito de Cerro Colorado se obtuvo 2589 perros macho que equivalen 53.2 %, 422 perros hembra que equivalen 8.7% y 1858 perros que no se pudieron identificar el sexo equivalente al 38.2%. Esto nos indica que en ambos distritos existe una prevalencia de la cantidad de machos con un número elevado de estos en la población (48).



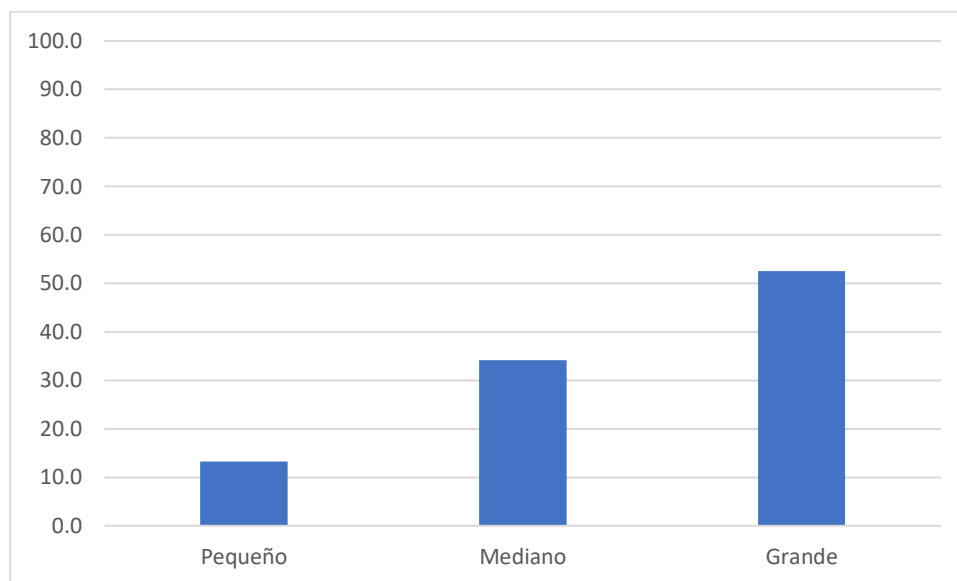
Tabla N° 8

Tamaño de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

	F	%
Pequeño	646	13.3
Mediano	1665	34.2
Grande	2558	52.5
Total	4869	100.0

En la tabla número 8, se presenta la distribución del tamaño de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa, durante el año 2023. La mayoría de los perros son de tamaño grande, representando el 52.5% del total. Los perros de tamaño mediano constituyen el 34.2%, mientras que los perros de tamaño pequeño representan el 13.3% del total.

Gráfico N° 3

Tamaño de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

En un estudio realizado en Barrios Unidos, Colombia en el año 2022 (54), se obtuvo en los resultados que la mayor parte de canes hallados eran de tamaño grande, al igual que en la localidad de Kennedy, Bogotá, Colombia 2022 (55), la determinación del sexo de los animales se logró en la mayoría los registrados (92,1%); predominando los machos. De esta manera en esta investigación también existe una predominancia de canes machos y esto podría relacionarse a diversas causas como por ejemplo personas que no adquieren el espacio suficiente para tener a canes de tamaño grande o simplemente canes que ya no son aceptables en casa por sus características morfológicas relacionado a la estética.

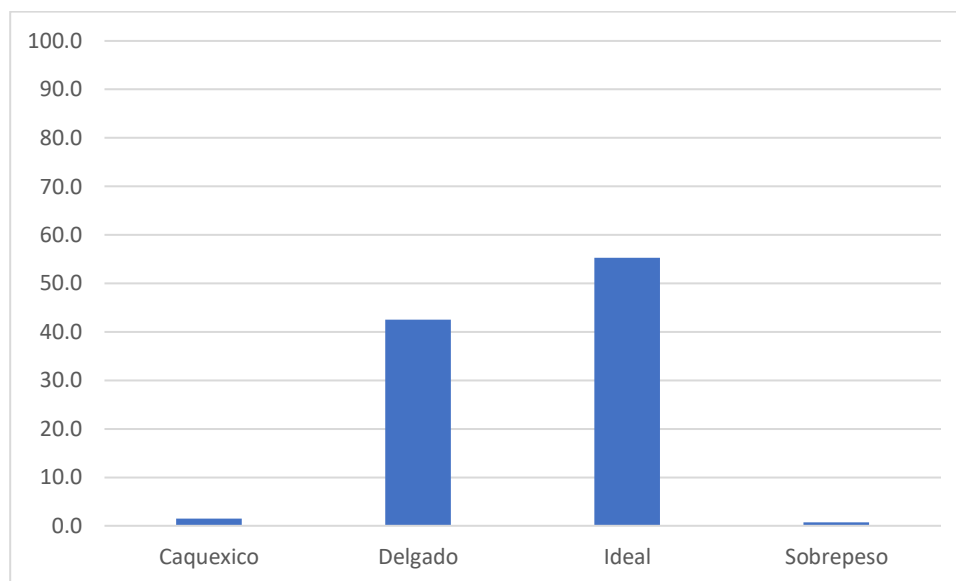
Tabla N° 9

Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

	F	%
Caquéxico	73	1.5
Delgado	2068	42.5
Ideal	2693	55.3
Sobrepeso	35	0.7
Total	4869	100.0

En la tabla número 9, que presenta la condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2023, se observa que la mayoría de los perros se encuentran en una condición corporal ideal, representando el 55.3% del total. La segunda condición más común es la de perros delgados, que constituye el 42.5% de la población estudiada. Un porcentaje menor, el 1.5%, corresponde a perros caquéxicos, mientras que solo el 0.7% de los perros se categoriza con sobrepeso.

Gráfico N° 4

Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

En la investigación de la localidad de Barrios Unidos, Bogotá, Colombia 2022 (54), se observó que la mayoría de los perros registrados tenían una ICC (3) ideal con 27 registros (57,45%), seguido 15 registros de la ICC (2) delgado con (31,91%), de igual manera en la investigación de la localidad de Kennedy, Bogotá, Colombia 2022 (55), la evaluación de la condición corporal (ICC) de los animales se observó que la mayoría de los perros registrados tenían una ICC (3) ideal, con 509 registros (58,24%); seguido por la ICC (2) delgado con 195 registros (22,31%). Al igual que en las anteriores investigaciones los resultados en cuanto al ICC ideal con un 55.3% predominan también en esta investigación; esto puede estar relacionado con animales que conviven con sus dueños o diferentes personas para adquirir alimentación.

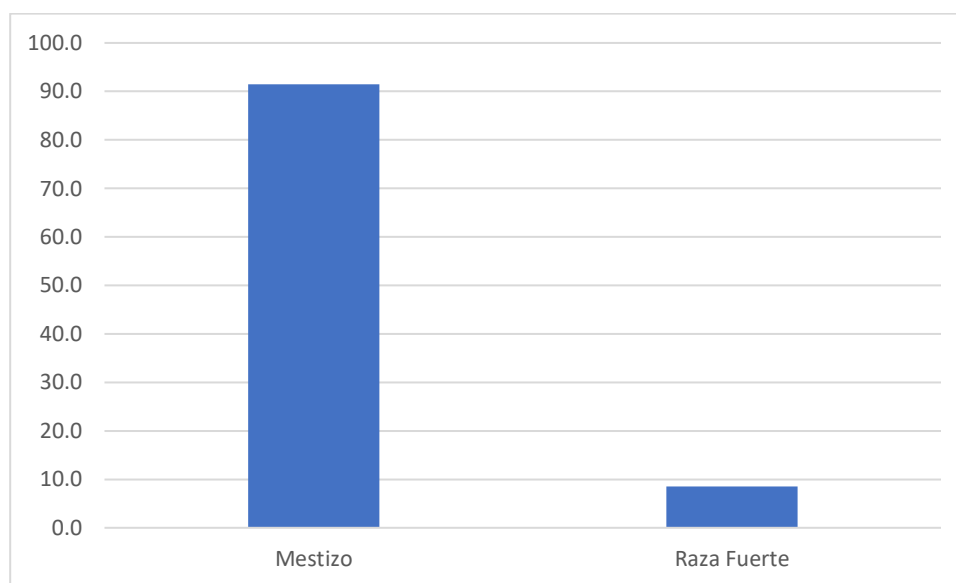
Tabla N° 10

**Raza de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito
de Cerro Colorado, Arequipa 2024.**

	F	%
Mestizo	4453	91.5
Raza Fuerte	416	8.5
Total	4869	100.0

En la tabla número 10, que presenta la raza de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024, se observa que la mayoría de los caninos son de raza mestiza, representando el 91.5% del total, con un número de 4453 individuos. En contraste, los caninos de raza fuerte constituyen un 8.5% de la población, con un total de 416 individuos.

Gráfico N° 5

Raza de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

En un artículo de investigación menciona que el objetivo principal en cuanto a animales mestizos es alertar a los posibles propietarios, criadores y reguladores sobre la importancia de considerar el bienestar general de un perro, no solo su apariencia, A medida que las necesidades sociales y humanas han cambiado, el papel que desempeñan los perros también ha cambiado, pasando de ser puramente perros de caza a ser utilizados más recientemente como animales de servicio para personas con necesidades especiales, pero también como un valor de lujo o un artículo de moda. En estos casos, la estética influye en gran medida en la elección del perro y, por lo tanto, en la conformación de la raza, lo que lleva a una industria centrada principalmente en la apariencia del perro. Estimaciones de la Unión Europea sugieren que alrededor de 100 millones de animales de compañía abandonados, la mayoría de los cuales residen en estados miembros, contribuyen al persistente problema de la superpoblación de mascotas (56). Debido a esto es importante mencionar que los resultados de esta investigación nos dan un indicio sobre la indiferencia por los canes mestizos, hasta el punto de no tomar en consideración la crianza responsable de mascotas, y probablemente descuidar a los canes mestizos con el trato despectivo resultando de esto su presencia en las calles.

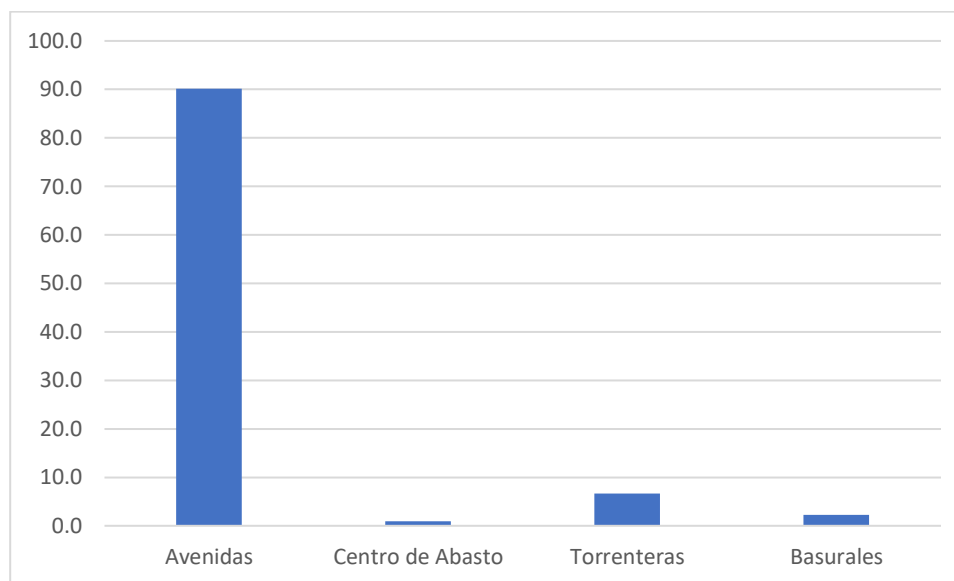
Tabla N° 11

Lugar de observación de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de cerro colorado, Arequipa 2024.

	F	%
Avenidas	4392	90.2
Centro de Abasto	43	0.9
Torrenteras	325	6.7
Basurales	109	2.2
Total	4869	100.0

En la tabla número 11, que presenta el lugar de observación de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024, se observa que la mayoría de los perros deambulantes fueron avistados en las avenidas, con un porcentaje significativo del 90.2%. Las torrenteras y los basurales también cuentan con presencia de canes, representando el 6.7% y 2.2% respectivamente. Finalmente, el centro de abasto muestra la menor cantidad de perros deambulantes, con solo el 0.9%.

Gráfico N° 6

Lugar de observación de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

Es muy consecuente que el lugar de observación más recurrente sea en las avenidas, ya que a la recolección de datos se visualizaron a canes criados en las puertas de las casas de esta manera permitiendo su desplazamiento libre por las avenidas; además de esto se observaron que los resultados de esta investigación tienen concordancia con la situación actual; donde es muy probable que los canes dispongan a sus recursos básicos en las frenteras de sus casas por decisión de los dueños o también por ser perros comunitarios, así mismo pueden ser criados por métodos de protección del hogar, por la inseguridad ciudadana que se vive y se incrementa en la actualidad mientras tanto se descuida la sanidad pública. En una investigación sobre abandono de canes menciona que algunos dueños se niegan a practicar una tenencia responsable, simplemente permitiendo que sus perros deambulen libremente, solos en las calles donde causan muchos de los mismos problemas que los perros callejeros. Además, debido a su acceso a las calles, estos perros son libres de reproducirse, por lo que contribuyen al aumento de la población de perros callejeros (23).

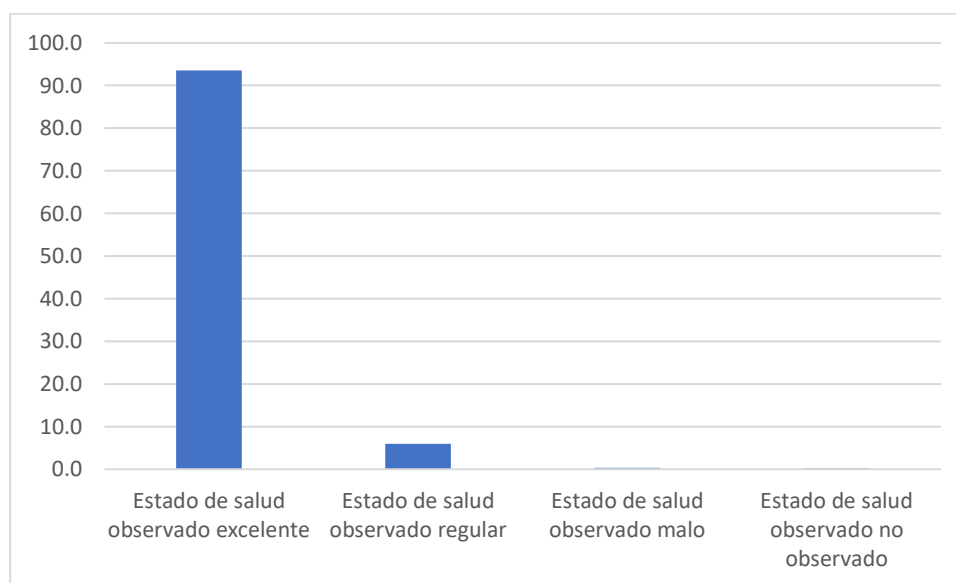
Tabla N° 12

Estado de Salud Observado de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

	F	%
Estado de salud observado excelente	4555	93.6
Estado de salud observado regular	290	6.0
Estado de salud observado malo	14	0.3
Estado de salud observado no observado	10	0.2
Total	4869	100.0

En la tabla número 12, que presenta el estado de salud observado de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024, se observa que la mayoría de los perros están en un estado de salud excelente, representando el 93.6% del total. En comparación, un 6.0% de los canes se encuentran en un estado de salud regular. Muy pocos perros muestran un estado de salud malo o no observado, con porcentajes de 0.3% y 0.2% respectivamente.

Gráfico N° 7

Estado de Salud Observado de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

Con relación al estado de salud observado (ESO), en la investigación de la localidad de Kennedy, Bogotá, Colombia 2022 (55), la categoría más representativa fue ESO 2 (Estado de Salud Observado regular) con 473 registros (54,12%), en esta categoría se incluyen animales con condiciones de salud que no presentan un compromiso sistémico, ni presentan riesgo para la vida o comprometen un órgano o un miembro. Seguido por ESO 1 (Estado de Salud Observado excelente) con 303 registros (34,67%). En la investigación de la localidad de Barrios Unidos, Bogotá, Colombia 2022, la categoría más representativa fue ESO 1 (condición clínica excelente) con 32 (68,09%) registros, seguido por ESO 2 (condición clínica regular) con 14 (29,79%) registros; en esta categoría se incluyen animales con condiciones médicas que no presentan un compromiso sistémico, ni presentan riesgo para la vida o comprometen un órgano o un miembro. Nuestros resultados fueron los mismos con la segunda investigación mostrando un estado de salud observado excelente con un 93.6%, esto nos puede indicar que existen personas encargadas de estos canes o personas relacionadas a la supervivencia de los perros que deambulan sin control por las calles (54).

Tabla N° 13

Sexo de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

	Puesto de Salud								Total	
	Puesto de Salud Ciudad Municipal		Puesto de Salud Zamacola		Puesto de Salud Nazareno		Puesto de Salud Peruarbo			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Hembra	225	4.6%	155	3.2%	38	0.8%	4	0.1%	422	8.7%
Macho	1523	31.3%	716	14.7%	273	5.6%	77	1.6%	2589	53.2%
No definido	31	0.6%	45	0.9%	1083	22.2%	699	14.4%	1858	38.2%
Total	1779	36.5%	916	18.8%	1394	28.6%	780	16.0%	4869	100.0%

En la tabla número 13, se presenta la distribución por sexo de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa, en el año 2024. El análisis muestra que el mayor porcentaje corresponde a los caninos machos con un 53.2% del total, distribuidos principalmente en el Puesto de Salud Ciudad Municipal con un 31.3% y en el Puesto de Salud Zamacola con un 14.7%. En segundo lugar, se observa un alto porcentaje de caninos de sexo no definido, representando un 38.2% de la población canina. Este grupo es especialmente numeroso en el Puesto de Salud Nazareno y el Puesto de Salud Peruarbo, con un 22.2% y un 14.4% respectivamente. Por último, las hembras representan el menor porcentaje, constituyendo un 8.7% del total. La mayor concentración de hembras se encuentra en el Puesto de Salud Ciudad Municipal con un 4.6%, seguido por el Puesto de Salud Zamacola con un 3.2%. Los otros puestos de salud tienen porcentajes significativamente menores de hembras.

Gráfico N° 8

Sexo de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la
Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

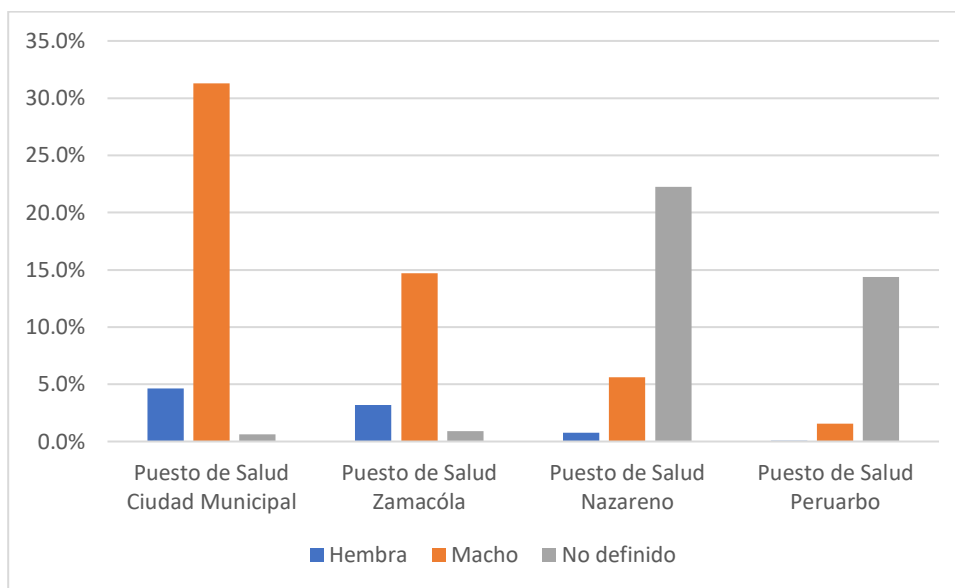


Tabla N° 14

Tamaño de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

	Puesto de Salud									
	Puesto de Salud Ciudad Municipal		Puesto de Salud Zamacola		Puesto de Salud Nazareno		Puesto de Salud Peruarbo		Total	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Pequeño	346	7.1%	113	2.3%	116	2.4%	71	1.5%	646	13.3%
Tamaño Mediano	507	10.4%	233	4.8%	625	12.8%	300	6.2%	1665	34.2%
Grande	926	19.0%	570	11.7%	653	13.4%	409	8.4%	2558	52.5%
Total	1779	36.5%	916	18.8%	1394	28.6%	780	16.0%	4869	100.0%

En la Tabla N° 14 se muestra la distribución del tamaño de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa en 2024. La tabla indica que la mayoría de los perros deambulantes son de tamaño grande, representando el 52.5% del total con 2558 canes. Le siguen los perros de tamaño mediano, que constituyen el 34.2% con un total de 1665 individuos. Los perros de tamaño pequeño son menos frecuentes, sumando el 13.3% de la población con 646 canes.

Gráfico N° 9

Tamaño de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

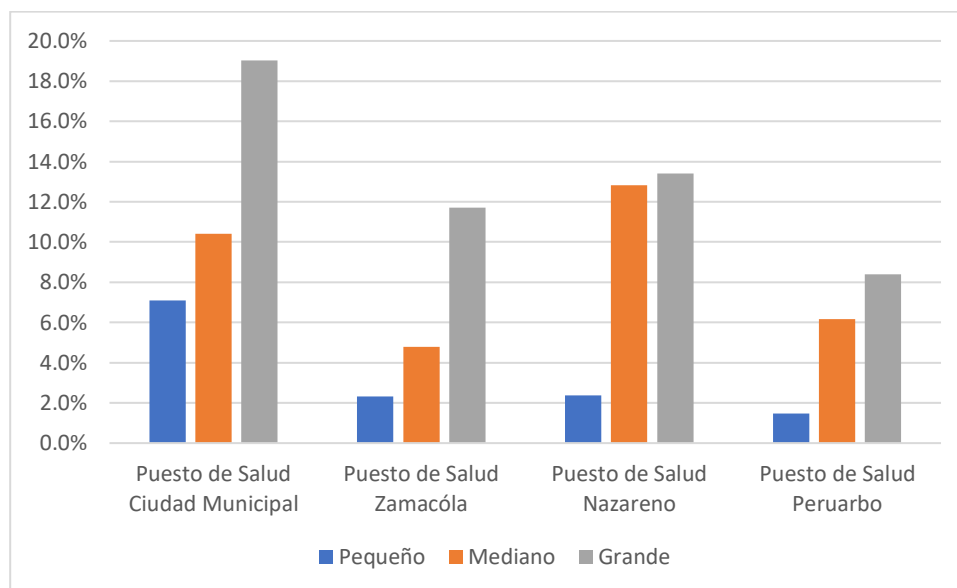


Tabla N° 15

Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

ICC	Puesto de Salud									
	Puesto de Salud Ciudad Municipal		Puesto de Salud Zamacola		Puesto de Salud Nazareno		Puesto de Salud Peruarbo		Total	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Caquéxico	51	1.0%	13	0.3%	9	0.2%	0	0.0%	73	1.5%
Delgado	949	19.5%	315	6.5%	104	2.1%	700	14.4%	2068	42.5%
Ideal	758	15.6%	586	12.0%	1272	26.1%	77	1.6%	2693	55.3%
Sobrepeso	21	0.4%	2	0.0%	9	0.2%	3	0.1%	35	0.7%
Total	1779	36.5%	916	18.8%	1394	28.6%	780	16.0%	4869	100.0%

En la tabla número 15, que muestra la condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024, se puede observar que la mayoría de los caninos se encuentran en una condición corporal ideal, con un 55.3% del total, distribuidos principalmente en el Puesto de Salud Nazareno (26.1%) y el Puesto de Salud Ciudad Municipal (15.6%). Por otro lado, el segundo grupo más numeroso es el de caninos delgados, representando el 42.5% del total, con una mayor concentración en el Puesto de Salud Ciudad Municipal (19.5%) y el Puesto de Salud Peruarbo (14.4%). Los caninos en condición caquéxico y sobrepeso representan porcentajes mucho menores, siendo 1.5% y 0.7% respectivamente. Notablemente, en el Puesto de Salud Peruarbo no se reportaron caninos en condición caquéxico.

Gráfico N° 10

Condición corporal (ICC) de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

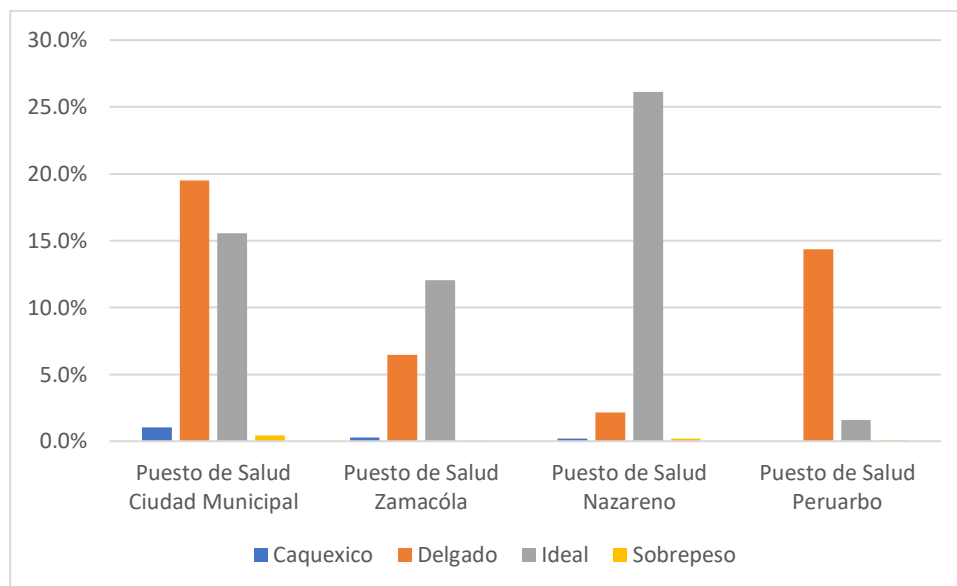


Tabla N° 16

**Raza de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la
Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.**

	Puesto de Salud								Total	
	Puesto de Salud Ciudad Municipal		Puesto de Salud Zamacola		Puesto de Salud Nazareno		Puesto de Salud Peruarbo			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Raza Mestizo	1488	30.6%	817	16.8%	1376	28.3%	772	15.9%	4453	91.5%
Raza Fuerte	291	6.0%	99	2.0%	18	0.4%	8	0.2%	416	8.5%
Total	1779	36.5%	916	18.8%	1394	28.6%	780	16.0%	4869	100.0%

En la Tabla N° 16, que presenta la raza de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024, se observa lo siguiente: la mayoría de los canes son de raza mestiza, representando el 91.5% del total con 4453 casos. De estos, el Puesto de Salud Ciudad Municipal tiene el mayor número con 1488 canes, que es el 30.6% del total de la raza mestiza, seguido por el Puesto de Salud Nazareno con 1376 canes (28.3%), el Puesto de Salud Zamacola con 817 canes (16.8%) y el Puesto de Salud Peruarbo con 772 canes (15.9%). En cuanto a la raza fuerte, esta representa solo el 8.5% del total con 416 casos. Dentro de esta categoría, el Puesto de Salud Ciudad Municipal también registra la mayor cantidad con 291 canes, que equivale al 6.0% del total de la raza fuerte, mientras que los otros puestos de salud muestran cifras considerablemente menores, como el Puesto de Salud Zamacola con 99 canes (2.0%), el Puesto de Salud Nazareno con 18 canes (0.4%) y el Puesto de Salud Peruarbo con 8 canes (0.2%).

Gráfico N° 11

Raza de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la
Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

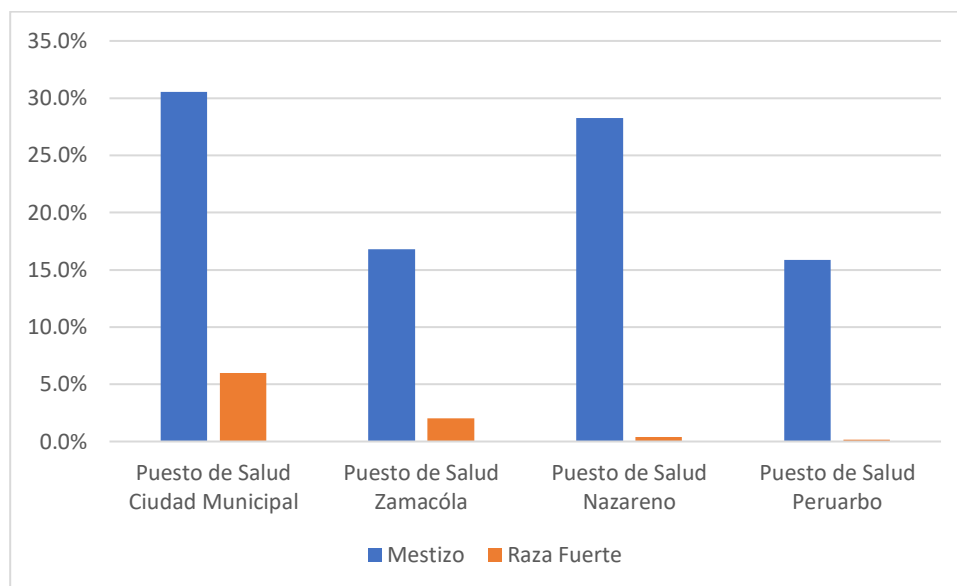


Tabla N° 17

Lugar de observación de la población canina deambulante en relación a los puestos de salud de la Microrred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

Lugar de Observación	Puesto de Salud									
	Puesto de Salud Ciudad Municipal		Puesto de Salud Zamacola		Puesto de Salud Nazareno		Puesto de Salud Peruarbo		Total	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Avenidas	1497	30.7%	834	17.1%	1312	26.9%	749	15.4%	4392	90.2%
Centro de Abasto	16	0.3%	26	0.5%	1	0.0%	0	0.0%	43	0.9%
Torrenteras	188	3.9%	45	0.9%	61	1.3%	31	0.6%	325	6.7%
Basurales	78	1.6%	11	0.2%	20	0.4%	0	0.0%	109	2.2%
Total	1779	36.5%	916	18.8%	1394	28.6%	780	16.0%	4869	100.0%

En la Tabla N° 17 se presenta la distribución de la población canina deambulante observada en relación a los puestos de salud de la Microrred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa en el año 2024. El análisis se centra en las diferencias porcentuales en las ubicaciones de observación en relación con cada puesto de salud. En las avenidas, donde se observa la mayor concentración de perros, el Puesto de Salud Ciudad Municipal registra un 17.1% de los avistamientos, el Puesto de Salud Zamacola un 26.9%, el Puesto de Salud Nazareno un 15.4% y el Puesto de Salud Peruarbo un 30.7%. En total, el 90.2% de la población canina deambulante se observa en las avenidas. En los centros de abasto, las observaciones son considerablemente más bajas con un total acumulado de 0.9%. El Puesto de Salud Ciudad Municipal y el Puesto de Salud Zamacola registran un 0.5% y un 0.3% respectivamente, mientras que en el Puesto de Salud Nazareno y Peruarbo las observaciones son casi inexistentes. En las torrenteras, se tiene un total de 6.7% de avistamientos, con el Puesto de Salud Ciudad Municipal observando un 0.9%, el

Puesto de Salud Zamacola un 1.3%, el Puesto de Salud Nazareno un 0.6%, y el Puesto de Salud Peruarbo un 3.9%. Por último, en los basurales se observa un 2.2% del total de la población canina deambulante, siendo las cifras más bajas en comparación con otros lugares de observación. El Puesto de Salud Ciudad Municipal y el Puesto de Salud Zamacola registran un 0.2% y un 0.4% respectivamente, mientras que en el Puesto de Salud Nazareno no se reportan avistamientos.

Gráfico N° 12

Lugar de observación de la población canina deambulante en la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

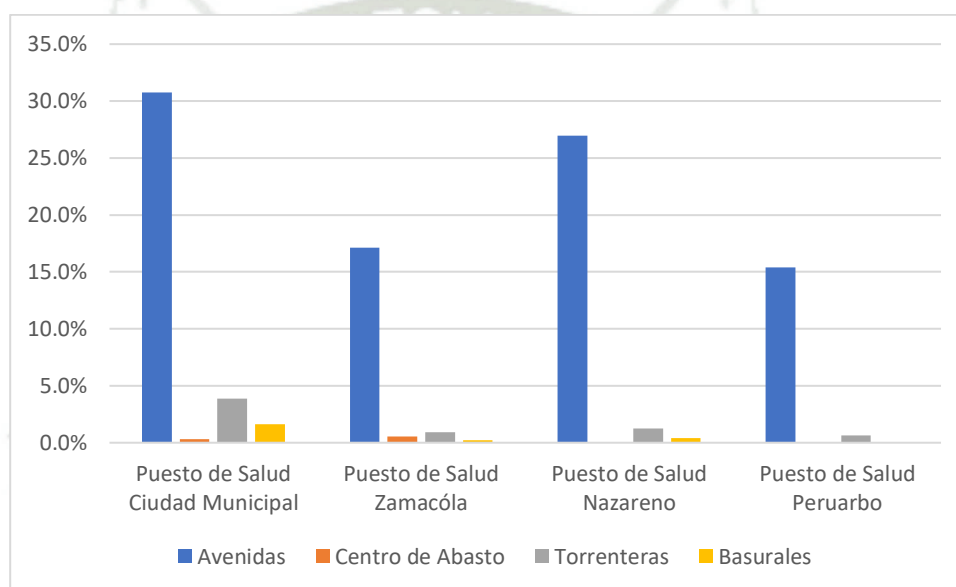


Tabla N° 18

Estado de Salud Observado de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

Estado de Salud Observado	Puesto de Salud								Total	
	Puesto de Salud Ciudad Municipal		Puesto de Salud Zamacola		Puesto de Salud Nazareno		Puesto de Salud Peruarbo			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Estado de salud observado excelente	1545	31.7%	882	18.1%	1380	28.3%	748	15.4%	4555	93.6%
Estado de salud observado regular	220	4.5%	34	0.7%	13	0.3%	23	0.5%	290	6.0%
Estado de salud observado malo	13	0.3%	0	0.0%	1	0.0%	0	0.0%	14	0.3%
Estado de salud observado no observado	1	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	9	0.2%	10	0.2%
Total	1779	36.5%	916	18.8%	1394	28.6%	780	16.0%	4869	100.0%

En la Tabla N° 18, que muestra el estado de salud observado de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024, se observa que la mayoría de los perros se encuentran en excelente estado de salud, representando el 93.6% del total observado. El Puesto de Salud Ciudad Municipal tiene la mayor frecuencia de caninos en excelente estado con 1545 casos (31.7%), seguido por el Puesto de Salud Nazareno con 1380 casos (28.3%). El Puesto de Salud Peruarbo y el Puesto de Salud Zamacola presentan 748 (15.4%) y 882 (18.1%) casos respectivamente en esta

categoría. En cuanto al estado de salud regular, se observa una menor proporción con solo el 6.0% del total. El Puesto de Salud Ciudad Municipal registra la mayoría de estos casos con 220 (4.5%), siendo los demás puestos significativamente menos frecuentes, como en el Puesto de Salud Peruarbo y Nazareno con solo 23 (0.5%) y 13 (0.3%) casos respectivamente. La categoría de estado de salud malo es mínima, totalizando solo el 0.3% del total observado, con 13 casos en el Puesto de Salud Ciudad Municipal y 1 caso en el Puesto de Salud Nazareno. El Puesto de Salud Peruarbo y el Puesto de Salud Zamacola no reportaron casos en esta categoría. Finalmente, el estado de salud no observado es casi inexistente con un total de 10 casos, siendo 9 de ellos en el Puesto de Salud Peruarbo, lo cual representa un 0.2% del total. Los demás puestos no reportaron casos en esta categoría.

Gráfico N° 13

Estado de Salud Observado de la población canina deambulante con relación a los puestos de salud de la Microred de Zamacola en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2024.

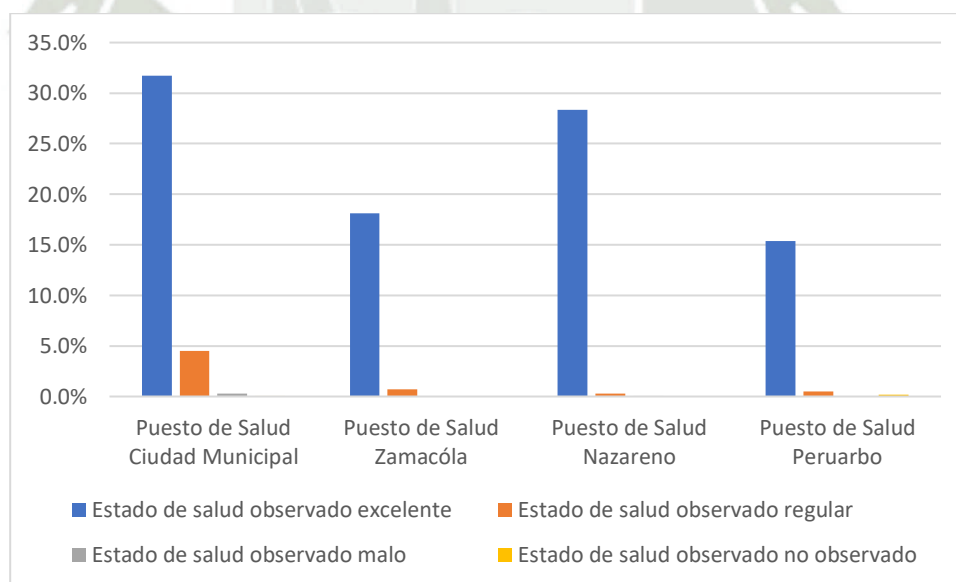


Tabla N° 19

Medidas de las zonas de investigación en Km2

P.S. CIUDAD MUNICIPAL(1)			P.SZAMACOLA (2)			P.S. NAZARENO (3)			P.S. PERUARBO (4)		
ZONAS	km2	Densidad	ZONAS	km2	Densidad	ZONAS	km2	Densidad	ZONAS	km2	Densidad
1	9.364475388	55.10	2	0.944133052	37.07	1	0.119958053	683.57	1	0.11855427	227.74
2	0.068806128	247.07	3	0.269099726	193.24	2	0.199055592	271.28	2	0.2543734	117.94
3	0.121473219	172.88	5	0.049446544	667.39	3	0.165721012	114.65	4	0.42948711	58.21
5	0.091134153	175.57	6	0.015183233	2041.73	4	0.085349505	93.73	5	0.36060226	205.21
8	0.217479701	450.62	7	0.021373974	1263.22	6	0.097549778	51.26	8	0.2612826	1381.65
9	0.148097812	155.30	8	0.36214493	113.21	8	0.095238891	115.50	13	0.36813839	54.33
10	0.093566828	149.63	10	0.095800575	427.97	9	0.690839654	163.57	16	1.49329883	28.13
11	0.149122201	442.59	11	0.040723946	1350.56	10	0.020209021	841.21	17	0.11900298	193.27
12	0.04909375	1527.69	13	2.327738229	44.25	12	0.008365443	2151.71	18	0.15120301	205.02
14	0.139442085	236.66	14	0.077407188	271.29	14	0.54063439	369.94	19	0.01029427	777.13
18	0.110739793	505.69	15	0.008113906	6778.49	15	0.105031733	161.86	21	0.00560552	3389.52
19	0.85666049	280.16	16	0.469834555	144.73	16	0.003077121	1299.92	22	0.26975727	233.54
20	0.111195323	296.78	17	0.003615793	8296.93	18	0.170573951	29.31	23	0.2543734	169.04
21	0.038344942	443.34	18	0.074137578	633.96	19	0.473377753	40.14	24	0.30557707	45.81
22	0.002952435	1693.52	19	0.014083875	2059.09	25	0.167546351	256.65	TOTAL	4.40155038	177.210286
24	0.677917032	110.63	20	0.511174978	82.16	26	0.034583168	1966.27	-4		
25	0.446358063	210.59	22	0.004623731	7569.64	27	0.236410163	198.81			
26	0.028221098	1842.59	23	0.003983047	9289.37	29	0.047027225	680.46			
27	0.10280341	175.09	31	0.002234762	22821.23	30	0.085322117	152.36			
28	0.093527223	267.30	32	0.023292686	3563.35	31	0.034733946	1007.66			
29	0.411259377	53.49	TOTAL	5.32	172.2404663	32	0.238615522	167.63			
31	0.234017352	264.94	-3			33	0.00982411	2035.81			
32	0.015692647	1465.65				36	1.335731149	24.71			
34	0.511335939	41.07				37	0.16918848	23.64			
35	0.234634918	345.22				38	0.109295978	128.09			
37	0.067011362	179.07				39	0.109296	128.09			
38	0.044836089	89.21				40	0.109295899	237.89			
39	0.0167176	2153.42				41	0.109296	228.74			
40	0.009633602	2491.28				43	0.109295999	1097.94			
TOTAL	14.46	123.06				44	0.109295999	182.99			
						46	0.545728071	183.24			
						47	0.261266275	382.75			
						48	0.039342725	864.20			
						49	0.108715214	643.88			
						50	0.109295999	457.47			
						52	0.035499681	788.74			
						55	0.012219327	2455.13			
						TOTAL	6.901807289	201.9760827			
						-4					

Tabla N° 20

Resultados de Densidad Poblacional según las medidas de las zonas de experimentación en Km²

P.S.	Formula	Densidad/Km ²
P.S. CIUDAD MUNICIPAL(1)	1779/14.46	123
P.S.ZAMACOLA (2)	916/5.32	172
P.S. NAZARENO (3)	1394/6.9	202
P.S. PERUARBO (4)	780/4.4	177
TOTAL	4869/31	157

RAZÓN (persona/can):	144053/4869
RAZÓN (persona/can):	30
RAZÓN (persona/can):	30:1

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la razón persona: can recomendado es de 10:1. Sin embargo, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha estimado una razón más alta de 8:1 para América Latina (17). Al relacionar esta referencia con los resultados que se obtuvieron de la estimación de población canina deambulante, la relación persona: can en la Microred de Zamacola de Distrito de Cerro Colorado obtuvo una razón de 30:1 donde claramente se debe tener en cuenta la cantidad de los habitantes. En cuanto a densidad poblacional en la Microred de Zamacola del distrito de Cerro Colorado se calculó 157 canes/Km². En una investigación realizada en Cuba muestra que la densidad poblacional de canes depende mucho del nivel socioeconómico y el grado de urbanización. En general zonas más pobladas presentan mayor densidad de perros por kilómetro cuadrado, aunque menor disponibilidad de espacio por vivienda (57).

Los estimativos de densidad y abundancia poblacional de perros deambulantes presentan una variabilidad considerable, tanto en la metodología empleada como en los resultados obtenidos a nivel global. Un estudio realizado en Bosa, Colombia, en 2019, estimó una población total de 7,563 perros deambulantes (IC 95%: 6,951.85 - 8,229.94), con una densidad de 316 perros por kilómetro cuadrado (IC 95%: 290.67 - 344.1). A nivel internacional, se han reportado densidades significativamente altas, como en Valencia, España, donde varían entre 127 y 1,304 perros por kilómetro

cuadrado, dependiendo de la localidad. Otros estudios muestran resultados igualmente variados: en Kathmandu, Nepal, se reportó una densidad de 2,930 perros/km², mientras que en Shimotsui, Okayama, Japón, se estimó en 225 perros/km². En Katawa, India, la densidad se situó entre 156 y 214 perros/km² (IC 95%), con una media de 185 perros/km². En Bhután, se registró una abundancia de 48,379 perros deambulantes, con una baja densidad de 1.26 perros/km². Mumbai, India, reportó una abundancia de 68,034 perros y una densidad moderada de 57 perros/km². En contraste, algunas regiones como São Luiz do Paraitinga, en el estado de São Paulo, Brasil, registran densidades mucho más bajas, con estimaciones de entre 5.7 y 6.9 perros/km². De manera similar, en otras localidades del estado de São Paulo se reportaron densidades entre 1.5 y 2.9 perros/km². En Raipura, Bangladesh, la densidad estimada fue de 14 perros/km² (55).

1.2. Acerca de enfermedades zoonositarias

Las enfermedades zoonóticas, definidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), son aquellas que se transmiten de animales vertebrados a los seres humanos. La creciente interacción entre humanos y animales, junto con el incremento de la actividad comercial y la movilidad tanto de personas como de animales y sus productos, ha facilitado una mayor propagación de estas enfermedades. Además, la expansión de las zoonosis está estrechamente vinculada a la modernización de las prácticas agrícolas, especialmente en regiones en desarrollo, que son particularmente vulnerables debido a la destrucción del hábitat, la invasión humana en áreas naturales y los efectos del cambio climático. El impacto de las zoonosis no se limita únicamente a los riesgos para la salud pública, sino que también tiene repercusiones económicas significativas en las regiones afectadas. Los brotes de estas enfermedades pueden generar pérdidas económicas sustanciales, afectando sectores productivos clave, como la ganadería y la agricultura, y demandando recursos significativos para su control y prevención (16). La rabia canina es una de las enfermedades presentes en la provincia de Arequipa, y el Distrito de Cerro Colorado es el más vulnerable. A pesar de que se vacunaron a millones de canes con ayuda de las campañas de vacunación (VanCan) desde el año 2015 hasta la actualidad, aun se registran un total de 157 casos confirmados de rabia canina desde su aparición hasta el año 2023 y un caso de rabia humana en la región de Arequipa. A nivel mundial, las enfermedades zoonóticas son responsables de aproximadamente 60,000 muertes humanas cada año, siendo los perros la fuente principal de transmisión en la gran mayoría de los casos. En la región de las Américas, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) y el Programa de Salud Pública Veterinaria (SPV), coordina desde 1983 el Programa Regional de Eliminación de la Rabia Humana Transmitida por Perros. Este programa proporciona cooperación técnica a los países de la región con el objetivo de controlar y eventualmente erradicar la rabia transmitida por perros, que constituye una de las zoonosis más letales y prevenibles (58).

La Hidatidosis, también conocida como Equinocosis, es una zoonosis que, aunque afecta principalmente a animales herbívoros, como los ovinos que actúan como hospedadores intermediarios donde se desarrollan los quistes hidatídicos (fase

larvaria), también involucra a carnívoros como el perro, que son los hospedadores definitivos en los que se desarrolla la fase adulta del parásito. Los seres humanos, considerados hospedadores accidentales, se encuentran en riesgo de infección a través del consumo de alimentos y agua contaminados o por contacto directo con perros infestados con el parásito. En la región de Arequipa, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), lanzó en el año 2021 una campaña de desparasitación dirigida a 200 canes en los distritos de Majes y Cerro Colorado (59), ya que se reportaron en estos lugares, pero en la actualidad no hay reportes sobre esta enfermedad en la ciudad de Arequipa, aparentemente se sigue teniendo en cuenta el control en majes, donde hay más actividad ganadera. A través del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y Salud Pública Veterinaria (PANAFTOSA/SPV), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha brindado su apoyo a la Iniciativa Sudamericana para el Control y Vigilancia de la Hidatidosis/Equinococosis Quística. Este grupo multidisciplinario, conformado por expertos en veterinaria, medicina, biología y otras áreas, cuenta con representantes de países como Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. Su objetivo principal es el desarrollo de estrategias efectivas para el control de esta enfermedad zoonótica en la región. Es relevante destacar que la primera reunión constitutiva de esta iniciativa se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay, en 2004. Desde entonces, los países participantes han colaborado en la formulación de políticas públicas, programas de vigilancia y acciones preventivas, con el fin de reducir la incidencia de la hidatidosis, que afecta tanto a animales como a humanos, y mejorar la coordinación regional para enfrentar los desafíos sanitarios que esta enfermedad plantea (60).

CONCLUSIÓN

PRIMERA: Según los datos de la investigación, se concluye que la población canina deambulante de la Microred de Zamacola del Distrito de Cerro Colorado se estima un total 4869 canes deambulantes. Teniendo en cuenta que el lugar de estudio se escogieron 110 zonas al azar, donde solo se registraron resultados en 99 zonas. Las otras 11 zonas restantes no se encontraron canes por ser lugares no habitados completamente o por ser un lugar urbanizado con control ambiental.

SEGUNDA: En cuanto al sexo, se obtuvieron 422 hembras, 2589 machos y 1858 no definidos. Mostrando que en la mayoría de los canes no se pudo registrar el sexo con exactitud porque en los lugares de muestreo se tuvo en cuenta una distancia pertinente sin molestar al animal. El tamaño de la población canina que se obtuvo fue de 646 pequeños, 1665 medianos y 2558 grandes, se evidencia con esto que los canes grandes deambulantes pueden ser los más peligrosos y mostrar una amenaza para la población humana. La condición corporal de la población canina deambulante fueron 73 caquéxicos, 2068 delgados, 2693 ideal y 35 con sobrepeso. Se puede concluir que estos canes deambulantes pueden estar referidos a perros con dueño, perros comunales alimentados por las personas, mostrando en los resultados que la cantidad de canes en su mayoría tienen ICC ideal. El resultado de canes mestizos fueron 4453 y 416 de raza fuerte. Con esto se comprueba que el abandono y descuido de perros mestizos por preferencias sociales es evidente. El lugar de observación de la población canina deambulante, se encontraron 4392 canes en avenidas, 43 canes en centros de abastos, 325 canes en torrenteras, 109 canes en basurales. Reconociendo que los canes presentan un peligro por estar en mayor cantidad en avenidas donde el tránsito de personas es más recurrente. Los resultados del estado de salud de la población canina deambulante fueron, 4555 canes con un estado de salud excelente, 290 canes con un estado de salud regular, 14 canes con un estado de salud malo y 10 canes que no se pudieron visualizar su estado de salud. Donde otra vez se confirma mediante estos resultados que los canes podrían tener cuidados brindados por los dueños. La densidad poblacional de canes deambulantes en la Microred de Zamacola del distrito de Cerro Colorado fueron 157

canes/km², según un estudio este nivel elevado se debe a la población en aumento, y el nivel socioeconómico del distrito en estudio. Con respecto a la relación persona: can es de 30:1 hallada en la Microred de Zamacola del Distrito de Cerro Colorado.

TERCERA: Por la cantidad de canes que se encontraron en los lugares de estudio, se puede relacionar a problemas de salud pública y esto se confirma con los casos de rabia canina y otras enfermedades parasitarias incluyendo como causa, los casos de mordeduras registrados en la Microred de Zamacola. Los casos de rabia canina confirmados en la Microred de Zamacola fueron 157 equivalente a un 95% de todo cerro colorado; desde la aparición de la rabia hasta el año 2023, confirmando en el 2023 un caso reportado de rabia humana en la región de Arequipa y como lamentable consecuencia el fallecimiento de la persona. Los casos de mordeduras por canes registrados del 2018 al 2023 en la Microred de Zamacola aumentaron progresivamente; llegando a un total de 6177. Estos resultados nos pueden indicar el peligro expuesto con la presencia de canes deambulantes en las vías públicas.

CUARTA: Algunas medidas de control y manejo para la reducción de población canina según la OIE nos mencionan que es fomentar la propiedad responsable de canes, combatir los riesgos para la salud humana e impedir el comercio y tráfico ilícitos de canes (10). Es muy importante la participación de las entidades gubernamentales y los propietarios. La persona responsable o dueño debe de hacer lo necesario para asegurar el bienestar del can, lo que incluye sus necesidades conductuales, y protegerlo en lo posible de enfermedades infecciosas (mediante vacunación y control de parásitos) y la esterilización. Es recomendable que el animal tenga algún tipo de identificación indicando la información del propietario (preferiblemente con una identificación permanente, como un tatuaje o microchip) y proceder a registrarse en una base de datos centralizada, esto permite tener un control de la población canina. Se recomienda a las autoridades que, al diseñar un programa integral para el control de la población canina, conformen un grupo consultivo multidisciplinario. Este grupo debería estar compuesto por veterinarios, expertos en ecología y comportamiento canino, especialistas en enfermedades zoonóticas, y representantes de diversas partes interesadas,

como administraciones locales, organismos de salud pública, servicios de control ambiental, organizaciones no gubernamentales (ONG) y miembros de la sociedad civil. El principal objetivo de este equipo será analizar y cuantificar la magnitud del problema, identificar sus causas subyacentes, y recoger la opinión de la comunidad respecto a la convivencia con los perros. Asimismo, deberán proponer soluciones eficaces que aborden el problema tanto en el corto como en el largo plazo, asegurando un enfoque equilibrado que contemple el bienestar animal, la salud pública y las necesidades de la población humana afectada. Dicho lo anterior se debe enfatizar en desencadenar el origen del problema, donde muchos son los responsables, considerando primero al estado gubernamental, en este caso la municipalidad distrital debe controlar esta situación exigiendo a la población que se cumpla con la ordenanza municipal, y haciendo cumplir sus sanciones y otro punto importante es la venta indiscriminada de canes o comercialización de estos sin la intervención del estado competente, permitiendo que la población no concientice el problema principal, y que los canes se adquieran como una herramienta de protección sin entregar los recursos necesarios. La idiosincrasia de las personas con la presencia de canes en las calles se fue adquiriendo con el pasar del tiempo, conjunto con una legislación blanda y dejando que este tema no sea parte de las prioridades principales de una sociedad.

RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Ya que las zonas de la Microred de Zamacola ocupan una gran parte del distrito de Cerro Colorado. Se recomienda que estos resultados sean tomados conscientemente por la municipalidad distrital para que se realicen capacitaciones concientizando a la población sobre la exposición a las enfermedades zoonóticas y su importancia, estas capacitaciones deben dirigirse con más énfasis a los asentamientos alejados que se están integrando al distrito o también a los lugares donde se confirmaron casos de rabia canina, haciendo cumplir la ordenanza N°514; ya que en estas zonas es donde se registra mayor cantidad de canes deambulantes. Recalcando que se tiene que integrar el concepto de tenencia responsable de animales de compañía.
- SEGUNDA:** Se recomienda realizar campañas de vacunación, desparasitación, esterilización y castración para prevenir problemas de salud pública y sobrepoblación canina, tener en cuenta que Cerro Colorado es un distrito de emergencia con la mayor cantidad de casos confirmados de rabia canina a comparación de otros distritos.
- TERCERA:** Se recomienda hacer hincapié en realizar campañas de registro de canes, que tiene que ser encargado por la entidad pertinente. Esto es con la finalidad de que la población canina sea registrada con el dueño a cargo e incitando a la persona a que sea responsable de su mascota. Algunas metodologías que se pueden utilizar son aplicaciones junto con códigos puestos en el collar de cada can. También se pueden aplicar chips en el pliegue del can. Para realizar esta iniciativa todo depende la entidad gubernamental responsable considerando que es una manera de controlar la población canina por consiguiente aplicar metodologías de control poblacional y también cumplir con la Ordenanza municipal N°514.
- CUARTA:** Se recomienda tener estimativos de la población de perros deambulantes por parte de la entidad pública correspondiente; estos deben de ser parte de la política pública y de los instrumentos para el desarrollo de índices de salud pública y bienestar animal.

QUINTA: Promover la adopción canina trabajando en conjunto con albergues, veterinarias, y la municipalidad distrital. Teniendo en cuenta que existe una mayor dificultad en la adopción de canes de tamaño grande y mediano, por otro lado, la mayoría de las personas prefieren canes de raza. Es por eso por lo que el compromiso de la municipalidad puede colaborar con el cuidado de estos canes para incentivar a la adopción.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. De la Reta et al. Abundancia de perros en situación de calle y su relación con factores ambientales en Río Cuarto (Córdoba Argentina). Revista veterinaria. 2018; 29(2): 113--118 Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1669-68402018000200008&script=sci_abstract&tlng=en.
2. Gerencia Regional de Salud Arequipa. Casos de rabia canina por año Arequipa: Red de Salud Arequipa - Caylloma - Micro red Zamacola; 2023.
3. Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Ordenanza Municipal N°514-Mdcc. Ordenanza que regula la tenencia, proteccion y control de canes en el distrito de Cerro Colorado. [Online].; 2019 [cited 2023 Noviembre 1. Available from: <https://www.mdcc.gob.pe/wp-content/uploads/2019/10/ORDENANZA-MUNICIPAL-N%C2%B0514.pdf>.
4. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros deambulantes en la localidad de Rafael Uribe Uribe, Bogotá, Colombia. [Online].; 2022. Available from: <https://www.animalesbog.gov.co/sites/default/files/estimado-poblacional-rafael-uribe-uribe.pdf>.
5. Servicio de Salud Ambiental. Población de perros abandonados Arequipa; 2023.
6. Gasco. Determinación de la población canina deambualante del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2013: [Tesis para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista]; 2013.
7. Hermanson et al. Anatomy of the dog. Quinta edicion ed.: Elsevier; 2020.
8. Fundacion Charles Darwin. Canis lupus familiaris Linnaeus, 1758. [Online].; 2023 [cited 2023 noviembre 6. Available from: <https://www.darwinfoundation.org/es/datazone/checklist?species=5205#taxonomy>.
9. Bueno RA. Etologia canina, guia basica sobre el comportamiento del perro. primera ed. Bonafonte JA, editor. Zaragoza: Amasing books; 2018.
10. Organización Internacional de Saúde Animal-OIE; OIE. Control de las poblaciones de perros vagabundos; 2013 Disponible en:

https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/2011/es_chapitre_1.7.7.pdf.

11. Smith, Bradley P. The Domestic Dog: Its Evolution Behavior and Interactions with People: Edited by James Serpell. Cambridge: Cambridge University Press; 2017 Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=4fB7DQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA369&dq=abandoned+dogs+&ots=YPvKR-jNy0&sig=7qB0vWMHD7u233AONFhAtUHRpls#v=onepage&q&f=true>.
12. International Companion Animal Management Coalition. Guía para el manejo humanitario de poblaciones caninas. [Online].; 2019. Available from: <https://www.icam-coalition.org/wp-content/uploads/2019/09/ICAM-ManejoHumanitario-2020.06.21.pdf>.
13. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros deambulantes (Canis lupus familiaris) en la localidad Rafael Uribe Uribe Bogotá Colombia: una aproximación al bienestar animal; 2022 Disponible en: <https://www.animalesbog.gov.co/sites/default/files/estimado-poblacional-rafael-uribe-uribe.pdf#page=13&zoom=100,0,0>.
14. Guillen. Determinación de la Población Canina Estimada Deambulante del Distrito de Miraflores, Arequipa 2014: [Tesis para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista]; 2015 Disponible en: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/8f63a45c-7e8d-4d18-bfee-a3e90ba05188>.
15. Retamozto; Valderrama. Estimación poblacional y sanitaria de Canis lupus familiaris en zonas rurales y urbanas de Huancarama, Perú. Revista de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia. 2022; 69(2): 143--154.
16. Organización Panamericana de la Salud. Zoonosis. [Online].; 2023.
17. Organización Internacional de Saúde Animal-OIE; OIE. Directrices sobre el control de las poblaciones de perros vagabundos. 2009; Disponible en: https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Internationa Standard Setting/docs/pdf/E_TAHSC_Sept_2009_Part_A_b.pdf.
18. Martella et al. Manual de Ecología. Poblaciones: Introducción a las técnicas para el estudio de las poblaciones silvestres. Reduca (Biología). 2012; 5(1).

19. Balderrama et al. Técnicas de Colecta y Censo de Fauna. Museo Americano de Historia Natural (AMNH). Nueva York. 2005; Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/33807021/Tecnicas-de-Colecta-y-Censo-de-Fauna>.
20. Ministerio de Salud Argentina. Protocolo de muestreo y estimación de poblaciones caninas y felinas; 2023 Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-01/Protocolo%20de%20muestreo%20y%20estimaci%C3%B3n%20de%20poblaciones%20caninas%20y%20felinas%20con%20calculo%20de%20muestra.pdf>.
21. Slater MR. The role of veterinary epidemiology in the study of free-roaming dogs and cats. Preventive veterinary medicine. 2001; 48(4): 273--286.
22. Bata S, Dzikwi A, Ayika D. Retrospective study of dog bite cases reported to ECWA Veterinary Clinic Bukuru Plateau State Nigeria. Science World Journal. 2011; 6(4): 17-19.
23. Mota et al. Abandonment of dogs in Latin America: Strategies and ideas. Veterinary World. 2021; 14(9): 2371.
24. Salman et al. Human and animal factors related to relinquishment of dogs and cats in 12 selected animal shelters in the United States. Journal of Applied Animal Welfare Science. 1998; 1(3): 207--226.
25. Delgado. Análisis de los factores que inciden en el abandono de mascotas (perros) y su impacto social en el sector fértil de la coop. "ahora le toca al pueblo" de la ciudad de Guayaquil: [Tesis para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista]; 2017.
26. Claudio A. Rojas CFLMV. La pérdida de la percepción al riesgo de zoonosis y la figura del perro comunitario. revista chilena de infectología. 2018 Abril; 35(2).
27. Ormea V, Gotuzzo E. El enfoque de una salud en Perú. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica. 2018; 35: 663--666.
28. Serrano-Martínez E, Burga C, Hinojosa E, Zúñiga R. Influencia de las estaciones climáticas en la presencia de leptospirosis canina en el norte y centro de Lima Perú. Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú. 2020; 31(4) Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1609-91172020000400030&script=sci_arttext&tlng=en.

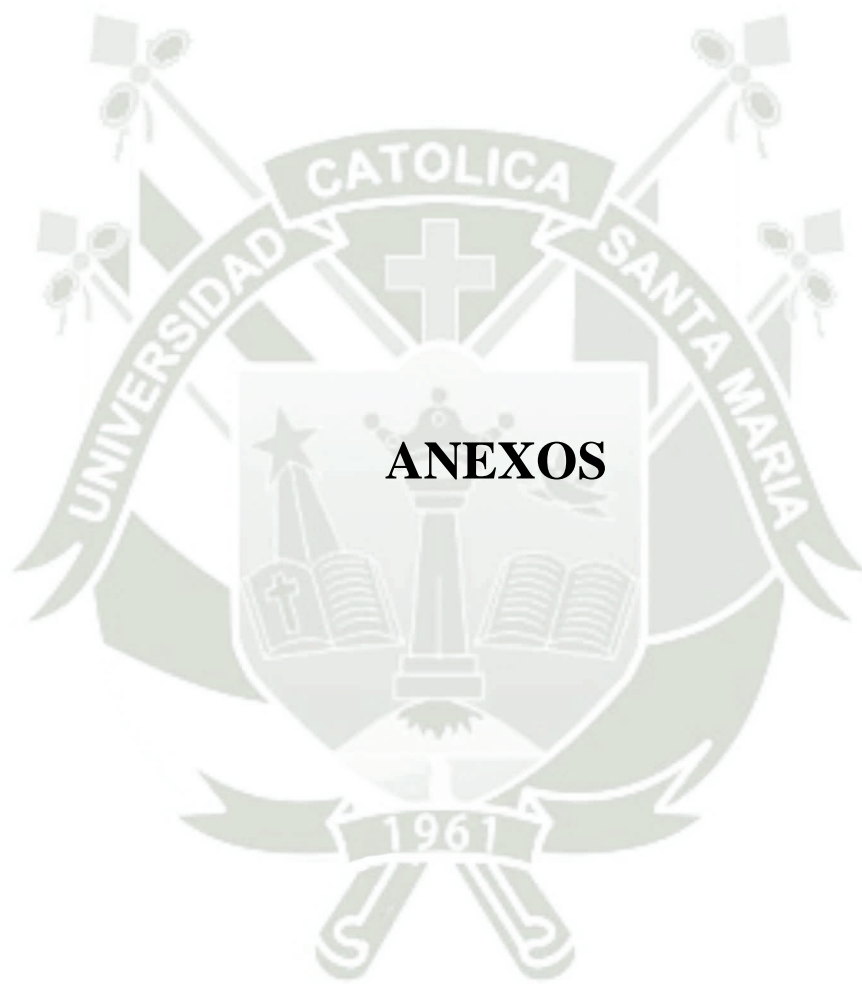
29. Organización Panamericana de la Salud. Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales: parasitosis Washington, DC: Washington; 2003.
30. Castillo Y, Bazan H, Alvarado D, Saez G. Estudio epidemiológico de *Toxocara canis* en parques recreacionales del distrito de San Juan de Lurigancho Lima-Perú. *Parasitología al día*. 2001; 25(3-4): 109--114.
31. Cáceres et al. Contaminación con huevos de *Toxocara sp* y evaluación sanitaria de parques en la ciudad de Abancay Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*. 2017; 28(2): 376--386.
32. López F, Chávez A, Casas E. Contaminación de los parques públicos de los distritos de Lima Oeste con huevos de *Toxocara sp*. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*. 2005;(1): 76--81.
33. Montalvo et al. Coprovalencia de infestación canina por *Echinococcus granulosus* en un distrito endémico en hidatidosis en Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*. 2018; 29(1): 263--269 Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1609-91172018000100025&script=sci_arttext&tlng=en.
34. Alva et al. Encuesta serológica para Hidatidosis humana por la prueba de doble difusión Arco 5 en la provincia de Chupaca Junín Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*. 2008; 25(1): 149--152.
35. Yang et al. Impact of anthropogenic and natural environmental changes on *Echinococcus* transmission in Ningxia Hui Autonomous Region the People's Republic of China. *Parasites & vectors*. 2012; 5: 1--9.
36. Rojas et al. *Echinococcus granulosus sensu lato* genotypes infecting humans--review of current knowledge. *International Journal for Parasitology*. 2014; 44(1): 9--18.
37. Cucher, Marcela Alejandra; Macchiaroli, Natalia; Baldi, Germán; Camicia, Federico; Prada, Laura; Maldonado, Lucas; Avila, Héctor Gabriel; Fox, Adolfo; Gutiérrez, Ariana; Negro, Perla; others. Cystic echinococcosis in South America: systematic review of species and genotypes of *Echinococcus granulosus sensu lato* in humans and natural domestic hosts. *Tropical Medicine & International Health*. 2016; 21(2): 166--175.

38. Gálvez et al. Hidatidosis en Animales Beneficiados en Camales y Factores de Riesgo de Zoonosis Parasitaria en la Población de Huaura Departamento Lima. Big Bang Faustiniiano. 2016; 5(4).
39. Avila et al. Environmental Toxocara spp. presence in crowded squares and public parks from San Juan Province Argentina: A call for a “One Health” approach. *Frontiers in Medicine*. 2023; 10: 1102396 Disponible en: <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fmed.2023.1102396/full#ref7>.
40. López-Osorio S, Penagos-Tabares F, Chaparro-Gutiérrez JJ. Prevalence of Toxocara spp. in dogs and cats in South America (excluding Brazil). *Advances in Parasitology*. 2020; 109: 743--778 Disponible en: https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0065308X20300294?casa_token=xEBhSO8LffMAAAAA:AYA0Jx43rvLKX5eL7hBgopSOgkJDK8mK4dT6qhOWNvANb3P-i1HfQCDFdZJb-8jM5SowgsKG2U.
41. Centers for Disease Control and Prevention. *Dipylidium caninum*. [Online].; 2019. Available from: <https://www.cdc.gov/dpdx/dipylidium/index.html>.
42. World animal protection. El manejo humanitario de la población canina; 2020 Disponible en: https://www.worldanimalprotection.cr/sites/default/files/media/cr_files/manejohumanitariopoblacioncanina.pdf.
43. Torres et al. Técnicas de control de poblaciones caninas callejeras: una revisión. *La Sociedad Académica*. 2017; 50: 64--68.
44. Álvarez, E; Domínguez, J. Programa para el control integral de la población canina. *AMMVEPE*. 2001; 12(3): 83--91.
45. Ministro de Salud. Ley que regula el régimen jurídico de canes- Ley N°27596. [Online].; 2001.
46. Ministerio de Salud. Ley de protección y bienestar animal-LEY 30407 Lima; 2016.
47. Vera. Estimación de la población canina en estado de abandono en los principales centros de abastos de la Provincia del Cusco, 2018: [Tesis para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista]; 2018.
48. Salinas. Determinación de la población canina deambulante del distrito de Arequipa, Arequipa 2015: [Tesis para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y

Zootecnista]; 2015 Disponible en:
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/b1591c84-8cba-4669-98fc-0c990f6b74ae/content>.

49. Iddaly Méndez-Gurrola I, Karina Portillo-Payan A, Iván Barraza-Castillo R. La problemática de los perros callejeros. Un análisis de " apps" relacionadas y una propuesta para sensibilizar a la sociedad. Revista Internacional de Tecnología Conocimiento y Sociedad. 2021; 9(1).
50. Ministerio de Salud. Estadística Poblacional. [Online].; 2024. Available from: https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp.
51. Castillo et al. Cien experiencias por una consulta: Cómo incorporar un nuevo servicio a su práctica diaria. Respuestas concretas a interrogantes frecuentes. Obesidad en perros y gatos. (El cronista Veterinario & Royal Canin): Buenos Aires; 2018.
52. Varela, N. Manual de procedimientos operativos estándar para el Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre de Victoria Caldas. Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre Bogotá. 2006;; 1--36.
53. Hernández, et al. Metodología de la Investigación: McGraw-Hill; 2014.
54. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros deambulantes en la localidad de Barrios Unidos, Bogotá, Colombia; 2022 Disponible en:
<https://www.animalesbog.gov.co/sites/default/files/estimado-poblacional-barrios-unidos.pdf>.
55. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros deambulantes (Canis lupus familiaris) en la localidad de Kennedy, Bogotá, Colombia: una aproximación al bienestar animal Bogota; 2022.
56. Menor-Campos DJ. Preocupaciones éticas sobre la cría de perros de moda. MDPI. 2024 Febrero; 14(5).
57. Pino et al. Aspectos demográficos de la población de perros con dueños del municipio Boyeros, Cuba. Revista de salud animal. 2017; 39(2): 00--00.
58. Organización Panamericana de la Salud. ¿Qué es la rabia?. [Online].; 2024. Available from: <https://www.paho.org/es/temas/rabia>.

59. Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú. Arequipa: SENASA ejecuta acciones sanitarias para la prevención de Hidatidosis. [Online].; 2021. Available from: <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/arequipa-senasa-ejecuta-acciones-sanitarias-para-la-prevencion-de-hidatidosis/>.
60. Organización Panamericana de la Salud. Hidatidosis / Equinococosis. [Online].; 2018.
61. Ministerio de Salud. Cuadrantes de la micro red de Zamacola Arequipa; 2023.
62. Gerencia Regional de Salud Arequipa. Boletín epidemiológico semanal N° 40 Arequipa; 2023 Disponible en: www.saludarequipa.gob.pe/epidemiologia/epidemiologia.htm.
63. Fundación ORCA. Álbum de Perros en Adopción. [Online].; 2018. Available from: https://issuu.com/fundacionorca/docs/fundacionorca_perros_en_adopcion/4.
64. Maguiña Vargas C. Toxocariosis: un problema de salud pública en el Perú. Acta Médica Peruana. 2010;(4): 224--225.
65. Carpio. Determinación de la población de perros vagabundos (cannis lupus) estimada del distrito de Cayma, Arequipa, 2012: [Tesis para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista]; 2012 Disponible en: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/786449b1-0d9e-4f0c-9fab-4145e0b33153/content>.
66. Matias. Determinación de la población canina estimada del distrito de Yanahuara, Arequipa 2012: [Tesis para optar el Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista]; 2012 Disponible en: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/43a87296-b1f1-41f1-8e48-d3b84f915d4c/content>.



ANEXO 1

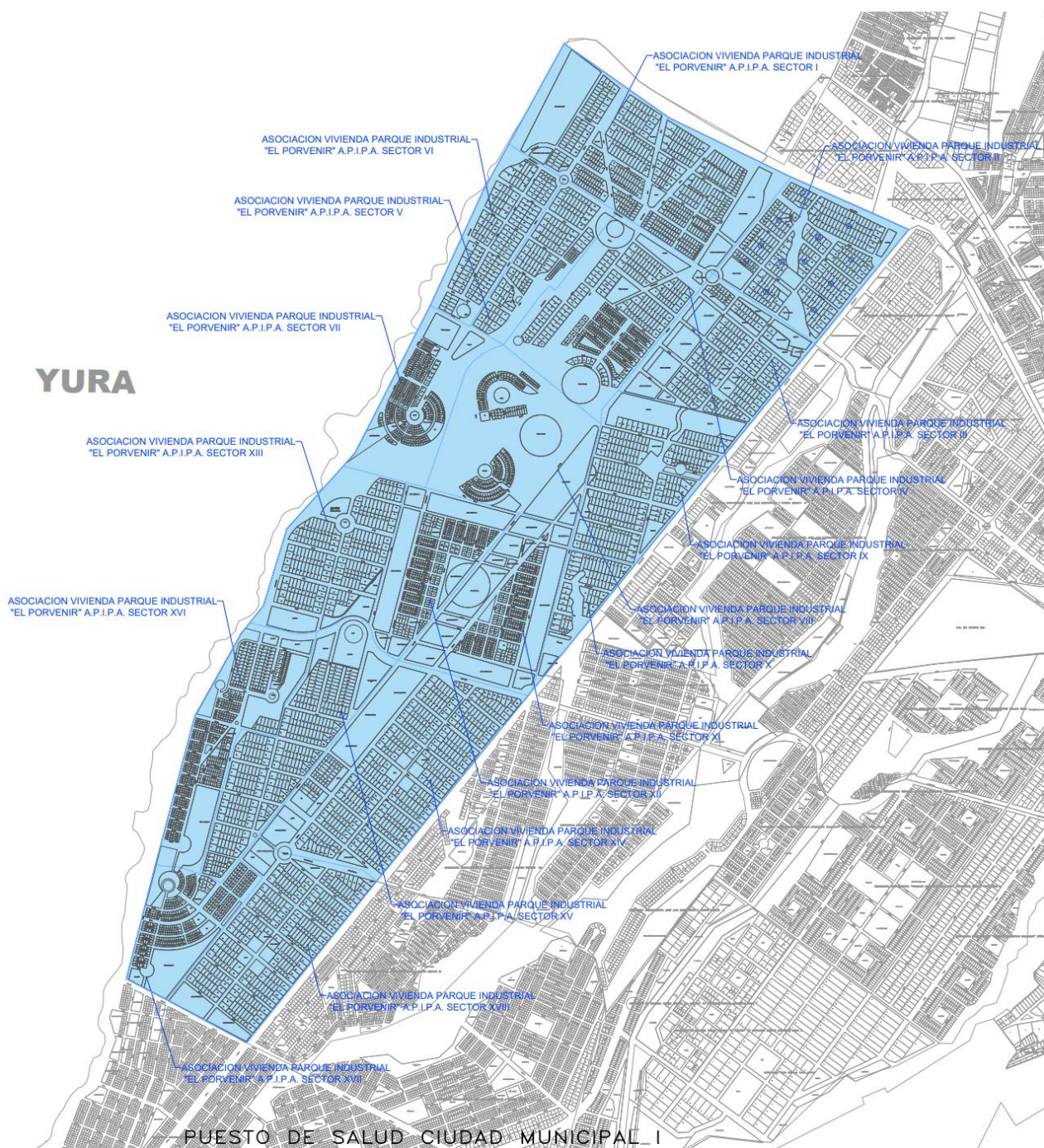
FICHA PARA RECOLECTAR DATOS DE LOS CANES

FICHA DE REGISTRO PARA CANES							
SECTORES DE INVESTIGACIÓN							
CS ZAMACOLA		PS PERUARBO		PS NAZARENO		PS CIUDAD MUNICIPAL	
Fecha							
No ZONA							
CODIGO							
CARACTERISTICAS DEL CAN							
Sexo	Tamaño	Condición corporal (ICC)		Raza	Lugar de observación	Estado de salud observado	
1 Hembra	Estado de salud observado	Caquéxico		Mestizo	Centros de abasto	ESO 1	
2 Macho	Mediano	Delgado		Raza fuerte	Torrenteras	ESO 2	
3 No definido	Grande	Ideal			Avenidas	ESO 3	
		Sobrepeso				ESO 4	
		Obeso				ESO 5	
Observaciones							
Fotografía							



Mapa geográfico de los cuadrantes del Puesto de Salud Nazareno, 2023.

Nota: Ministerio de Salud, (61).



Mapa geográfico de los cuadrantes del Puesto de Ciudad Municipal I, 2023.

Nota: Ministerio de Salud, (61).



Mapa geográfico de los cuadrantes del Puesto de Ciudad Municipal I, 2023.

Nota: Ministerio de Salud, (61).

ANEXO 6

CASOS DE RABIA CANINA POR AÑO - REGIÓN AREQUIPA

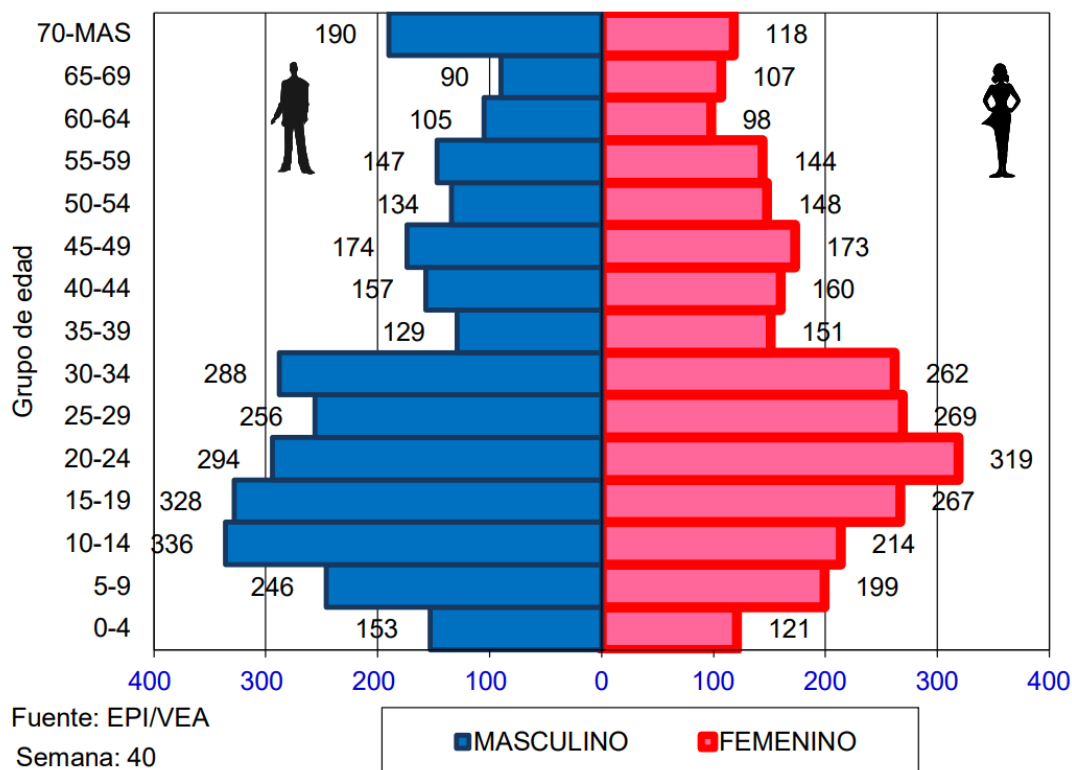
Distrito/Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total /distrito	%
Cerro Colorado	0	32	22	23	19	7	47	12	5	166	45%
Yura	0	3	5	11	8	7	9	11	4	58	16%
Mariano melgar	11	8	9	5	1	1	1	0	0	36	10%
Cayma	0	3	3	1	5	4	2	4	0	22	6%
Miraflores	2	7	1	2	4	0	0	0	0	16	4%
Alto Selva Alegre	2	1	4	0	1	0	0	1	1	10	3%
Majes-Caylloma	0	0	0	0	0	0	10	2	0	12	3%
Paucarpata	1	1	1	2	1	2	1	0	0	9	2%
J. Bustamante y R.	0	1	0	4	2	0	0	0	0	7	2%
Hunter	0	0	1	0	0	0	0	6	0	7	2%
Cercado	2	0	0	1	0	0	1	0	0	4	1%
Socabaya	1	0	1	1	0	0	1	1	0	5	1%
Uchumayo	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	1%
Characato	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	1%
Mollebaya	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	1%
Sachaca	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0%
Tiabaya	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0%
Sabandia	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0%
San Isidro-La Joya	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0%
Total										366	100%

Nota: Gerencia Regional de salud Arequipa, (2).

ANEXO 7

PIRÁMIDE DE PERSONAS MORDIDAS POR PERROS GERESA AREQUIPA

2023.



Nota: Gerencia Regional de Salud Arequipa, (62).

ANEXO 8

AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PARA CENSAR A LOS CANES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Ciudad del Sol"™

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CERRO COLORADO, 30. ENERO, 2024

CARTA N° 004-2024-IG/FMA-GSCA-MDCC
SRITA. CANDI FIORELA TORRES MARAZA
Asociación Los Angeles del Sur - MZ. "N" LI. N° 18

Presente: -

ASUNTO : Autorización para censar a los canes que se encuentran deambulando en el distrito.

De mi mayor consideración,

A nombre de la Sub gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y manifestarle lo siguiente.

En atención a la solicitud presentada, sobre la realización de un censo de canes que se encuentran deambulando en el Distrito de Cerro Colorado

Al respecto la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental **autoriza a usted** según INFORME N° 010-2024-IG/FMA-GSCA-MDCC, **realizar el respectivo censo** de canes que están deambulando en vía pública del distrito, y según lo solicitado al culminar el censo deberá remitir en copias a la mencionada subgerencia el informe final de la actividad realizada.

En otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mis saludos y estima personal.

Atentamente, -



Sub Gerente de Fiscalización
Y Monitoreo Ambiental



Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
Central Telefónica: 054-382590
<http://www.municerroc Colorado.gob.pe>

ANEXO 9
NORMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°514-MDCC.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 514 - MDCC

Cerro Colorado, 24 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo Municipal N° 017-2019 de fecha 03 de septiembre del 2019, la propuesta de Ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el Distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la protección y conservación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal señala: "El Estado, a través de los sectores competentes establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes señala: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas".

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27596 - Ley que Regula Régimen Jurídico de Canes aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establece que ambos dispositivos son de cumplimiento obligatorio para las autoridades sectoriales regionales y locales. Lo que es concordante con el Capítulo III de la Ley N° 27596 que establece la competencia de la municipalidad distrital en el régimen administrativo respecto donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor del can.

Que, la Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes - Ley N° 27596 establece que las Municipalidades Provinciales respecto del Cercado y las Distritales en relación a su jurisdicción dictarán las normas reglamentarias para su aplicación.

Que, la Ley N° 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, han determinado expresamente el orden y la competencia municipal para la protección de los canes, regulando el adiestramiento, control sanitario, registro, comercialización, crianza, medidas educativas, tenencia y transferencia de canes, en salvaguarda del bienestar, calidad de vida y protección de los canes, así como de la tranquilidad e integridad física de las personas y la conservación del ornato y limpieza pública del Distrito.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se emite la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrococolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrococolorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico de canes dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado, regulando el control sanitario, registro, comercialización, crianza, medidas educativas, tenencia de canes, en salvaguarda del bienestar, calidad de vida y protección de los canes, así como de la tranquilidad e integridad física de las personas y la conservación del ornato y limpieza pública del Distrito.



Con objetivos específicos:

1. Promover la salud y bienestar de los canes, asegurando un buen trato y condiciones apropiadas de existencia y a la vez prevenir el riesgo de daño por aquellos calificados como potencialmente peligrosos.
2. Fomentar la tenencia responsable de canes, garantizando un marco de convivencia saludable y seguro con las personas y el medio ambiente.
3. Fomentar planes de control poblacional de los canes del Distrito a través de programas y acciones que controlen de manera efectiva su reproducción indiscriminada y prevención de enfermedades transmitidas por animales o zoonosis.
4. Promover y fomentar políticas de adopción de canes en situación de abandono.
5. Sancionar administrativamente a quienes infrinjan cualquier norma relacionados con el régimen de canes.
6. Fomentar y promover la participación de la sociedad en su conjunto en las medidas de protección y tenencia responsable de los canes de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado.



ARTÍCULO 2°: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación en forma obligatoria la circunscripción territorial del Distrito de Cerro Colorado.



ARTÍCULO 3°.- DE LAS EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza:

1. Canes utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades o Empresas expresamente autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, los que se regularán por normativa legal especial
2. Canes utilizados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Cruz Roja del Perú.
3. Canes que sirvan como guía de personas que sufran de limitaciones físicas, que hayan sido adiestrados para tales fines.
4. Y todas las demás excepciones contempladas en la Ley 27596 y su Reglamento.



ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de una mejor interpretación y aplicación de la presente norma municipal, considérense las siguientes definiciones:

1. **Abandono de can(es).**- Circunstancia o condición en la que se encuentre un(os) can(es) deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario, o cuando estando en posesión del dueño o poseedor, no se le atiende en sus necesidades básicas como son la alimentación, refugio y asistencia médica.
2. **Adiestramiento.**- Acción que efectúa una persona para modificar el comportamiento de un can a fin de que el mismo adquiera una determinada destreza, habilidad, capacidad y/o comportamiento para el desarrollo de la misma.
3. **Albergue.**- Lugar en que un animal es alojado con la finalidad de brindarle una mejor calidad de vida y evitar que deambule por las vías públicas.
4. **Agresividad.**- Tendencia hostil de un can que lo lleva a atacar a personas y/o a otros animales.
5. **Asociación de protección y bienestar animal.**- Son personas jurídicas sin fines de lucro y legalmente constituidas, que tienen como objetivo la protección, conservación, defensa y bienestar general de los animales.
6. **Autorización Sanitaria.**- Certificado emitido por la autoridad de salud que garantiza las buenas condiciones sanitarias y el adecuado programa de higiene y saneamiento de un establecimiento.
7. **Buenas prácticas de higiene.**- Conjunto de prácticas adecuadas cuya observación asegurará la calidad sanitaria de la crianza de canes.
8. **Can agresivo:** can con tendencia hostil que lo lleva a atacar a personas y/o a otros animales.
9. **Características Fenotípicas:** Características de las partes anatómicas que conforman un todo de acuerdo a cada raza o especie.



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imacens@municerroc Colorado.noh.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO



10. **Centros de adiestramiento:** Se refiere a los lugares especializados en el adiestramiento de canes (obediencia básica, especialidades, corrección de malos hábitos o adiestramiento deportivo).
- Comercialización.-** Acción de poner a la venta un can o darle las condiciones y vías de distribución para su venta.
- Control.-** Conjunto de medidas para prevenir, reducir o eliminar un riesgo.
13. **Quarentena.-** Restricción de las actividades de canes aparentemente sanos que han estado expuestos a una enfermedad transmisible, a fin de evitar la propagación de la enfermedad en ese período. Esta restricción no será mayor de diez (10) días.
14. **Eutanasia.-** Acción que suprime deliberadamente y sin dolor la vida del can cumpliendo un protocolo médico veterinario.
15. **Establecimiento.-** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro, dentro de la jurisdicción del distrito.
16. **Espacios públicos.-** Superficies de uso público como calles, avenidas, parques, plazas, bermas, entre otros.
17. **Licencia.-** Documento que faculta el permiso para la tenencia de canes.
18. **Prevención.-** Disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo.
19. **Rabia.-** Es una zoonosis causada por un virus que afecta a los canes, y se propaga a las personas a través del contacto con la saliva infectada, por medio de mordeduras o arañazos.
20. **Regencia.-** Ejercicio de la propiedad de un can.
21. **Registro.-** Sistema utilizado para guardar información individual sobre cada can incluye sus características y cualquier información de destacada importancia, además contiene datos completos de sus dueños y transferencias.
22. **Sacrificio.-** Entiéndase por el acto de dar muerte a un can con el menor sufrimiento posible.
23. **Sufrimiento innecesario.-** Condición en la que el can experimenta dolor o extremado nerviosismo manifiesto por respuestas conductuales como hiper excitación, signos de angustia, comportamiento de fuga/evasión, que podrían evitarse con buenas prácticas de manejo y destreza de un manipulador especializado.
24. **Tenencia.-** Hecho de tener en su poder o posesión un can en virtud de un título, que le atribuye propiedad de dicho animal, inclusive sea por razones de encargo.
25. **Zoonosis.-** Infección o enfermedad que se transmite en condiciones naturales de los canes al ser humano.

**TITULO II
DE LA CRIANZA Y TENENCIA DE CANES**

ARTÍCULO 5°.-DE LOS DERECHOS DE LOS CANES

Todo can tiene derecho a la protección de su vida, a su integridad física que incluye la salud y la alimentación que debe brindarle su propietario, poseedor o criador, a fin de que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado, en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Toda persona que conozca de algún hecho que pudiera configurar la comisión de alguna infracción prevista en la presente Ordenanza; en resguardo de los derechos de los canes del Distrito; se encuentra facultada para comunicarla a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de cualquiera de sus unidades orgánicas, sin necesidad de sustentar la afectación de algún derecho o interés legítimo ni que por esa actuación sea considerado sujeto del procedimiento.

Asimismo, el administrado podrá comunicar del hecho a la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, o al Ministerio de Salud para que puedan actuar dentro de sus competencias o de considerarlo necesario de manera coordinada con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO 6°: DE LA CRIANZA Y TENENCIA

La crianza y tenencia de canes debe ser armónica y condicionada a las circunstancias higiénicas sanitarias de salubridad que se les pueda brindar.

Toda persona natural y/o jurídica podrá criar y/o poseer en su domicilio o lugar habitual de residencia, no más de dos (02) canes dentro de un predio de hasta 200 metros cuadrados (200 m²), área que deberá contar con las condiciones higiénico sanitarias de salubridad y bienestar mínimas para no generar ningún tipo de riesgo ni peligro para la salud

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe
E-mail: imanen@municerroc Colorado.gov.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CERRO COLORADO

de la población humana ni animal, así como no generar molestias al vecindario ni atentar contra el medio ambiente; de acuerdo a lo establecido en las legislación nacional de la materia.



Para los casos de predios que por sus dimensiones pudieran albergar un número mayor de canes al mencionado en párrafo precedente, se deberá comunicar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces de conformidad a los documentos de gestión, para que realice la verificación del inmueble y emita el informe correspondiente, autorizando o denegando la tenencia.



ARTÍCULO 7°.- DE LA TENENCIA DE CANES EN PREDIOS SUJETOS A PROPIEDAD HORIZONTAL

Para el caso de los predios sujetos a propiedad horizontal, edificios, viviendas multifamiliares quintas, o cualquier unidad inmobiliaria con bienes comunes, será la Junta de Propietarios o quien haga sus veces, la que determine a través de su administración la crianza o tenencia de canes de acuerdo a lo normado en su reglamento interno; debiendo reportar estas decisiones a la autoridad municipal. Dichos acuerdos deben ceñirse a lo establecido en la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Ley de Protección y Bienestar Animal, la presente Ordenanza y demás normas pertinentes. De no existir Junta de Propietarios formalmente organizada, se requerirá el consentimiento unánime de todos los condóminos.

**TITULO III
DE LA CLASIFICACIÓN DE CANES**



ARTÍCULO 8°: DE LAS RAZAS O TIPOS DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

De conformidad con la Ley N° 27596, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA y la Resolución Ministerial N° 1776-2002-SA-DM, son considerados canes potencialmente peligrosos los que a continuación se detallan:

1. Las razas American Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bull Mastiff, Doberman, Rottweiler, American Stafford, Mesa Canario, Carne Corsoy, Mastines o cruces de ellas con cualquier raza.
2. Los híbridos o cruces con diferentes razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter.
3. Los que hayan sido adiestrados para peleas, participando en ellas o que hayan sido adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad.



Además la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces previa instrucción del procedimiento señalado en el artículo siguiente podrá clasificar a un can como potencialmente peligroso independientemente de su raza o por aspectos de comportamiento cuando:

1. El can haya mordido o se muestre agresivo ante otro animal o ser humano sin que medie provocación o causa objetiva de dicho comportamiento.
2. El can haya atacado a una persona causándole lesión que lo ponga en peligro o que le cause incapacidad, invalidez o desfiguración grave o permanente.
3. El can haya lesionado severamente o matado a otro animal.
4. El can de forma no provocada y en cualquier espacio público muestre actitudes amenazantes hacia personas.

Se encuentran exceptuados aquellos canes que hayan reaccionado como consecuencia de un severo episodio de pánico o stress; provocado por fenómenos de la naturaleza, celebraciones folklóricas o religiosas con elementos detonantes, malos manejos o maltratos de sus propietarios, encargados o de terceros.



ARTÍCULO 9°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Para los casos descritos en los literales 1; 2; 3 y 4 del artículo 8° de la presente Ordenanza en que la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces pueda calificar a un can como potencialmente peligroso debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Si toma conocimiento de la ocurrencia de alguno de los hechos descritos en cualquiera de los referidos numerales, bien de oficio o como consecuencia de una denuncia, deberá notificar por escrito al dueño o poseedor del can para

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imaoeni@municerroc Colorado.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CERRO COLORADO

que realice su descargo correspondiente. Además de realizar las acciones de fiscalización que considere pertinentes.

2. Luego, atendiendo a criterios objetivos y con el informe del veterinario del área, determinará si el can es calificado como potencialmente peligroso; lo cual tendrá condición de irrevocable y obligará al dueño o tenedor a tomar las acciones que disponga esta norma municipal, así como otras normas relacionadas.

En caso el propietario o tenedor del can contara con licencia para la tenencia del can declarado como potencialmente peligroso la misma quedará suspendida, en tanto él mismo no cumpla con la presentación de los requisitos exigidos por ley para este tipo de animales.



TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CANES

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE CANES

Son requisitos para ser propietario o poseedor de canes:

1. Ser mayor de edad y tener capacidad de ejercicio.
2. Contar con un ambiente físico óptimo que asegure las condiciones higiénicas sanitarias mínimas que permitan al can expresar el comportamiento natural propio de su especie.



ARTÍCULO 11°.- DE LOS REQUISITOS PARA SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE CANES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

La tenencia y crianza de canes considerados potencialmente peligrosos estará sujeta a normas de control y autorización especial, en prevención de la salud física y mental de los vecinos, por lo que además de las normas pertinentes, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y tener capacidad de ejercicio.
2. Contar con un ambiente físico óptimo que asegure las condiciones higiénicas sanitarias mínimas que permitan al can expresar el comportamiento natural propio de su especie.
3. Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por un psicólogo colegiado y habilitado.
4. No haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596, durante los tres (03) últimos años anteriores al momento de adquisición o tenencia del can considerado potencialmente peligroso.
5. Contar con una póliza de responsabilidad civil contra los daños que pueda ocasionar el can de su propiedad, acorde a lo señalado por el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27596.



ARTÍCULO 12° DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CANES.

Son obligaciones de los propietarios o poseedores de canes las siguientes:

1. Identificar y registrar debidamente al can(es) de su propiedad o bajo su tenencia o custodia.
2. Obtener la licencia municipal respectiva.
3. Brindarles una alimentación suficiente y adecuada de acuerdo a los requerimientos biológicos de su especie.
4. Proveer a los canes de agua segura y fresca de manera permanente.
5. No someterlos a prácticas de crueldad ni maltratos bajo ninguna circunstancia.
6. Brindarles un ambiente adecuado a su hábitat natural de vida y condiciones mínimas sanitarias que le permitan expresar el comportamiento natural propio de su especie.
7. Adoptar medidas oportunas para evitar la reproducción incontrolada.
8. Brindarles atención médica veterinaria especializada y las vacunas que fueran necesarias.
9. Entregar al can a un albergue, establecimiento autorizado y/o garantizarle un hogar, cuando no puedan otorgarles las condiciones que señala esta norma municipal, debiendo informar de esta transferencia el registro canino de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
10. Garantizar obligatoriamente la permanencia del can dentro de su domicilio, caso contrario la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por intermedio de la unidad encargada podrá proceder a la captura e internamiento del animal en el canil municipal, debiendo el propietario o poseedor asumir el pago del costo que demande la estadía del can



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcg.gob.pe
E-mail: imagen@municerroc Colorado.onb.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

en las instalaciones municipales de conformidad al Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

11. Comunicar por escrito a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado de la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del can, aunque estos hubieren sucedido fuera del Distrito para su respectiva anotación en el registro de canes.
Conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos deben conducirse adicionalmente con collar de ahorque y bozal con canastilla de metal.
Conducir a los canes portando el Documento de Identificación Canina y el distintivo entregado por el Registro Canino de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
14. Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daño a terceros.
15. Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.



ARTÍCULO 13°.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CANES.

Si el can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando el can actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

2. Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño estará obligado a cubrir el costo que demande su restablecimiento. En caso que el animal atacado muriese, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del perjudicado una indemnización por daños y perjuicios. Esta disposición no es de aplicación cuando el can actúa en defensa propia de terceros o de la propiedad privada.

En los casos descritos en los literales precedentes, los afectados deberán acudir a las autoridades correspondientes para hacer valer sus derechos patrimoniales, no encontrándose la resolución de dichos conflictos dentro de la competencia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Sin perjuicio de lo señalado en párrafos precedentes, la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces de tomar conocimiento de los hechos, practicará las diligencias de verificación necesarias a fin de determinar la posible comisión de alguna infracción administrativa de comprobarlo, instruirá el debido procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 14°.- DEL PERIODO DE OBSERVACIÓN DEL CAN MORDEDOR.

Si la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por intermedio de cualquiera de sus unidades orgánicas toma conocimiento sobre el hecho que un can, con o sin dueño o poseedor identificado, muerda o lesione a una persona u otro animal, deberá comunicar de manera inmediata y bajo responsabilidad al Ministerio de Salud, para que a través de las Micro Redes de Salud del Distrito de Cerro Colorado, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú, disponga lo conveniente para que bajo su supervisión el can mordedor pueda quedar sujeto a un período de observación antirrábica por diez (10) días calendario de forma consecutiva desde el momento en que se produce el hecho, en un establecimiento de salud o en otro lugar designado para tal fin.

Concluido el período de observación, el médico veterinario del MINSA a cargo del control del animal agresor, emitirá un informe sobre la evolución de salud del animal mordedor y un certificado de control, procediéndose a notificar a las personas afectadas, para la restitución del can y/o adoptar las medidas que el personal del Ministerio de Salud estime por convenientes, pudiendo comunicar las mismas a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado de considerarlo pertinente o en caso que el resultado afecte al interés o a la salud pública de los vecinos del Distrito de Cerro Colorado.



TÍTULO V

DE LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y LICENCIA PARA LA CRIANZA Y TENENCIA DE CANES

ARTÍCULO 15°.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CANES.



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imaaen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces es competente para llevar el registro de canes del Distrito de Cerro Colorado el mismo que tiene por finalidad identificar, controlar la población de canes y facilitar la rastreabilidad de canes perdidos y agresores.

Cada can deberá contar con su respectivo legajo registral en el que deben obrar los documentos necesarios que permitan conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y la legislación vigente identificar a cada can, conociendo sus características físicas, antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligroso, los incidentes de agresión en los que haya participado, así como la identidad de su propietario o poseedor según corresponda y la dirección domiciliaria del mismo. La ficha registral de cada can se cierra con la muerte del animal.



ARTÍCULO 16°.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES.

Para obtener la licencia municipal para la tenencia de un can, que se otorgará por una sola vez y tendrá carácter de permanente, se requiere lo siguiente:



1. Solicitud de registro y licencia para tenencia de canes. (ANEXO N° 01)
2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería a fin de acreditar domicilio fijo en el Distrito de Cerro Colorado.
3. Presentación de la Ficha de Identificación, Registro y Antecedentes Veterinarios del Can (ANEXO N° 03.)
4. Copia de la constancia de vacunación antirrábica
5. 02 Fotografías a color del can de cuerpo completo y dos de frente
6. Pago de derecho de trámite conforme a TUPA.



Adicionalmente para el caso de canes potencialmente peligrosos:

1. Certificado o constancia que acredite la aptitud psicológica del propietario o poseedor, expedido por un psicólogo colegiado y habilitado.
2. Declaración Jurada, de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596, durante los tres (03) últimos años anteriores a la fecha de adquisición o tenencia del can cuyo registro y licencia para la tenencia se solicita. (ANEXO N° 04)
3. Póliza de responsabilidad civil contra los daños que pueda ocasionar el can de su propiedad, acorde a lo señalado por el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27596.
4. En el caso de canes y sus crías que cuenten con un registro, expedido por una organización reconocida por el Estado, para que la Municipalidad Distrital realice el procedimiento de registro y licencia de canes, sólo exigirá:
 - Presentación de copia de la Ficha de Registro e Identificación emitida por la Organización reconocida por el Estado.
 - Certificado Oficial de Vacunación Antirrábica del can.

AS

ARTICULO 17°.- DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CANINA.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 16° de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de la Sub gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces, entregará al interesado, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles y previa presentación de su recibo de pago por dicho concepto, el Documento de Identificación Canina (DIC) y una placa metálica donde se consignará el número de registro de empadronamiento (código) asignado durante la inscripción, de uso obligatorio en el collar del can registrado.

De producirse la pérdida del documento de identificación canina, el propietario o poseedor del can deberá informar del hecho, presentando el Formato de Comunicación de Pérdida que constituye el ANEXO N° 05 de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces, quien dejará constancia en el legajo correspondiente del can y emitirá un duplicado en el acto.



De producirse la pérdida de la placa metálica, el propietario o tenedor del can deberá informar del hecho, presentando el Formato de Comunicación de Pérdida que constituye el ANEXO N° 05 de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces, quien dejará constancia en el legajo correspondiente del can. Asimismo, deberá adquirir por cuenta y costo propio una nueva placa o medalla en la que consignará el código asignado al can en el registro municipal.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe
E-mail: maoan@municerroc Colorado.onh.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

De no comunicar la pérdida del documento de identificación canina o placa metálica, la persona consignada como titular del can en el registro municipal será responsable administrativa, civil y penalmente por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos.



ARTÍCULO 18°.- DE LA COMUNICACIÓN.

El propietario o poseedor del can una vez efectuado el registro, deberá comunicar a la Municipalidad en el plazo de quince (15) días del cambio domiciliario, la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del can; con la sola presentación del formulario que constituye el ANEXO N° 06 de la presente Ordenanza, la misma que es de libre y gratuita reproducción y distribución.

Z. El propietario o poseedor una vez efectuado el registro, deberá comunicar a la Municipalidad en el plazo máximo de dos (02) días de ocurridos; sobre los incidentes producidos por canes especialmente los de aquellos calificados como potencialmente peligrosos, para hacerlos constar en el legajo registral del can involucrado, con la sola presentación del formulario que constituye el ANEXO N° 06 de la presente Ordenanza, misma que es de libre y gratuita reproducción y distribución.



ARTÍCULO 19°.- DE LOS CERTIFICADOS DE SALUD Y/O CONSTANCIAS DE VACUNACIÓN.

Todos los canes del Distrito de Cerro Colorado deberán contar con certificado de salud y constancia de vacunación antirrábica expedidos por el Ministerio de Salud (según norma vigente) o por médico veterinario colegiado y habilitado, los mismos que son renovables anualmente y deberán ser mostrados por sus propietarios, poseedores o quienes los tengan en custodia cuando les sean requeridos por el personal de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces, personal de serrenazgo u otro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el ejercicio de sus funciones.



Además que deberán ser remitidos en forma anual a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental para que se incluyan en el Registro Canino Municipal, para ser anexados al legajo del can registrado.

Para los casos de vacunación antirrábica canina masiva, el Ministerio de Salud, es el único organismo responsable de realizarla en aplicación de lo previsto en la "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú", y dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado lo realizará a través de sus Micro Redes y/o Centros de Salud del Distrito con la intervención de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en calidad de órgano de apoyo técnico de conformidad a las condiciones establecidas en la Norma anteriormente mencionada.



A fin de que personas naturales o jurídicas puedan desarrollar campañas de vacunación caninas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado, previamente a solicitar la autorización municipal deberán contar con autorización del Ministerio de Salud, a fin de poder garantizar las condiciones de cadena de frío de los productos biológicos a ser inoculados al can(es), en resguardo de la salud de la población canina del Distrito.

**TÍTULO VI
DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE CANES**

ARTÍCULO 20°.- DE LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO

1. Sólo se permitirá la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público del Distrito de Cerro Colorado, cuando estén acompañados de la persona responsable de su cuidado; que deberá portar el Documento de Identificación Canina (DIC); debiendo además el can de estar provisto del distintivo de identificación entregado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



2. Cuando el can es conducido por la vía pública o en lugares públicos, deberá utilizar obligatoriamente correas de seguridad; cuya extensión, resistencia y alcance deberá ser suficiente para su control; asimismo, la condición física del can debe guardar proporción con la capacidad de control de quien lo conduce, a fin de evitar imprevistos o algún accidente contra terceras personas.

3. En el caso de canes, considerados potencialmente peligrosos, conducidos en lugares públicos deberán utilizar collar de ahorque y además llevar bozal con canastilla de metal adecuado a las características fenotípicas de su cabeza como medida de seguridad. Los daños que éstos ocasionen serán de responsabilidad del propietario.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocobrado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imanen@municerrocobrado.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

- La autoridad municipal procederá a capturar a aquellos canes que se encuentren circulando en áreas de uso público, que no cuenten con los implementos de seguridad descritos en el inciso anterior y/o ataquen y causen daño a las personas u otros animales. Procediendo a internar a los mismos en el canil municipal, donde permanecerán en tanto su propietario o poseedor no los reclame previo pago del costo que demande su estadía de conformidad al TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y de la imposición de la multa correspondiente.



Con el fin de preservar el ornato y la salubridad ambiental de las áreas públicas del Distrito, el conductor o guía del can(es), es responsable del recojo inmediato de los restos orgánicos que estos dejen (deposiciones) y su depósito en tachos públicos de basura u otros recipientes especiales, acondicionados para tal fin.

- La aplicación de la presente disposición es para todo propietario o poseedor del can que haga uso de las vías o áreas públicas del Distrito, aunque no resida en el mismo.

ARTÍCULO 21°.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

En los distintos establecimientos públicos se tendrá en cuenta:



- En salvaguarda de la salud pública está prohibido el ingreso y permanencia de canes a establecimientos de salud, canales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución y comercialización, locales de expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y aínes, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros.
- Los conductores de alojamientos como hoteles, albergues, pensiones y similares podrán permitir a su criterio y bajo su responsabilidad, el ingreso y permanencia de canes en su establecimiento, de lo contrario indicar visiblemente tal prohibición.



ARTÍCULO 22°.- LUGARES PÚBLICOS

- Queda prohibido el ingreso de canes a locales públicos de espectáculos, deportivos, culturales y otros de asistencia masiva de personas, así como en piscinas y lugares de recreación, exceptuándose las plazas y los parques públicos a los que deberán asistir de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la presente Ordenanza concordante con el contenido del artículo 21° del Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes.
- Quedan exceptuados los casos en los que se realicen eventos propios de canes, mismos que deberán contar con la respectiva autorización municipal para su realización y donde la responsabilidad recaerá exclusivamente en los organizadores. Incluidos las exposiciones y/o concursos caninos organizados por las entidades especializadas reconocidas por el Estado.
- Asimismo, quedan excluidos de ésta prohibición, los canes, guías de personas con discapacidad y los que se encuentren al servicio de Serenazgo Municipal, Policía Nacional o Fuerzas Armadas.



ARTÍCULO 23° DEL TRASLADO DEL CAN.

Todo propietario, poseedor o quien tenga en su custodia a un can se obliga a proveerle el traslado o transporte en condiciones adecuadas de seguridad y salud.

ARTÍCULO 24°.- DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

El traslado de canes en vehículos particulares se hará de manera que el can no perturbe al conductor. Los conductores de taxis se reservarán el derecho de transportar canes en su vehículo. El traslado de canes calificados como potencialmente peligrosos en transporte público, deberá realizarse obligatoriamente en jaulas u otros similares que salvaguarden la integridad de las personas y animales. Cualquier persona que tome conocimiento sobre algún hecho que contravenga lo normado en este dispositivo se encuentra obligada a denunciarlo ante la autoridad competente.

TÍTULO VII

DE LOS CENTROS DE CRIANZA, ADIESTRAMIENTO Y COMERCIO DE CANES



ARTÍCULO 25°.- PROHIBICIONES

- Está prohibido el adiestramiento de canes dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad. No se considera dentro de este tipo de adiestramiento el realizado con fines deportivos, de conformidad a los reglamentos de la Federación Cinológica Internacional. El adiestramiento para guarda y defensa sólo podrá efectuarse en centros legalmente autorizados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe
E-mail: imagen@municerroc Colorado.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

2. Queda terminantemente prohibido el comercio informal de canes dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado.
Está prohibido el adiestramiento de canes en lugares públicos.
Está prohibido los criaderos informales de canes en el Distrito de Cerro Colorado.



ARTÍCULO 26°.- DE LOS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CRIANZA, ADIESTRAMIENTO Y COMERCIO DE CANES.

Los centros de adiestramiento y comercio de canes para su funcionamiento dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado, deberán:



1. Contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal.
2. Contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado.
3. Contar con la autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud.
4. Contar con la regencia de un médico veterinario colegiado y habilitado.
5. Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como: vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia.
6. Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico sanitario como jaulas, caniles u otros que permitan que los canes puedan moverse; asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua.
7. Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar las medidas correctivas.
8. Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada.
9. Notificar cualquier zoonosis al Ministerio de Salud y a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



ARTÍCULO 27°.- DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:

En caso la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado detecte la existencia de algún centro de adiestramiento o comercio de canes dentro de la jurisdicción del Distrito que no cumpla con todo lo establecido en el artículo 26° de la presente Ordenanza, que es concordante con el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de 02 días hábiles de detectado el hecho a efecto de que el mismo actúe de conformidad a su competencia.



Además, cuando los hechos detectados sean la omisión de cumplimiento de lo exigido en los literales 1), 7) y 8) del artículo precedente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a través de la unidad orgánica competente deberá instruir el procedimiento administrativo correspondiente a fin de determinar la posible existencia de una infracción administrativa pasible de sanción en aplicación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 28.- DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO DE CANES.

Para el desarrollo de las actividades de adiestramiento de canes se debe considerar:



1. Realizarlo en centros autorizados y habilitados especialmente para estos fines y con las seguridades necesarias para el resguardo de la seguridad e integridad de las personas y canes, de acuerdo a las exigencias de la Resolución Ministerial N° 841/2003/SA/DM a los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes.
2. El local deberá funcionar en horario diurno y contar con personal capacitado e indumentaria apropiada.
3. Los centros de adiestramiento de canes están prohibidos de dirigir sus entrenamientos a acrecentar o reforzar la agresividad del animal, organizar y realizar peleas de canes, bajo cualquier forma o modalidad.
4. Queda prohibido realizar adiestramiento de canes en lugares públicos como parques, lozas deportivas, parques zonales, entre otros.
5. Llevar un registro con los datos de los propietarios y los canes que adiestran, en el que deberá constar el número de registro municipal del animal y los incidentes que se puedan presentar con el mismo. Además el referido registro será puesto a disposición de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a su sólo requerimiento por medio del personal encargado.
6. Comunicar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado o a la que haga sus veces, cada tres (3) meses la relación de personas que han hecho adiestrar a su can, indicando el número de registro del can y cualquier incidente que se hubiera presentado con el animal.



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe
E-mail: maoeni@municerroc Colorado.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

TÍTULO VIII
DEL INTERNAMIENTO DE CANES



ARTÍCULO 29°.- DEL INTERNAMIENTO DE CANES.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, dentro de su jurisdicción y ante el incumplimiento de esta Ordenanza, podrá aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, y disponer el internamiento de los canes en el Canil Municipal, por un período que no podrá exceder de treinta (30) días calendario, siendo por cuenta, costo y cargo del dueño o poseedor los gastos que ocasione el can. Transcurrido dicho período, la autoridad municipal queda en libertad de disponer el destino del can, de conformidad a la normativa vigente.



ARTÍCULO 30°.- DE LOS CANES ABANDONADOS.

Se considerará un can en abandono, aquél que se encuentra deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario, o que estando en posesión del dueño o poseedor, no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica. Cuando se dé cuenta sobre este tipo de canes, estos serán recogidos por el Serenazgo o por personal técnico de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces, los mismos que serán internados en el Canil Municipal, procurando su reinserción en la comunidad a través de adopción; de existir la imposibilidad de lo antedicho, se tendrá la libre disponibilidad del mismo. La retención del can en los lugares antes citados se efectuará de acuerdo a ley.



ARTÍCULO 31°.- ENTREGA EN ADOCIÓN DE CANES BAJO CUSTODIA

Con el fin de obtener la adopción de un can abandonado las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con las disposiciones contempladas en este dispositivo; asimismo, deberán cumplir con los requisitos que emanen de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitores Ambiental o la que sus veces que son los siguientes:

1. Formato de adopción, donde se detallarán los datos de identificación del adoptante y aquellos que permitan identificar al can adoptado. Formato que constituye el Anexo N° 09 de la presente Ordenanza.
2. Declaración Jurada simple de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596, la Ley N° 30407 y demás normativa pertinente, en los últimos tres (3) años anteriores al momento de la adopción o tenencia del can, que constituye el Anexo N° 04 de la presente Ordenanza.
3. Llenar completamente el Acta de Compromiso, donde se incluye datos personales del nuevo propietario, así como un compromiso de cuidados de velar por la protección del can, misma que constituye el Anexo N° 10 de la presente Ordenanza.



La presentación de esta documentación tendrá como consecuencia la adopción automática de los canes abandonados.

La Sub Gerencia de Fiscalización y Monitores Ambiental será responsable de implementar y mantener actualizado un registro de los canes adoptados bajo su custodia.

Asimismo, al momento de entregar un can en adopción lo hará debidamente inscrito en el registro y con licencia de tenencia de canes. Entregando al adoptante el Documento de Identificación Canina y la placa metálica de identificación ésta última a costo del adoptante.

Para el caso de canes hembras entregados en adopción que se encuentren en etapa fértil se entregarán obligatoriamente esterilizadas. Y de ser el caso que sean cachorros, los adoptantes mantendrán la posibilidad de retornar al canil municipal a fin el can adoptado sea esterilizado de manera gratuita.



Cuando se trate de canes machos, que sean adoptados, estos podrán ser castrados de manera gratuita si el adoptante así lo requiera, cuando los mismos tengan a partir de 06 meses de vida.

TÍTULO IX
DEL SACRIFICIO DE CANES

ARTÍCULO 32°.- DE LAS CAUSAS.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO



Serán objeto de sacrificio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27596*, los canes siguientes:

Los que hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas y animales. Entendiéndose como daño físico grave, cualquier agresión que requiera descanso o atención médica o veterinaria según corresponda por un período igual o superior a quince (15) días, el mismo que será calificado por el profesional correspondiente.

Los canes que hayan participado en peleas clandestinas.

Aquellos canes que presenten incapacidad física que comprometa el desarrollo normal y la salud integral del can, enfermedad degenerativa e incurable o vejez extrema. La eutanasia solo será realizada bajo la recomendación y ejecución de médico veterinario colegiado y habilitado o médico veterinario zootecnista colegiado y habilitado,

4. No serán sacrificados los canes que hayan actuado agresivamente en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, en defensa de la propiedad privada o en defensa propia o de sus crías.



ARTÍCULO 33°.- DE LOS MÉTODOS DE SACRIFICIO.

1. El sacrificio de canes se realizará previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre, conforme a las disposiciones y procedimientos veterinarios establecidos por la Ley N° 27265. Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio y su Reglamento. En caso de no estar establecidos se procederá conforme a la práctica veterinaria comúnmente utilizada.

2. El sacrificio de los canes debe ejecutarse mediante métodos de eutanasia, por un médico veterinario colegiado y habilitado.

3. Queda prohibido el sacrificio de canes en la vía pública. Los canes deben ser sacrificados por las autoridades de salud o por el personal autorizado por las instituciones protectoras de animales debidamente acreditadas, o por médicos veterinarios colegiados y habilitados y conforme a los métodos permitidos por la normativa vigente.

4. Para el caso de sacrificio de canes que se encuentren en custodia en el canil municipal de Cerro Colorado, este será efectuado por el profesional veterinario de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces y podrá estar asistido por un equipo técnico capacitado a su cargo, además deberá de cumplir con el protocolo establecido por la unidad orgánica.



**TÍTULO X
DE LA ESTERILIZACIÓN DE CANES**



ARTÍCULO 34°.- DE LA ESTERILIZACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces realiza esterilizaciones en las instalaciones del consultorio veterinario ubicado en el canil municipal, previo pago de la tasa establecida en el TUSNE.

Además la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental por cuenta propia y/o en coordinación con el Ministerio de Salud u otras instituciones públicas o privadas podrá difundir campañas de esterilización y políticas educativas sobre el tema. Asimismo, la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional a fin de realizar campañas de esterilización con el fin de controlar la población canina en el Distrito de Cerro Colorado y concientizar a la población sobre una tenencia responsable de canes.

**TÍTULO XI
DE LA PROTECCIÓN DE CANES**

ARTÍCULO 35°.-DE LOS ACTOS DE CRUELDAD.

Está prohibido perpetrar actos de crueldad contra el can, ya sea considerado potencialmente peligroso o no. En caso de detectarse estos hechos de oficio o por denuncia de parte la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de la unidad orgánica competente procederá a denunciarlos ante el Ministerio Público para que se inicie las investigaciones correspondientes.



ARTÍCULO 36°.- DE LAS MEDIDAS PARA LA REINSERCIÓN DE CANES.

La Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces mediante campañas propias o por medio de coordinaciones con las instituciones dedicadas a la protección de los animales vía convenios procurará la



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocobrado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imanan@municerrocobrado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

reinserción en la comunidad de los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y que no sea posible la identificación de su propietario o poseedor, previa evaluación de su agresividad.



Además se deberá contemplar la posibilidad de que las instituciones dedicadas a la protección de los animales via puenos puedan contribuir a albergar a los animales abandonados y/o maltratados del Distrito para promover su adopción responsable.

ARTÍCULO 37°.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR LA AUTORIDAD.

Los médicos veterinarios colegiados y habilitados de práctica privada, los técnicos veterinarios capacitados, las clínicas, y/o consultorios veterinarios, que ejerzan la profesión dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado deberán llevar un archivo de las historias clínicas de los canes, consignando vacunaciones, desparasitación o tratamientos recibidos, el que estará a disposición a solo requerimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental de la Municipalidad de Cerro Colorado o la que haga sus veces y/ o de la Autoridad de Salud.



ARTÍCULO 38°.- OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES Y DE LAS INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LOS ANIMALES.

1. La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y las instituciones protectoras de animales, debidamente reconocidas quedan obligadas a velar por el buen trato, salud y respeto a la vida y derechos de los canes.
2. La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, deberán promover planes y programas educativos orientados a inculcar la importancia del respeto a la vida y protección de los canes.
3. La Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, deberá tener presente lo dispuesto en la presente Ordenanza al momento de autorizar el funcionamiento de centros de crianza, adiestramiento o comercialización o la realización de otras actividades que tengan relación con el régimen de canes dentro de la Jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado.



**TÍTULO XII
DE LAS ACCIONES DE CONTROL**

ARTÍCULO 39°.- DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Para efectos del Régimen de Tenencia y Protección de Canes se consideran órganos competentes:

1. El Ministerio de Salud.
2. La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental y personal de Serenazgo.
3. El Ministerio Público.
4. Policía Nacional del Perú.
5. SENASA.
6. Colegio Médico Veterinario.



ARTÍCULO 40°.- DE LAS VISITAS FISCALIZADORAS.

Cada uno de los Órganos Competentes señalados en el Artículo precedente debe actuar de manera permanente e independiente en cumplimiento de sus funciones sin perjuicio de poder programar la realización de visitas fiscalizadoras conjuntas para poder cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza y lo dispuesto en la legislación vigente.



**TÍTULO XIII
DE LOS ASPECTOS EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 41°.- DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por cuenta propia o en coordinación con el Ministerio de Salud y organizaciones públicas o privadas, desarrollará programas de capacitación y educación sanitaria, sobre la tenencia



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

responsable de canes, zoonosis y mecanismos de transmisión, y medidas sanitarias, formas de prevenir y proteger la salud pública.



ARTICULO 42°.- DE LA FORMACIÓN DE BRIGADAS CANINAS.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado desarrollará con las Instituciones Educativas del Distrito la formación de Brigadas Caninas y Ecológicas, con el fin de involucrar a la juventud del Distrito en el cuidado de su medio ambiente.

ARTICULO 43° DE LAS COORDINACIONES.

Las actividades descritas en este instrumento municipal se podrán coordinar con las organizaciones protectoras de animales, juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones, organizaciones sociales de base u otros de similar naturaleza.



ARTICULO 44°.- DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS

En las campañas de educación y difusión deberá incidirse en concientizar y sensibilizar a los dueños o poseedores de canes, para que eduquen a sus canes, procurando que estos efectúen sus deposiciones al interior de su vivienda, a fin de mantener en lo posible libre de deposiciones caninas los parques, jardines y áreas públicas del Distrito. Del mismo modo se deberá concientizar sobre la importancia de la vacuna antirrábica y antiparasitaria.

**TITULO XIV
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**



ARTICULO 45° DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento sancionador se sujetará a los lineamientos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a lo regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; en ese sentido, toda persona que conozca de algún hecho que pudiera configurar la comisión de alguna infracción prevista en la presente Ordenanza; en resguardo de los derechos de los canes del Distrito; se encuentra facultada para comunicarla a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, sin necesidad de sustentar la afectación de algún derecho o interés legítimo ni que por esa actuación sea considerado sujeto del procedimiento, para lo cual de considerarlo pertinente podrá completar el formulario de denuncia que constituye el ANEXO N° 08 de la presente Ordenanza, el mismo que es gratuito.



La Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces se encuentra obligada a llevar un registro físico y digital de las denuncias recibidas las mismas que se deben encontrar debidamente numeradas, foliadas y con el estado en que concluyó la tramitación de su procedimiento dentro de los plazos legales establecidos.

ARTICULO 46° DE LA GRADUACIÓN DE LA SANCION.

Para la graduación de la sanción se deberá tener presente, el principio de razonabilidad que establece los siguientes criterios:

1. El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción.
2. La probabilidad de detección de la infracción.
3. La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
4. El perjuicio económico causado.
5. La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
6. Las circunstancias de la comisión de la infracción.
7. La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.



ARTICULO 47°.- DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Independientemente del cobro de la multa podrá ordenarse las medidas complementarias siguientes:

1. Cierre temporal o clausura del centro o establecimiento.
2. Retención del Can en las instalaciones del Canil de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
3. Sacrificio del can.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imaoen@municerocolorado.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO



ARTÍCULO 48*.- MEDIDA DE RETENCIÓN DEL CAN.

En tanto no se pague la multa y no se subsanen las causas que generaron la infracción, el o los canes serán retenidos por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la cual tendrá derecho a cobrar la tasa diaria establecida en el TUSNE por concepto de estadía del can en el canil municipal.



ARTÍCULO 49*.RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de la infracción.



ARTÍCULO 50*.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se debe modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en la parte correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, sustituyendo las infracciones contenidas desde el código SCMA.01 hasta el código SCMA.31 por, la tabla de infracciones conforme a continuación se detalla:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIONES				
		INFRACCIÓN	TIPO	VALOR DE MULTA	REINCIDENCIA	MEDIDAS CORRECTIVAS
SCMA.01	No contar con licencia municipal para tenencia de canes	Persona natural y/o jurídica	G	2% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 4% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 8% de la UIT	Internamiento de can(es) en el canil municipal.
SCMA.02	No contar con licencia municipal para tenencia de canes calificados como potencialmente peligrosos.	Persona natural y/o jurídica	MG	3% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 6% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 9% de la UIT	Internamiento de can(es) en el canil municipal.
SCMA.03	Por no presentar anualmente al registro municipal el certificado de sanidad animal.	Persona natural y/o jurídica	L	1% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 2% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 4% de la UIT	
SCMA.04	Por no contar con la constancia de vacunación antirrábica de can(es).	Persona natural y/o jurídica	G	2% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 4% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 8% de la UIT	



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerroc Colorado.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

	SCMA.05	Por no portar el documento de identificación canina al conducir un can en lugares públicos	Persona natural y/o jurídica	G	2% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 4% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 8% de la UIT	
	SCMA.06	Por conducir can(es) en espacios públicos sin correa o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control.	Persona natural y/o jurídica	G	2% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 4% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 8% de la UIT	
	SCMA.07	Por conducir can(es) considerados potencialmente peligrosos en espacios públicos sin collar de ahorque y botzal de canastilla de metal.	Persona natural y/o jurídica	MG	3% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 8% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 9% de la UIT	Internamiento de can(es) en el canil municipal. Denuncia penal de corresponder
	SCMA.08	Por no recoger los restos orgánicos (deposiciones) que el (los) can(es) dejen en las vías y áreas de uso público.	Persona natural y/o jurídica	L	1% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 2% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 4% de la UIT	
	SCMA.09	Por criar un mayor número de canes al permitido por la Municipalidad.	Persona natural y/o jurídica	G	5% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 10% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 20% de la UIT	Internamiento de can(es) en el canil municipal.
	SCMA.10	Transportar canes en condiciones inadecuadas de seguridad y salud animal de conformidad a lo normado en la presente Ordenanza y la legislación vigente.	Persona natural y/o jurídica.	G	5% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 10% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 20% de la UIT	
	SCMA.11	Por abandonar can(es) en espacios públicos o lugares privados.	Persona natural y/o jurídica	MG	10% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 20% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 40% de la UIT	Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
 Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254778
 Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe
 E-mail: imanan@municerroc Colorado.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

    	SCMA.12	Por abandonar can(es) calificados como potencialmente peligrosos en espacios públicos o lugares privados.	Persona natural y/o jurídica	MG	15% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 30% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 60 de la UIT	Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal
	SCMA.13	Participar, organizar, promover o difundir peleas de canes en lugares públicos o privados.	Persona natural y/o jurídica	MG	50% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 1 UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 2 UIT	Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal.
	SCMA.14	Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad.	Persona natural y/o jurídica	MG	50% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 1 UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 2 UIT	Denuncia penal. Internamiento del can(es) en el canil municipal.
	SCMA.15	Adiestrar o entrenar canes en espacios públicos.	Persona natural y/o jurídica	MG	50% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 1 UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 2 UIT	Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal.
	SCMA.16	Utilizar can(es) como instrumento de asalto o agresividad contra personas y/o animales.	Persona natural y/o jurídica	G	15% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 30% de la UIT. De nuevamente reincidir en la infracción la multa será de 60% de la UIT.	Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal.
	SCMA.17	Por criar canes en vías y áreas de uso público.	Persona natural y/o jurídica	G	10% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 20% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 40% de la UIT	Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
 Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
 Página Web: www.municerrocoblorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
 E-mail: imaden@municerrocoblorado.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO



	SCMA.18	<p>Permitir el ingreso de can(es) y/o hacer ingresar a can(es) a establecimientos de salud, canales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución y comercialización, locales de expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros.</p>	Persona natural y/o jurídica	G	10% UIT	<p>En caso de reincidencia la multa será de 20% de la UIT. De nuevamente reincidir en la infracción la multa será de 40% d la UIT.</p>	<p>Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal de corresponder</p>
	SCMA.19	<p>Permitir el ingreso de canes y/o hacer ingresar a can(es) a locales públicos de espectáculos, deportivos, culturales y otros de asistencia masiva de personas, así como en piscinas y lugares de recreación, exceptuándose las plazas y los parques públicos a los que deberán de asistir de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.</p>	Persona natural y/o jurídica	G	10% UIT	<p>En caso de reincidencia la multa será de 20% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 40% de la UIT</p>	<p>Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal de corresponder.</p>
	SCMA.20	<p>La utilización de can(es) en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se les obligue o condicione a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar.</p>	Persona natural y/o jurídica	G	10% UIT	<p>En caso de reincidencia la multa será de 20% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 40% de la UIT</p>	<p>Internamiento del can(es) en el canil municipal. Denuncia penal.</p>
	SCMA.21	<p>La práctica de amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias o que impidan la capacidad de expresión de comportamiento natural del can, siendo permitidas sólo aquellas cirugías que atiendan indicaciones clínicas</p>	Persona natural y/o jurídica	MG	1 UIT	<p>En caso de reincidencia la multa será de 2 UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 4 UIT</p>	<p>Internamiento en el canil municipal. Denuncia penal.</p>
	SCMA.22	<p>La crianza y/o explotación indiscriminada con fines comerciales que afecta el bienestar del can(es)</p>	Personal natural y/o jurídica	MG	1 UIT	<p>En caso de reincidencia la multa será de 2 UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 4 UIT</p>	<p>Internamiento en el canil municipal. Denuncia penal.</p>



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrococolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imadenn@municerrococolorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

	SCMA.23	El sacrificio de canes en la vía pública y/o con crueldad y/o sin la debida intervención de un médico veterinario colegiado y habilitado.	Persona natural y/o jurídica	MG	1 UIT	En caso de reincidencia la multa será de 2 UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 4 UIT	
	SCMA.24	Por arrojar o abandonar cadáveres y/o restos de can(es) en espacios públicos.	Persona natural y/o jurídica	G	10% UIT	En caso de reincidencia la multa será de 20% de la UIT. La conducta reiterada se sanciona con multa de 40% de la UIT	Denuncia penal de corresponder.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA: Debido a la necesidad de implementar y actualizar el registro canino del Distrito de Cerro Colorado, la detección de casos de rabia en el Distrito, la necesidad de concientizar a la población para el cumplimiento voluntario de la obligación de registro y obtención de licencia de tenencia de canes, la necesidad de formalizar la reinsección en la comunidad de canes dados en adopción, facilitar la rastreabilidad de los canes del Distrito especialmente los calificados como potencialmente peligrosos y optimizar las funciones de fiscalización en relación al régimen jurídico de canes es que se dispone exonerar del pago del derecho de tramitación establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el procedimiento de licencia de tenencia de canes, por el periodo de tiempo de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, a los propietarios o poseedores de canes del Distrito, quienes deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza para poder obtener la licencia municipal de tenencia de canes.



Para lo cual deberán presentar la documentación correspondiente por la unidad de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, además la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental realizará campañas de sensibilización sobre el procedimiento de registro y otorgamiento de licencia de tenencia de canes.

SEGUNDA: La Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, bajo responsabilidad deberá realizar todas las acciones necesarias para la implementación de los procedimientos previstos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Se dispone la derogación de la Ordenanza Municipal N° 432-MDCC, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente.

SEGUNDA: Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, los procedimientos previstos en esta Ordenanza, y modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en la parte correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, sustituyendo las infracciones contenidas desde el código SCMA.01 hasta el código SCMA.31 conforme la nueva tabla de infracciones



TERCERA: Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental o la que haga sus veces, la difusión de la presente norma municipal, dando énfasis a la programación de campañas de educación y difusión; debiéndose incidir en concientizar y sensibilizar a los propietarios y poseedores de canes, sobre la vacunación antirrábica y la tenencia responsable de canes.



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe
E-mail: imagen@municerroc Colorado.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

CUARTA: Facultar al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias, a fin de una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en esta norma municipal.

QUINTA: Establecer que la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa.

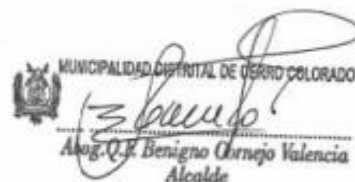
SEXTA: Encomendar a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnología de Información la publicación y difusión de la presente Ordenanza, de conformidad a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

José M. Corti Sánchez Huallano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Ornejo Valencia
Alcalde

Nota: Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (3).



LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES- LEY N°27596

Pág. 213876 **El Peruano** **NORMAS LEGALES** Lima, viernes 14 de diciembre de 2001

LEY N° 27596

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del objeto de la Ley

- 1.1 La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.
- 1.2 No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley los canes que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, municipalidades o empresas expresamente autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, los que se regularán por sus disposiciones especiales, ni aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufran de limitaciones físicas, que hayan sido adiestrados para tales fines.

Artículo 2°.- De la determinación de razas caninas potencialmente peligrosas

- 2.1 Considerase a la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza del American Pitbull Terrier como potencialmente peligrosa.
- 2.2 El Ministro de Salud, en coordinación con el Colegio Médico Veterinario del Perú y las entidades cinológicas reconocidas por el Estado, y de acuerdo a los estándares reconocidos por la Federación Cinológica Internacional, aprobará mediante resolución ministerial, la lista de las demás razas caninas, híbridos o cruces de ellas con cualquier otra raza, que deben considerarse potencialmente peligrosas.

Artículo 3°.- De las prohibiciones

Queda prohibido, a partir de la vigencia de la presente Ley:

- a) La organización y realización de peleas de canes, sea en lugares públicos o privados. La prohibición se extiende a la promoción, fomento, publicidad y en general a cualquier otra actividad destinada a producir el enfrentamiento de canes.
- b) El adiestramiento de canes dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad. No se consideran dentro de este tipo de adiestramiento el realizado con fines deportivos, de conformidad a los reglamentos de la Federación Cinológica Internacional. El adiestramiento para guarda y defensa sólo podrá efectuarse en centros legalmente autorizados por la autoridad municipal, de acuerdo al reglamento que para estos efectos se aprueben.
- c) El ingreso de canes considerados potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas. Queda excluida de esta prohibición, los canes guías de personas con discapacidad y los que se encuentran al servicio del Serenazgo Municipal, Policía Nacional o Fuerzas Armadas. Asimismo, se excluye de esta prohibición a las exposiciones y/o concursos caninos organizados por las entidades especializadas reconocidas por el Estado.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE CANES

Artículo 4°.- Requisitos para ser propietario o poseedor de canes considerados peligrosos

Para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso se requiere:

- a) Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.
- b) Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.
- c) No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 5°.- Deberes de los propietarios o poseedores de canes

Son deberes de los propietarios o poseedores de canes además de los señalados en el Artículo 3° de la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio:

- a) Identificar y registrar debidamente a los canes que sean de su propiedad o bajo su tenencia o custodia.
- b) Obtener la licencia respectiva.
- c) Conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, deben conducirse adicionalmente con bozal. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal.
- d) Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros.
- e) Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.

Artículo 6°.- De la comercialización

6.1 Para desarrollar actividades de comercialización de canes potencialmente peligrosos se requiere cumplir, adicionalmente a cualquier otro requisito legal, con las siguientes disposiciones:

- a) Las personas jurídicas designarán una persona natural como responsable del cuidado y resguardo de canes considerados potencialmente peligrosos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la presente Ley.
- b) Las personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la presente Ley.

6.2 En todo caso, quienes se dediquen a la comercialización o vendan o donen canes están obligados a proporcionar al comprador información precisa sobre el carácter del can y sobre aspectos básicos para una correcta crianza.

Artículo 7°.- De los centros de adiestramiento

- 7.1 El desarrollo de actividades de adiestramiento de canes debe realizarse en centros habilitados especialmente para estos efectos y con las seguridades necesarias para el resguardo de la seguridad e integridad de las personas.
- 7.2 Las Municipalidades Provinciales establecerán los requisitos que sean necesarios cumplir para poder abrir y conducir centros de adiestramiento.
- 7.3 Quien solicite autorización municipal para abrir un centro de adiestramiento debe presentar, necesariamente, un informe favorable de alguna de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado.

Artículo 8°.- De los criadores

Toda persona que se dedique a la crianza de canes debe inscribirse y seguir los cursos necesarios para estos efectos en alguna de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado. Las municipalidades están facultadas

das para clausurar los criaderos que funcionen sin cumplir con la presente disposición.

Artículo 9°.- Del transporte público

El transporte público de animales, especialmente de canes considerados potencialmente peligrosos, debe realizarse en jaulas, canastas o cajas apropiadas y seguras que permitan salvaguardar la integridad de los pasajeros y su equipaje.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 10°.- De la competencia de las municipalidades

10.1 Las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para:

- a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia.
- b) Otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. La licencia debe tramitarse ante la Municipalidad de registro dentro de los 15 (quince) días siguientes a la inscripción.
- c) Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos.
- d) Disponer el internamiento de canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. Sólo se procederá a la entrega de los canes a sus propietarios o poseedores luego de que la autoridad competente haya verificado el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley.
- e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la presente Ley.

10.2 La Municipalidad Distrital, y la Provincial, respecto del Cercado, está obligada a recoger y custodiar los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor y procurar su reincorporación en la comunidad, mediante programas propios o por medio de convenios con instituciones protectoras de animales, siempre y cuando se determine, previa evaluación, que no son agresivos. Se consideran instituciones protectoras de animales aquellas que acrediten un trabajo caritativo y asistencial, sin fines de lucro y que muestren transparencia en el manejo de los bienes y/o donaciones que administran. El Ministerio de Educación es el responsable de otorgarles el reconocimiento oficial y supervisar sus actividades.

Artículo 11°.- Del registro municipal de canes

- 11.1 Los incidentes producidos por canes, especialmente los de aquellos considerados potencialmente peligrosos, deberán ser puestos a conocimiento de la autoridad municipal, para hacerlos constar en la hoja registral respectiva, que se cierra con la muerte del animal.
- 11.2 Debe comunicarse al registro la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal, que constará en la respectiva hoja registral.
- 11.3 Debe constar en el registro el certificado de sanidad animal expedido anualmente por la autoridad competente, que acredite la situación del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo haga potencialmente peligroso.

Artículo 12°.- De la identificación

Todo can debe portar la identificación que se otorga con el Registro, en la que se debe señalar los datos personales del propietario, el nombre y raza del animal, fecha de nacimiento y, de ser el caso, su condición de potencialmente peligroso.

Artículo 13°.- Del régimen de infracciones y sanciones

13.1 Son infracciones leves, sancionadas con multa de hasta 0.5 UIT, las siguientes:

- a) No inscribir en el registro municipal a los canes.
- b) Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.

13.2 Son infracciones graves, sancionadas con multa de hasta 1 UIT, las siguientes:

- a) Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.
- b) No contar con licencia.
- c) No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.
- d) Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley. En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista.
- e) Incumplir lo dispuesto por el literal c) del Artículo 3° de la presente Ley. En este caso, además del poseedor o propietarios, la multa se aplica a la persona, natural o jurídica, responsable de la seguridad privada del espectáculo.

13.3 Son infracciones muy graves, sancionadas con multa de hasta 2 UIT, las siguientes:

- a) Participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.
- b) Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad.
- c) Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.
- d) Abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley y en la normativa municipal.

13.4 En tanto no se pague la multa y no se subsanen las causas que generaron la infracción, el o los canes serán retenidos por la municipalidad, la cual tendrá derecho a cobrar una tasa diaria por concepto de mantenimiento del animal.

13.5 Para la graduación de las sanciones se deberá tener presente el peligro ocasionado a la comunidad, la reincidencia en la comisión de las infracciones y el beneficio económico que se hubiera obtenido de la infracción.

13.6 El procedimiento sancionador será establecido mediante Decreto Supremo y respetará, en todo caso, lo estipulado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 14°.- De la responsabilidad de propietarios o poseedores de canes

Independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar:

- a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.
- b) Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño estará obligado a cubrir el costo que demande su restablecimiento. En caso de que el

animal atacado muriere, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del perjudicado una indemnización equivalente a 1 UIT. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

Artículo 15°.- Del sacrificio de canes

15.1 Serán sacrificados los canes que:

- a) Hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días.
- b) Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente.
- c) Hayan sido recogidos por la municipalidad y en un plazo de 30 (treinta) días nadie solicite su retiro y/o haya sido imposible incorporarlo en la sociedad con los mecanismos propios de esta Ley.

15.2 El sacrificio de canes se realizará, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre, conforme a las disposiciones y procedimientos veterinarios establecidos por la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio y su Reglamento. En caso de no estar establecidos legal o reglamentariamente, se procederá conforme a la práctica veterinaria comúnmente utilizada.

15.3 Están exceptuados de lo dispuesto en el párrafo 1° precedente los canes que hayan actuado en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en su propia defensa.

Artículo 16°.- Tasas administrativas

Las tasas administrativas que se establezcan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Ley no podrán superar el costo que signifique su implementación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- De la regularización

- 1.1 Los propietarios de canes considerados potencialmente peligrosos tendrán un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia del Reglamento Municipal de su domicilio, para realizar los trámites de licencia y registro a que se refiere la presente Ley.
- 1.2 Las municipalidades establecerán un cronograma para el registro ordenado y progresivo de canes que no sean considerados potencialmente peligrosos, cuyo plazo no podrá ser mayor a 12 (doce) meses. El inicio de la ejecución del referido cronograma debe coincidir con el término del plazo para la inscripción de los canes considerados potencialmente peligrosos.

SEGUNDA.- De los convenios de colaboración interinstitucional

Las municipalidades podrán celebrar convenios de colaboración interinstitucional con aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro cuyo objeto social sea el control, registro, cría, selección y manejo en general de las razas caninas y/o la protección y defensa de los animales, con la finalidad de asegurar la difusión y aplicación de la presente Ley, así como de utilizar los servicios veterinarios o de otra índole que puedan ofrecer.

TERCERA.- De la reglamentación

- 3.1 El Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, queda encargado de aprobar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley.
- 3.2 La ausencia de reglamentación no impide la aplicación inmediata de los Artículos 5°, literales c) y d), y 8° de la presente Ley.
- 3.3 Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, respecto del Cercado, dictarán en un plazo no

menor de 60 (sesenta) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

- 3.4 Concédese a la Presidencia del Consejo de Ministros un nuevo plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para reglamentar la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.

CUARTA.- De la derogación genérica

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Ministro de Salud

36360

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Autorizan al MEF garantizar montos no cubiertos por las pólizas de responsabilidad civil correspondientes a la cobertura por riesgo de operaciones aeroportuarias

**DECRETO DE URGENCIA
N° 132-2001**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 113-2001 publicado el 28 de setiembre de 2001, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a garantizar a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. y a Lima Airport Partners S.R.L., en su calidad de operadores de los aeródromos públicos del país, un porcentaje de los montos de la cobertura por riesgo a que se contrae la Cláusula AVN 52C de la Póliza de Responsabilidad Civil contratada, vigente al 10 de setiembre de 2001 hasta que las referidas empresas logran contratar la citada cobertura o la que la sustituya, o por un plazo de 30 días calendario, lo que ocurriera primero;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 121-2001, publicado el 27 de octubre de 2001, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a prorrogar la garantía otorgada de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de Urgencia N° 113-2001 hasta que CORPAC S.A. y Lima Airport Partners S.R.L. logren contratar la Cláusula AVN 52 C o la que la


Nota: Ministro de Salud, (45).

LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL-LEY 30407

 El Peruano / Viernes 8 de enero de 2016	NORMAS LEGALES	574725
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO DE LA REPUBLICA		
LEY Nº 30407		
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
POR CUANTO:		
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;		
Ha dado la Ley siguiente:		
LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
TÍTULO PRELIMINAR		
Artículo 1. Principios		
1.1. Principio de protección y bienestar animal El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.		
1.2. Principio de protección de la biodiversidad El Estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias. Las especies silvestres que se encuentran en cautiverio gozan de las condiciones que permitan el desarrollo de patrones conductuales propios de su biodiversidad, en concordancia con las políticas nacionales de conservación del ambiente, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, de producción y sanidad agropecuaria y de prevención de la salud pública.		
1.3. Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal.		
1.4. Principio de armonización con el derecho internacional El Estado establece un marco normativo actualizado a favor del bienestar y la protección de los animales conforme a los acuerdos, tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas.		
1.5. Principio precautorio El Estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal, para evitarlo o reducirlo, aunque no se haya demostrado científicamente que tal ser sea sensible o no a estímulos inducidos. Las medidas deben adecuarse a los cambios en el conocimiento científico que se vayan produciendo con posterioridad a su adopción. La aplicación de este principio es restringida en el caso de uso de animales para investigación con fines científicos, que cumplan con los estándares mínimos de manejo e investigación en animales, así como para aquellos animales destinados al consumo humano que se rigen por las normas nacionales e internacionales que regulan el manejo durante toda la cadena de producción.		
	CAPÍTULO I	
	DISPOSICIONES GENERALES	
	Artículo 2. Finalidad La presente Ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.	
	Artículo 3. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.	
	Artículo 4. Definiciones Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ley y disposiciones complementarias, se utilizan las definiciones establecidas en el Anexo de esta norma.	
	CAPÍTULO II	
	DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO	
	Artículo 5. Deberes de las personas	
	5.1	Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte.
	5.2	La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. Esta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente Ley y las disposiciones complementarias.
	5.3	El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades fundamentales: <ol style="list-style-type: none"> Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el comportamiento natural propio de su especie. Alimentación suficiente y adecuada a los requerimientos biológicos de cada especie. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario.
	5.4	Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio como mascotas, dentro de un domicilio, restaurante o en centros de cría, están sujetos a la norma específica del sector competente.
	Artículo 6. Denuncia por incumplimiento de la Ley Toda persona, natural o jurídica, está facultada para denunciar las infracciones a la presente Ley. Los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tienen el deber de atenderlas e intervenir para garantizar la aplicación de la presente Ley.	
	Artículo 7. Deberes del Estado El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de	

574726

NORMAS LEGALES

Viernes 8 de enero de 2016 /  El Peruano

los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente; igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

Artículo 8. Albergues temporales

Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono. El Colegio Médico Veterinario del Perú podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema.

CAPÍTULO III

**ENTE RECTOR Y ÓRGANOS EJECUTORES
Y DE APOYO**

**Artículo 9. Ente rector y coordinaciones
intersectoriales**

- 9.1 El Ministerio de Agricultura y Riego, en calidad de ente rector, regula mediante normas complementarias la protección y bienestar de los animales de granja y animales silvestres en cautiverio, así como cuando son utilizados en experimentación, investigación, docencia, conservación y comercialización; asimismo, es competente para reglamentar y definir lineamientos conjuntamente con el Ministerio del Ambiente en materia de fauna silvestre.
- 9.2 El Ministerio de Agricultura y Riego canaliza el aporte de los siguientes sectores, en materia de protección y bienestar animal:
 - a. El Ministerio de la Producción, sobre vertebrados acuáticos mantenidos en cautiverio y cuando son utilizados en experimentación, investigación, docencia y comercialización, conjuntamente con el Ministerio del Ambiente.
 - b. El Ministerio de Salud, cuando se ponga en riesgo la salud humana.
 - c. El Ministerio del Ambiente, sobre biodiversidad en los aspectos de su competencia.
 - d. El Ministerio de Educación, sobre la enseñanza del cuidado del ambiente, fomentando el respeto, la protección y el bienestar animal.

**Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades
e instituciones involucradas**

Constituyen responsabilidades de las autoridades y de las instituciones involucradas, las siguientes:

- a. El Ministerio de Educación establece los mecanismos necesarios para incluir y desarrollar en el tema transversal de la educación ambiental en todos los niveles, los aspectos de protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal, coordinando cuando sea necesario con el Ministerio del Ambiente, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.
- b. Los sectores competentes del Poder Ejecutivo, gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de vigilar la aplicación de la presente Ley en el marco de sus competencias, debiendo para ello contar con equipos profesionales relacionados al tema.
- c. Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo

de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente.

- d. En caso de emergencias y desastres que pongan en riesgo la integridad de las especies animales comprendidas en la presente Ley, las instituciones involucradas públicas y privadas, en el marco de sus competencias, prestan el apoyo requerido por las asociaciones de protección y bienestar animal a fin de que estas puedan cumplir su labor de rescate, protección y asistencia a los animales.

Artículo 11. Comités de protección y bienestar animal

Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú.

El comité de protección y bienestar animal regional tiene las funciones siguientes:

- a. Coordinar y articular con los sectores competentes.
- b. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.
- c. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.
- d. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.
- e. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.
- f. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.
- g. Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

**ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL**

**Artículo 12. Asociaciones de protección y
bienestar animal**

Las asociaciones de protección y bienestar animal son personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tienen como objetivo la protección y defensa de los animales.

**Artículo 13. Registro y acreditación de las
asociaciones de protección y bienestar animal**

El Ministerio de Agricultura y Riego establece los procedimientos, requisitos y obligaciones para el registro nacional, regional y local, así como para la acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal que realicen actividades en su ámbito territorial.

CAPÍTULO V

TENENCIA, PROTECCIÓN Y MANEJO DE ANIMALES

Artículo 14. Animales como seres sensibles

Para fines de la aplicación de la presente Ley se reconoce como animales en condición de seres sensibles a toda especie de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio.

Artículo 15. Personal profesional

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades económicas, de investigación, de protección y bienestar animal, que cuentan con establecimientos

o predios donde existen animales, deben contar con profesionales capacitados para el manejo adecuado y especializado de animales según su especie.

Artículo 16. Animales de granja

Los transportistas, los propietarios, encargados y responsables de una granja o centros de beneficio están obligados a cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establecen los ministerios de Agricultura y Riego, del Ambiente y de la Producción. Estas medidas están basadas en las buenas prácticas referentes a la crianza, transporte, sacrificio, faenamiento y al manejo poblacional e individual de animales de granja. El sacrificio debe causar la muerte instantánea o la inmediata inconsciencia animal.

Artículo 17. Animales silvestres en cautiverio

Los propietarios, encargados y responsables de establecimientos de cría en cautiverio son responsables de cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establece el ente rector.

Artículo 18. Vertebrados acuáticos en cautiverio

Los propietarios, encargados y responsables de capitanías de puerto, centros de cría en cautiverio y acuarios son responsables de cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establecen los ministerios de la Producción y del Ambiente durante las acciones de rescate, aclimatación, transporte, cuarentena, rehabilitación, reubicación, liberación, y a manejo poblacional e individual de los vertebrados acuáticos, con excepción de las especies definidas como fauna silvestre en la legislación específica, cuyo manejo es regulado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 19. Centros que utilizan animales en actos de experimentación, investigación y docencia

Todo experimento, investigación y docencia con animales solo puede tener lugar en centros de educación superior y centros especializados públicos y privados que cuentan con comités de ética de bienestar animal únicamente cuando los resultados de estas actividades no puedan obtenerse mediante otros métodos que no incluyan animales y garanticen la mayor protección contra el dolor físico.

Las medidas de bienestar de animales utilizados en actos de experimentación, investigación y docencia están basadas en las buenas prácticas de manejo, bioseguridad y bioética de acuerdo con la especie animal, las cuales deben especificarse por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 20. Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal

El Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal está conformado por seis integrantes: un representante de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, un representante del Ministerio del Ambiente, un representante de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), un representante del Colegio Médico Veterinario del Perú y un representante del Colegio de Biólogos del Perú.

El Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal está encargado de evaluar los criterios usados por los comités de ética de los centros para establecer los parámetros de bienestar animal, basado en los criterios aceptados internacionalmente para este fin.

Artículo 21. Medidas de protección y bienestar de animales de compañía o mascotas

Los propietarios, encargados y responsables de establecimientos de comercialización, criaderos, centros de cría en cautiverio, servicios de seguridad, servicios de entrenamiento, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, municipalidades, cualquier entidad pública o privada y toda persona natural que mantenga animales domésticos y silvestres son responsables de cumplir las

medidas de protección y bienestar animal que establece el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio del Ambiente.

Las medidas de protección y bienestar de los animales de compañía y animales silvestres mantenidos en cautiverio están basadas en las buenas prácticas referidas a la adopción, crianza, comercio, transporte, cuarentena y tenencia aprobadas por los sectores competentes según corresponda.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 22. Prohibiciones generales

Se prohíbe toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar animal, tales como:

- a. El abandono de animales en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública. Los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.
- b. La utilización de animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se obligue o condicione a los animales a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar.
Solo se pueden realizar exhibiciones de animales en lugares acondicionados que cumplan medidas de seguridad para prevenir accidentes en las personas y en los animales y autorizados por los sectores competentes, exceptuándose a los especímenes pertenecientes a las especies legalmente protegidas por el Estado y los convenios internacionales de los que el país forma parte.
- c. La tenencia, caza, captura, crianza, compra y venta para el consumo humano de especies animales no definidas como animales de granja, exceptuándose aquellas especies silvestres criadas en zoológicos o provenientes de áreas de manejo autorizadas por la autoridad competente con fines de producción o consumo humano y las obtenidas mediante la caza de subsistencia que realizan las comunidades nativas.
- d. Las peleas de animales tanto domésticos como silvestres, en lugares públicos o privados.

Artículo 23. Prohibición de atentar contra animales de granja

De acuerdo con las normas sectoriales queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de los animales de granja, tales como:

- a. El sacrificio de animales de granja en la vía pública, mercados y en campos feriales.
- b. La crianza y transporte insalubre de animales de granja.

Artículo 24. Prohibición de atentar contra animales silvestres

Queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de los animales silvestres, tales como:

- a. El comercio de cualquier espécimen de fauna silvestre y sus productos que no tenga origen legal.
- b. La tenencia de animales silvestres en el hogar, con excepción de las especies autorizadas por el sector competente considerando los criterios siguientes: riesgo para la salud pública, la vida e integridad física de las personas, estado de conservación de las especies y bienestar animal. El ente rector establece las especies susceptibles de ser mantenidas en cautiverio.

- c. La mutilación de animales silvestres, con excepción de las intervenciones médico-quirúrgicas que tengan por finalidad salvarle la vida.
- d. El entrenamiento y exhibición de animales silvestres en espectáculos públicos, con fines comerciales y de lucro.

Artículo 25. Prohibiciones y excepciones para la utilización de animales en actos de experimentación, investigación y docencia

Quedan prohibidos los siguientes actos:

- a. Todo experimento e investigación con animales vivos, que puedan ocasionarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte, salvo que resulten imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia y que los resultados del experimento no puedan obtenerse mediante otros procedimientos, o que los procedimientos no puedan sustituirse por cultivo de células o tejidos, métodos computarizados, videos u otros procedimientos y que resulten necesarios para:
 1. El control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o a los animales.
 2. La valoración, detección, regulación o modificación de las condiciones fisiológicas en el hombre y en los animales.
 3. La protección del ambiente y el mantenimiento de la biodiversidad.
 4. La investigación de parámetros productivos en animales.
 5. La investigación médico-legal.
- b. El uso de animales silvestres pertenecientes a especies legalmente protegidas por la legislación nacional y acuerdos internacionales en todo acto de investigación, salvo expresa autorización de la autoridad competente, con la debida justificación científica.
- c. El uso experimental de cualquier especie animal en actividades de docencia e investigación en instituciones educativas públicas o privadas de nivel inicial, primario y secundario e institutos de enseñanza de nivel técnico.

Artículo 26. Prohibición de atentar contra vertebrados acuáticos

De acuerdo con las normas sectoriales, queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar animal de vertebrados acuáticos, tales como:

- a. La caza o captura de mamíferos marinos y tortugas marinas.
- b. La extracción intencional o accidental, la captura industrial intencional o accidental y la compraventa de mamíferos marinos y tortugas marinas.
- c. La tenencia y entrenamiento de vertebrados acuáticos con fines de espectáculos de entretenimiento, excepto aquellos que tengan fines de educación ambiental.
- d. La caza o captura no autorizada de mamíferos y reptiles de aguas continentales.

Artículo 27. Prohibición de atentar contra animales de compañía

Queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de animales de compañía, tales como:

- a. Las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias o que puedan impedir la capacidad de expresión de comportamiento natural de la especie, siendo permitidas aquellas cirugías que atiendan indicaciones clínicas.
- b. El entrenamiento, fomento y organización de peleas entre animales.

- c. La crianza y el uso de animales de compañía con fines de consumo humano.
- d. El aprovechamiento con fines comerciales de productos y subproductos obtenidos de animales de compañía.
- e. La explotación indiscriminada con fines comerciales, que afecta el bienestar de los animales de compañía.
- f. La crianza de un mayor número de animales del que pueda ser mantenido por su tenedor, acorde con la presente Ley.

CAPÍTULO VII

EUTANASIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE ANIMALES SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO

Artículo 28. Consentimiento y ejecución de la eutanasia

La eutanasia de animales domésticos de compañía y de animales silvestres mantenidos en cautiverio solo puede ser realizada bajo la recomendación y ejecución del médico veterinario o médico veterinario zootecnista colegiado y habilitado, previo consentimiento escrito del propietario.

Artículo 29. Métodos de eutanasia

En los casos que puedan significar situaciones de riesgo para la salud pública, el Ministerio de Salud determina los métodos de control acordes con la presente Ley.

Solo están permitidos los métodos de eutanasia del animal, que no le causen dolor o sufrimiento, bajo protocolo médico veterinario, en concordancia con las normas nacionales o internacionales vigentes.

El ente rector con los ministerios competentes establece el protocolo correspondiente.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Infracciones y sanciones

- 30.1 Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en el artículo 5 y en el Capítulo VI, Prohibiciones, de la presente Ley.
- 30.2 Las sanciones son impuestas por los ministerios competentes, contemplados en esta norma. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias materiales y territoriales; asimismo, realizan la ejecución coactiva de las obligaciones derivadas de la presente Ley.
- 30.3 Las sanciones administrativas a aplicar son:

- a. Multa no menor de una ni mayor de cincuenta unidades impositivas tributarias.
- b. Suspensión de la realización de experimentos e investigaciones que no observen lo dispuesto en la presente Ley.
- c. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del centro o institución donde se lleva a cabo la actividad generadora de la infracción.
- d. Decomiso de los objetos, instrumentos o artefactos utilizados en la comisión de la infracción.
- e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia de funcionamiento, concesión o cualquier otra autorización, según el caso.

Las sanciones se aplican conforme al principio de razonabilidad establecido en el artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 31. Medidas provisionales

Lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30, literales b, c, d y e, se imponen con carácter provisional y

previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, con cargo a que este se inicie formalmente. También pueden ser impuestas durante el desarrollo de dicho procedimiento.

Artículo 32. Personas responsables de la infracción

Se considera responsable de la infracción a quien por acción u omisión participe en la comisión del hecho contraviniendo la presente Ley. Pueden ser responsables de la infracción la persona propietaria o poseedora de uno o más animales, la persona responsable o titular del establecimiento, local o predio, así como los titulares de empresas de transporte o el propietario de vehículos, o los chóferes o conductores en donde tenga lugar la infracción, según corresponda.

Artículo 33. Responsabilidad administrativa, civil o penal

La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de la infracción.

Artículo 34. Financiamiento

La realización de las acciones necesarias para la aplicación de la presente Ley, se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios correspondientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Excepciones a la Ley

Exceptúanse de la presente Ley las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural por la autoridad competente, las que se regulan por ley especial.

SEGUNDA. Código de Ética para el uso de animales en actos de experimentación, investigación y docencia

Mediante decreto supremo, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley, el ente rector aprueba el Código de Ética para el uso de animales en actos de experimentación, investigación y docencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 36 del Código Penal

Modifícase el artículo 36 del Código Penal en los siguientes términos:

“Artículo 36. Inhabilitación

La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:

(...)

13. Incapacidad definitiva o temporal para la tenencia de animales”.

SEGUNDA. Incorporación del artículo 206-A al Código Penal

Incorpórase el artículo 206-A al Código Penal en los siguientes términos:

“Artículo 206-A. Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres

El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogaciones

Deróganse la Ley 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, y el artículo 450-A del Código Penal.

ANEXO

Definiciones

Abandono de animales de compañía. Circunstancia o condición en la que se deja a un animal de compañía en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica.

Animales de compañía. Toda especie doméstica que vive en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor.

Animales de experimentación. Animales domésticos o silvestres utilizados o destinados a procedimientos de experimentación, investigación y docencia.

Animales de granja o de producción. Especies domésticas que son especialmente criadas para destinarlas al consumo humano.

Asociación para la protección y el bienestar animal. Asociación civil sin fines de lucro dedicada a la protección, conservación, defensa y bienestar general de los animales.

Bienestar animal. Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo.

Buenas prácticas. Conjunto de medidas orientadas al adecuado trato de los animales en las cadenas productivas, comercial y alimentaria, en proceso de rescate, protección, educativos y de experimentación, basadas en los principios de protección, bienestar animal y de bioseguridad.

Cautiverio/cautividad. Estado de privación de la libertad de especímenes de fauna silvestre y su mantenimiento fuera de su hábitat natural, en medios controlados, limitados por barreras físicas y tiempo que dura dicho estado.

Caza. Acción o intento de perseguir, acechar, capturar, matar o disparar a un animal silvestre.

Caza deportiva. Aquella que el cazador practica únicamente con fines deportivos y sin objeto de lucro, en áreas autorizadas o en cualquier lugar donde su práctica no se encuentre restringida, contando con la licencia y la autorización correspondiente.

Centro usuario. Establecimiento autorizado para utilizar animales con fines de experimentación, investigación o educación.

Centros de cría en cautiverio. Modalidades de manejo y conservación ex situ de fauna silvestre, tales como los zoológicos, centros de rescate, centro de conservación de fauna silvestre y depósito para el acopio de animales silvestres terrestres, de aguas marinas y continentales; así como los centros de manejo en semicautiverio para fauna silvestre.

Criadero. Establecimiento autorizado donde se crían animales domésticos y silvestres con fines comerciales, de investigación y conservación.

Crianza insalubre. Actividad de crianza de animales que infringe gravemente las normas sanitarias referidas a la sanidad animal, la salud pública, el bienestar animal y la protección del ambiente.

Comité Nacional de Ética para el Bienestar Animal. Grupo de trabajo encargado de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, principalmente en los aspectos referidos al mantenimiento en cautiverio y utilización de animales para investigación en universidades, colegios e instituciones científicas observando los criterios de bienestar animal establecidos en la presente norma.

Crueldad. Todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesarias de un animal.

574730

NORMAS LEGALES

Viernes 8 de enero de 2016 / El Peruano

Directrices y recomendaciones. Normas emitidas por las organizaciones normativas internacionales donde se establecen parámetros de referencia en aspectos de protección y bienestar animal, que deben servir de referencia en la formulación de las normas nacionales.

Especie domesticada. Especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades.

Especie silvestre. Especie animal no doméstica, ocurente en estado natural en la naturaleza y que no ha pasado por un proceso de domesticación por parte del ser humano, así como ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre. Se incluyen en los alcances de esta Ley los individuos mantenidos en cautiverio, así como su prole.

Especie legalmente protegida. Especie de fauna silvestre clasificada en el listado de categorización de especies amenazadas, incluidas las especies categorizadas como casi amenazadas o con datos insuficientes, así como aquellas especies consideradas en los convenios internacionales y las especies endémicas.

Espectáculo de entretenimiento. Actividad en la cual se obliga a un animal de cualquier especie a realizar acciones en contra de su patrón de comportamiento natural, afectando su integridad física y bienestar, con la finalidad de entretener a un grupo de personas.

Establecimiento. Recinto, instalación, edificio o grupo de edificios, incluyendo anexos y espacios que no estén totalmente cerrados o cubiertos, así como instalaciones móviles donde se alojen, mantengan o crien animales.

Eutanasia. Inducción a la muerte indolora de un animal cumpliendo un protocolo médico veterinario.

Exhibición. Actividad preparada y guiada por personas especialistas en manejo animal, según la especie, en la que un animal o grupo de animales participa sin poner en riesgo su condición de salud ni afectar su bienestar, como por ejemplo, caballos de paso, concurso canino, juzgamiento de ganado, ferias ganaderas, etc.

Mamíferos marinos y acuáticos. Especies de mamíferos que dependen del medio marino o acuático para sobrevivir. Se incluyen cetáceos (ballenas, delfines y marsopas), pinnípedos (lobos marinos), sirenios (manatí amazónico) y mustélidos acuáticos (nutria marina y nutria/lobo de río).

Sacrificio. Muerte de un animal con el menor sufrimiento físico y mental posible, de acuerdo con su especie y estado.

Sufrimiento innecesario. Condición en la que un animal experimenta dolor o extremado nerviosismo manifiesto por respuestas conductuales como hiperexcitación, signos de angustia, comportamiento de fuga/evasión, que podrían evitarse con buenas prácticas de manejo y destreza de un manipulador especializado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1331474-1

LEY N° 30408

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL
DECRETO LEGISLATIVO 650,
LEY DE COMPENSACIÓN POR
TIEMPO DE SERVICIOS**

**Artículo único. Modificación del artículo 2 del
Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650**

Modifícase el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, en los siguientes términos:

“**Artículo 2.** La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogación normativa

Deróganse o déjense sin efecto, según el caso, las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA. Adecuación normativa

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el ministro de Economía y Finanzas, con el voto favorable del Consejo de Ministros, se adecúa el Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a la modificación establecida en la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día quince de octubre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

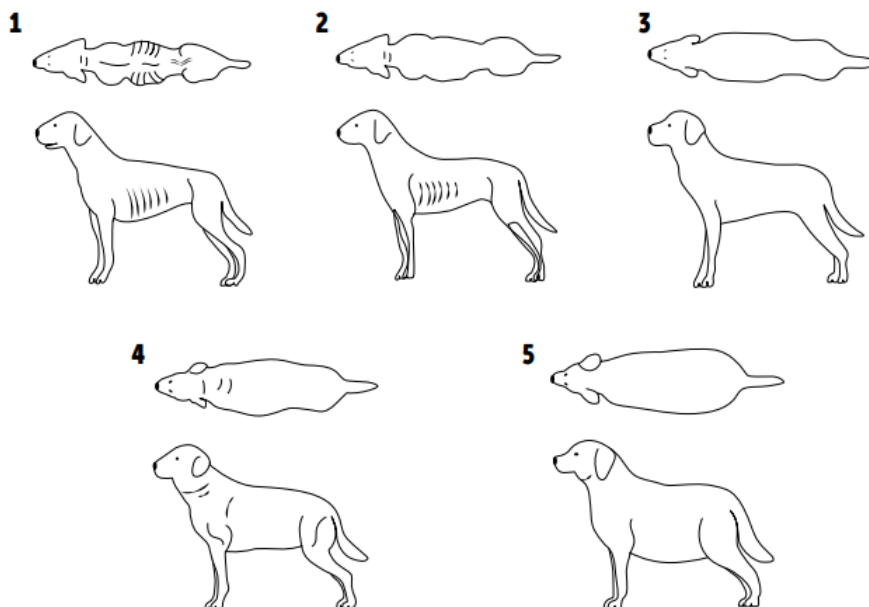
1331474-2

Nota: Ministerio de Salud, (46).

ANEXO 10

EVALUACION DE LA CONDICION CORPORAL

1. (Caquéxico), 2. (Delgado), 3. (Ideal), 4. (Sobrepeso), 5. (Obeso)



Nota: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, (55).

ANEXO 11

CLASIFICACIÓN DE CANES POR TAMAÑO

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO		
TAMAÑO PEQUEÑO	Hasta 25.40 cm	Hasta 10 Kg
TAMAÑO MEDIANO	De 27.90 cm a 50.80 cm	De 11 a 20 Kg
TAMAÑO GRANDE	De 53.30 cm a 73.60 cm	De 21 a 29 Kg
TAMAÑO GIGANTE	Más de 76.20 cm	Más de 30 Kg



Nota: Fundación ORCA, (63).